



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 12 de diciembre de 2006	Sesión No. 33

SUMARIO

ASISTENCIA. 23

ORDEN DEL DIA. 23

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. 34

ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio del Congreso del estado de Guanajuato con el que remite acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se destinen recursos a Petróleos Mexicanos, para la construcción y puesta en operación de una nueva planta de azufre en la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Guanajuato. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 40

ESTADO DE JALISCO

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se destinen dentro del programa

de Caminos Rurales, una partida que solvente la construcción del proyecto carretero Llano en Llamas. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	42
ESTADO DE MICHOACAN	
Oficio del Congreso del estado de Michoacán, con el que remite acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se otorgue una partida presupuestaria especial al Instituto Federal Electoral, a fin de poder darle continuidad a la existencia y trabajos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del propio instituto. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	44
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que comunica la toma de protesta del licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, como jefe de gobierno del Distrito Federal, para el periodo de 2006-2012. De enterado.	50
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que remite acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asignen mayores recursos en el rubro de salud. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	50
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que remite acuerdos para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, se asignen mayores recursos en el rubro de educación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	54
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de comercio exterior en el mes de noviembre de 2006. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	55
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de octubre pasado, por el que se exhorta a los congresos locales y a los ayuntamientos a destinar recursos públicos para preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Ambientales, para su conocimiento.	56

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite solicitud de permiso constitucional necesario para que tres ciudadanos puedan prestar servicios en representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América; y comunica que han dejado de prestar servicios dos ciudadanos a representaciones diplomáticas. Las solicitudes de permiso se turnan a la Comisión de Gobernación; por lo que se refiere a los ciudadanos que han dejado de prestar servicios, se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento. 56

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Nueve oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite proposiciones con puntos de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007:

Se asignen recursos adicionales a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 57

Se asignen recursos suficientes a fin de garantizar el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca, en particular del desarrollo de la infraestructura de los sectores carretero, hidráulico y urbano, presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 60

Se ajuste la partida asignada a los partidos políticos con registro nacional a través de Instituto Federal Electoral, presentada por el senador Federico Döring Casar. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . 65

Se asignen mayores recursos a la educación náutica dirigida por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal de la Marina Mercante Nacional, a nombre de senadores integrantes de la Comisión de Marina. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 68

Se considere una partida especial que apoye la cadena agroalimentaria del sistema producto mango, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 70

Se disponga, en las reglas aplicables a la distribución de excedentes petroleros, la participación de los municipios en el porcentaje de recursos que corresponda a las entidades federativas, presentada por el senador José Guillermo Anaya Llamas. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . 73

Se considere un incremento en las partidas destinadas a la infraestructura destinada a los servicios educativos, presentada por el senador Ricardo Torres Origel. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . 74

Se asignen mayores recursos al programa de Vigilancia Epidemiológica de la Frontera Sur y al programa denominado Fortalecimiento de la Protección contra Riesgos Sanitarios, presentada por el senador Francisco Herrera León, a nombre de diversos integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 76

Se asignen recursos a fin de desarrollar un proyecto para completar la carretera fronteriza norte número dos ubicada entre Ciudad Acuña, Coahuila y Ojinaga, Chihuahua, presentada por el senador Ernesto Saro Boardman. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 77

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa presentada por la senadora Amira Griselda Gómez Tueme, con proyecto de decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la capacidad recaudatoria de las haciendas municipales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 78

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa presentada por el senador Francisco Agundis Arias, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto a la deducción de los intereses pagados como consecuencia de la solicitud de algún crédito con las instituciones del sistema financiero, para solventar el pago de servicios educativos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 81

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa presentada por el senador Gustavo Madero Muñoz, a nombre propio y de los senadores María Rojo e Incháustegui, Carlos Sotelo García y Raúl Mejía González, con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el estímulo fiscal para proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 83

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa presentada por el senador Alejandro Moreno Cárdenas, con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 87

ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL

El diputado José Antonio Muñoz Serrano presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para establecer que las iniciativas que en una legislatura no hayan sido dictaminadas, se consideren o tengan por no aprobadas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **89**

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La diputada Silvia Oliva Fragoso presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sobre la eliminación de redacciones repetitivas y el cambio de denominaciones en el combate contra la delincuencia organizada. Se turna a la Comisión de Justicia. **92**

LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL

El diputado Raúl Cervantes Andrade presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de iniciativa del titular del Ejecutivo federal. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . **101**

ARTICULOS 108 Y 111 CONSTITUCIONALES - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Jacinto Gómez Pasillas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 108 y adiciona el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y adiciona el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que no sea necesaria la declaración de procedencia cuando se trate de delitos graves cometidos por los servidores públicos, sean éstos del fuero común o federal, o en flagrancia. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública y de Justicia. **106**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES - LEY DE PLANEACION - LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS - LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY ORGANICA DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA - LEY DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA - LEY ORGANICA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD - LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA

El diputado Antonio Soto Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los artículos 8, 12, 13, 14, 17, 22 y 29 de la Ley de Planeación, el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el artículo 1 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y expide las siguientes: Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, Ley de la Comisión Nacional de Energía, Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica; todas relacionadas con el sector energético. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública y de Energía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	112
---	------------

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui inicia la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	157
---	------------

Termina la presentación de la iniciativa, la diputada Sara Latife Ruiz Chávez. . .	158
--	------------

Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del derecho de cobro por la transmisión de ciertos servicios electrónicos. Se turna a la Comisión de Cultura.	159
--	------------

REGISTRO DE ASISTENCIA.	161
---------------------------------	------------

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Desde su curul el diputado Octavio Martínez Vargas, solicita modificación del trámite dado a la iniciativa presentada, con proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turna a la Comisión de Cultura, con opinión de la Comisión de Turismo.	161
--	------------

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD - LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

El diputado José Antonio Arévalo González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 19 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, respecto a los rangos de edades para enmarcar a los niños, adolescentes y jóvenes. Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación.	161
--	------------

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, para que	
--	--

los recargos aplicables para tener derecho al sobreseimiento automático con actualizaciones y recargos, multiplicados estos últimos, sean por 1.5 veces. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **167**

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

El diputado Faustino Soto Ramos presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga los artículos 4, 5, 6, 7, 7-B y 9 de la Ley del Impuesto al Activo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **171**

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Daniel Pérez Valdés presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para otorgar certidumbre al blindar y asegurar los recursos mínimos necesarios para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable de los recortes presupuestales. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural. **175**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Amador Campos Aburto presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, para el pago de derechos a todos los turistas que ingresen al país. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **179**

LEY ADUANERA - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 - LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Se recibe de los diputados Horacio Emigdio Garza Garza y Carlos Alberto García González, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 150 de la Ley Aduanera, 146-A del Código Fiscal de la Federación, 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y 20-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, sobre la simplificación y agilidad administrativa en el sistema fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **181**

ARTICULOS 35, 36, 39, 40, 41, 71, 73, 115 Y 135 CONSTITUCIONALES

El diputado David Mendoza Arellano presenta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 35, 36, 39, 40, 71, 115 y 135; y se adicionan los artículos 35, 41, 71, 73 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de elevar a rango constitucional los principios de la democracia participativa. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **184**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Samuel Aguilar Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3, 17, 215, 218, 301, 307 y 308 Bis; y se adiciona un capítulo V al Título Octavo y se adicionan los artículos 166 Bis 1, 166 Bis 2, 216 BIS,

309 Ter, 312 Bis y 312 Ter de la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y el alcoholismo. Se turna a la Comisión de Salud. **190**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado César Horacio Duarte Jáquez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 26 y adiciona el artículo 32 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el fin de crear la Secretaría del Agua. Se turna a la Comisión de Gobernación. **202**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Jesús Ramírez Stabros presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sobre ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **206**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

La diputada Verónica Velasco Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en torno a la tasa de impuesto establecida para la producción y consumo de tabaco. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **210**

Desde su curul el diputado Miguel Angel Navarro Quintero, solicita modificación de trámite. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Salud. **221**

EDUCACION PUBLICA SUPERIOR

La Secretaría da comienzo a la lectura a acuerdo de Junta de Coordinación Política. **221**

Desde su curul el diputado Juan José Rodríguez Prats, hace comentarios que la Presidencia aclara. **223**

El diputado Alejandro Chanona Burguete presenta a nombre de la Junta de Coordinación Política acuerdo por la defensa de la educación pública superior. **223**

Para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, se les otorga la palabra a los diputados:

Pablo Leopoldo Arreola Ortega. **224**

José Manuel del Río Virgen. **225**

Faustino Javier Estrada González. **226**

Daniel Amador Gaxiola. **226**

Raymundo Cárdenas Hernández.	227
Desde su curul el diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena, presenta propuesta. . .	228
Felipe Borrego Estrada.	229
Silvia Luna Rodríguez.	230
A discusión, intervienen los diputados:	
Benjamín Ernesto González Roaro.	230
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.	231
Juan de Dios Castro Muñoz.	232
José de Jesús Solano Muñoz.	232
Miguel Ángel Navarro Quintero.	233
Rectifican hechos, los diputados:	
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.	233
Laura Angélica Rojas Hernández.	234
Desde su curul realiza interpelación el diputado Octavio Martínez Vargas.	235
Se considera el punto suficientemente discutido y se aprueba. Comuníquese. . . .	236
Desde su curul la diputada Susana Monreal Avila, solicita aclaración con respecto a la propuesta del diputado Ríos Camarena. La Presidencia la turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	236
Desde sus respectivas curules, intervienen los diputados:	
Alfredo Adolfo Ríos Camarena, realiza comentarios sobre el trámite dado.	236
José Luis Gutiérrez Calzadilla, solicita se turne también a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que la Presidencia acepta.	236
Susana Monreal Avila, solicita se ponga a consideración de la asamblea la proposición del diputado Ríos Camarena.	236
Juan José Rodríguez Prats, solicita se ratifique el turno otorgado.	237
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.	237
Continúan respecto al trámite de la proposición, desde sus respectivas curules, los diputados:	

Susana Monreal Avila.	237
Rodolfo Solís Parga.	238
Javier González Garza, quien hace propuesta para desahogar la intención del punto de acuerdo, a lo que la Presidencia da respuesta.	238
José Murat.	238
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, presenta adición.	239
Alfredo Adolfo Ríos Camarena, retira su propuesta.	239
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, quien solicita moción de procedimiento.	240
Se acepta la propuesta del diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y es aprobada. Comuníquese.	240
ORDEN DEL DIA	
Solicitud de la Junta de Coordinación Política para que sea incluido en el orden del día acuerdo de la misma. Se acepta la inclusión.	240
EDUCACION PUBLICA SUPERIOR	
El diputado Miguel Angel Jiménez Godínez, da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por la defensa de la educación pública superior.	241
Se concede la palabra para fijar el posicionamiento de sus respectivos grupos parlamentarios, a los diputados:	
Mónica Arriola.	242
Abundio Peregrino García.	243
María del Carmen Pinete Vargas.	244
Cruz Pérez Cuellar.	244
Jacinto Gómez Pasillas.	245
Sergio Hernández Hernández.	246
Rectifican hechos los diputados:	
Narcizo Alberto Amador Leal.	247
Antonio Xavier López Adame.	247
Se considera el asunto suficientemente discutido y se aprueba. Comuníquese. ...	248

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Francisco Javier Santos Arreola, solicita la declaración de ausencia de quórum. 248

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Primera lectura al dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53, 64, 68, 89-D, 93 y 97; se adiciona el artículo 65-A; y se derogan los artículos 68 y 93 de la Ley de Comercio Exterior. . 248

Desde su curul, la diputada Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, solicita la dispensa de la segunda lectura. Se aprueba la dispensa. 252

Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, se le otorga la palabra a la diputada Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez. 253

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría confirma la existencia del quórum. 254

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Fija su posición respecto al dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53, 64, 68, 89-D, 93, y 97; se adiciona el artículo 65-A; y se derogan los artículos 68 y 93 de la Ley de Comercio Exterior, el diputado Fausto Fluvio Mendoza Maldonado. 254

Se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto y se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. 255

PESCA RESPONSABLE DE TIBURONES Y RAYAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política por el que solicita se posponga la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a deferir la entrada en vigor de la NOM-029-PES-2006, Pesca Responsable de Tiburones y Rayas, especificaciones para su aprovechamiento, por un plazo no menor de 90 días naturales, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se aprueba. 255

PAQUETE ECONOMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día de las sesiones, referentes al paquete económico para el ejercicio fiscal 2007. Se aprueba. 256

La Secretaría da por recibidas las siguientes proposiciones con punto de acuerdo, presentadas por los diputados:

Miguel Angel Peña Sánchez, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 recursos suficientes destinados al Programa Especial de Seguridad Pública en Hidalgo.	257
Irma Piñeyro Arias, a fin de que la Cámara de Diputados y el gobierno federal otorguen recursos para implantar un programa que reactive la economía en el estado de Oaxaca.	258
José Luis Blanco Pajón, por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 el subsidio del diesel y de gasolinas para actividades agropecuarias y del sector pesquero.	259
Ricardo Cantú Garza, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asigne una partida para impulsar la producción del cine regional.	260
Isael Villa Villa, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se destinen recursos para el sector rural, mediante un fondo de apoyo, con objeto de adquirir fertilizantes.	261
Juan Francisco Rivera Bedoya, Gustavo Caballero Camargo, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Rodrigo Medina de la Cruz, Juan Manuel Parás González y Ramón Salas López, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 recursos para la obra del Hospital Regional Materno-Infantil de Alta Especialidad y el fortalecimiento operativo de la red de hospitales en Nuevo León.	262
José Armando Orihuela Trejo, sobre la problemática y solución de la cartera vencida de los abastecedores de caña del ingenio Emiliano Zapata, en Morelos.	264
Jesús Manuel Patrón Montalvo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asignen mayores recursos a la Comisión Nacional del Agua para atender las demandas en materia hidráulica de las entidades federativas.	266
Jorge Godoy Cárdenas, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se incrementen mediante el Instituto Mexicano de la Juventud los recursos públicos para los programas de atención, bienestar y desarrollo integral de la juventud.	267
Del grupo parlamentario del PT, para que la Cámara de Diputados promueva la asignación de recursos adicionales a la Universidad Juárez del Estado de Durango.	271
Angel Humberto García Reyes, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 se incremente la partida destinada a promover la conservación de los bosques y las selvas de México.	272

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Javier González Garza y Gerardo Villanueva Albarrán, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a considerar en su programa de trabajo correspondiente a 2007 los recursos necesarios para fortalecer y desarrollar la operación del vivero de Coyoacán.	274
Pablo Trejo Pérez, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos federales adicionales para Coyotepec, México.	275
Claudia Lilia Cruz Santiago, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se considere un incremento para la Secretaría de Desarrollo Social destinado al Programa de Adquisiciones de Leche de Liconsa. . .	278
Claudia Lilia Cruz Santiago y Othón Cuevas Córdova, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere un incremento de los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social, suscrita por los diputados.	279
Luis Gustavo Parra Noriega, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 recursos generales para los ex braceros del estado de México.	280
José Luis Blanco Pajón, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para cubrir el apoyo social de los ex trabajadores migrantes de Yucatán.	282
Jorge Godoy Cárdenas, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para crear un corredor eco-turístico y un museo en Santiago Tepatlaxco y San Francisco Chimalpa, en Naucalpan de Juárez, México.	283
Víctor Gabriel Varela López, a efecto de que se destinen los recursos fiscales necesarios para mantener el precio de la leche subsidiada y distribuida por Liconsa.	285
Camerino Eleazar Márquez Madrid, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública remitan recursos financieros a la Universidad Autónoma de Zacatecas para terminar el ejercicio fiscal de 2006 y que éstos se consoliden en el subsidio del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007.	286
Arely Madrid Tovilla, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para concluir la construcción de caminos y carreteras en Chiapas.	290
Jericó Abramo Masso, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se garantice la continuidad del Programa de Apoyo Directo al Ingreso Objetivo.	291

Juan Francisco Rivera Bedoya, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para continuar la ampliación de la Línea 2 del Metro en Nuevo León.	293
Narcizo Alberto Amador Leal, para fortalecer las finanzas y elevar la competitividad educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.	294
Alberto Amaro Corona, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 recursos para el saneamiento integral del cauce del río Zahuapan, en el estado de Tlaxcala.	306
Jericó Abramo Masso, a fin de que se autorice un monto presupuestal único a los poderes judiciales de las entidades federativas que permita apoyar los gastos que genera la integración e instalación de los tribunales especiales para los adolescentes.	307
Francisco Sánchez Ramos, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 se destinen recursos etiquetados al Comité Olímpico Mexicano.	308
Edmundo Ramírez Martínez, para el fortalecimiento de la red consular mexicana,	309
Miguel Angel Peña Sánchez, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se considere la asignación de los recursos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en diversos municipios de Hidalgo.	311
Joel Guerrero Juárez, a fin de que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 se considere la creación del programa de atención integral de municipios marginados de las zonas de sierra y montaña.	312
María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, por el que se solicitan recursos adicionales para ampliar el alcance de los fondos mixtos que operan los estados con la federación en materia de desarrollo cultural.	314
 VOLUMEN III	
Mayra Gisela Peñuelas Acuña, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para construir y rehabilitar caminos rurales y alimentadores de Sinaloa.	317
Rodrigo Medina de la Cruz, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se destinen recursos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	318
César Horacio Duarte Jáquez, sobre los recursos presupuestales en materia agropecuaria, silvícola y minera del estado de Chihuahua.	320

Jorge Quintero Bello, por el que se solicita un incremento del presupuesto destinado a los grupos vulnerables y al combate de la pobreza.	321
José Manuel del Río Virgen, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se etiqueten recursos para la Secretaría de Marina, a efecto de que pague al gobierno de Veracruz recursos utilizados en la construcción de la base de adiestramiento de tripulaciones de vuelo.	323
Nicolás Morales Ramos, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para ampliar la carretera Guadalajara-Autlán de Navarro, en Jalisco.	324
Modesto Brito González, por el que se solicitan a las autoridades correspondientes el diseño y la ejecución de un plan de desarrollo regional del Pacífico sur, así como un fondo de contingencia económica para esa región.	325
Víctor Manuel Torres Herrera, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para construir la carretera Manzanillo-Tolimán, en Colima.	333
María Gabriela González Martínez, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para el relleno de las minas de arena en las colonias América, Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza y 16 de Septiembre.	334
Antonio Medellín Varela, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asignen recursos a la ampliación del sistema de abasto de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de San Luis Potosí.	335
Las anteriores proposiciones se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	336

ESTADO DE HIDALGO

Se recibe del diputado Miguel Angel Peña Sánchez, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 recursos suficientes destinados al Programa Especial de Seguridad Pública en Hidalgo. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	336
---	-----

ESTADO DE PUEBLA

Se recibe del diputado Narcizo Alberto Amador Leal, proposición con punto de acuerdo, en relación al financiamiento para el desarrollo integral del estado de Puebla. El primer punto se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y del punto segundo al séptimo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	337
--	-----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Se recibe del diputado Octavio Martínez Vargas, proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se considere una partida especial destinada a la Secretaría de Economía para las centrales de abasto del país. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 341

FONDO DE APOYO A EX BRACEROS

Se recibe del diputado Joaquín de los Santos Molina, proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para garantizar el pago a los beneficiarios del Fondo de Apoyo a ex Braceros. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 342

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR

Se recibe de la diputada María Elena Torres Baltazar, proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren mayores recursos para los programas de vivienda de interés social y popular. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . 343

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, proposición con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para el Programa de Protección, Conservación y Restauración de Suelo y Agua de la Zona de Preservación Ecológica de Tláhuac, Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 347

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, proposición con punto de acuerdo, fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos para construir un hospital general en Tláhuac, Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 349

COMISION NACIONAL DE PESCA

Se recibe del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a entregar mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 a la Comisión Nacional de Pesca. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 351

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Desde su curul el diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, solicita que el bloque de proposiciones mencionado anteriormente sea turnado también a las comisiones

ordinarias que correspondan según su materia, a lo que la Presidencia da respuesta. 353

SEGURIDAD PUBLICA

El diputado Francisco Dávila García presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal y del Distrito Federal, implanten acciones en materia de seguridad pública. 353

Se considera la proposición de urgente resolución y es aprobada. Comuníquese. 355

ESTADO DE QUERETARO

El diputado José Antonio Almazán González presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Querétaro y al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la misma entidad a no violentar la autonomía del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del estado de Querétaro. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 356

ESTADO DE PUEBLA

El diputado José Guillermo Fuentes Ortiz presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a realizar los estudios de viabilidad pertinentes para construir accesos y retornos en los tramos de la autopista Oriental-Tezuitlán y Amozoc-Entronque Perote. Se considera la proposición de urgente resolución y es aprobada. Comuníquese. 357

ESTADO DE OAXACA

El diputado Carlos Roberto Martínez Martínez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que inspeccione y determine las causas que interfieren la transmisión de la señal de Radio Universidad; y a la Secretaría de Gobernación, que suspenda las transmisiones ilegales de la estación Radio Ciudadana, en Oaxaca, Oaxaca. 360

Se considera la proposición de urgente resolución y es aprobada. Comuníquese. . 363

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Tomás José Luis Varela Lagunas, solicita la declaración de ausencia de quórum. 363

ESTADO DE OAXACA

Respecto al trámite dado a la proposición presentada por el diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, desde sus curules realizan comentarios los diputados:

Aleida Alavez Ruiz. 363

Armando García Méndez. 363

DIESEL MARINO

- El diputado Carlos Eduardo Felton González presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sigan otorgando el subsidio de apoyo al diesel para actividades marinas. **363**
- Desde su curul el diputado Daniel Amador Gaxiola, solicita aclaración por parte del orador y éste la otorga. **364**
- Desde su curul la diputada Susana Monreal Avila, solicita moción de procedimiento. **367**
- Desde su curul el diputado Elías Cárdenas Márquez, solicita realizar pregunta, a lo que la Presidencia responde. **367**
- Desde su curul la diputada Susana Monreal Avila, solicita nuevamente moción de procedimiento. **367**
- Desde su curul el diputado Carlos Eduardo Felton González, acepta la moción. . . **367**
- Desde su curul el diputado Elías Cárdenas Márquez, solicita respuesta a la Presidencia. **367**
- Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **367**

PERIODISMO

- Se recibe del diputado Francisco Antonio Fraile García, proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a incluir en el Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias el periodismo como actividad susceptible de evaluación y certificación profesional. **367**
- Desde su curul el diputado Francisco Antonio Fraile García, solicita se dé lectura a los puntos de acuerdo de la proposición remitida. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **368**

DENGUE

- Se recibe del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Secretaría de Salud, emprenda las acciones para evitar una epidemia de dengue clásico y hemorrágico en los estados de Colima, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Campeche, San Luis Potosí y Sinaloa. Se turna a la Comisión de Salud. **370**

ESTADO DE MEXICO

- El diputado Othón Cuevas Córdova presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a instruir la aceptación de la

recomendación número 38/2006 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativa a la investigación de violaciones de derechos humanos cometidas por fuerzas del orden público federal en San Salvador Atenco, estado de México. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 371

INFORED

La asamblea aprueba modificar el orden del día, para dar lugar a proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el juicio de revisión constitucional presentada por Infored, de José Gutiérrez Vivó. 373

El diputado José Manuel del Río Virgen, presenta la proposición de referencia. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. 373

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2006

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés presenta proposición con punto de acuerdo, por el que condena el recorte presupuestal hecho por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a diversos ramos administrativos durante el ejercicio fiscal de 2006. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 376

ESTADO DE TAMAULIPAS

El diputado Luis Alonso Mejía García presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y al Congreso de Tamaulipas a implantar políticas públicas en materia de recaudación de impuestos vehiculares. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 379

ADULTOS MAYORES

El diputado Martín Zepeda Hernández, a nombre propio y de los diputados: Juan Guerra Ochoa, David Sánchez Camacho e Isidro Pedraza Chávez presenta proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se consideren recursos destinados a crear el programa de pensión alimentaria para los adultos mayores. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con opinión de la Comisión de Seguridad Social. . 381

ESTADO DE CHIAPAS

El diputado Elmar Darinel Díaz Solórzano presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Chiapas a intervenir para solucionar el conflicto agrario y el enfrentamiento entre indígenas de la selva Lacandona. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. 383

ESTADO DE CHIAPAS

La diputada Holly Matus Toledo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal y de Chiapas a instalar la mesa institu-

cional para la atención integral de la selva Lacandona y Montes Azules. Se considera de urgente resolución.	384
Para hablar sobre el tema interviene la diputada Martha Cecilia Díaz Gordillo. . .	387
Se aprueba, comuníquese.	388
COMBATE A LA POBREZA EN MEXICO	
El diputado Othón Cuevas Córdova presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para el combate a la pobreza y pobreza extrema en México. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	388
ESTADO DE TLAXCALA	
Se recibe de la diputada Adriana Dávila Fernández, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a disminuir el número de claves Lada asignadas al estado de Tlaxcala. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. .	395
ESTADO DE SINALOA	
Se recibe del diputado Carlos Eduardo Felton González, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Sinaloa a aumentar los recursos destinados al Fondo de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.	396
ESTACIONES MIGRATORIAS	
Se recibe de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración que garanticen el trato debido a los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del país. Se turna a la Comisión de Gobernación.	397
AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA	
Se recibe del diputado Mario Alberto Salazar Madera, proposición con punto de acuerdo a efecto de solicitar al secretario de Comunicaciones y Transportes que atienda la conservación de la autopista Guadalajara-Colima, a efecto de que su tránsito sea seguro. Se turna a la Comisión de Transportes.	400
AUTOPISTA DEL SOL	
El diputado Mariano González Zarur presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ajuste las tarifas de la Autopista del Sol. Se turna a la Comisión de Transportes.	401
Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, solicita el trámite de urgente resolución y la Presidencia hace aclaraciones.	402

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

El diputado Víctor Gabriel Varela López presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que incluya en el programa legislativo correspondiente el análisis, la discusión y la votación del dictamen sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Mesa Directiva. **402**

REFORMA DEL ESTADO

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa presenta proposición con punto de acuerdo, por el que esta soberanía determina realizar un diálogo nacional para la reforma del Estado. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **404**

Desde su curul el diputado Juan José Rodríguez Prats, solicita la palabra y la Presidencia aclara que el asunto no está a discusión. **411**

CONSUMO DE SARDINA

El diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía y a la próxima administración federal a impulsar el consumo de sardina en México. Se turna a la Comisión de Economía. **411**

ESTADO DE CHIAPAS

El diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez presenta proposición con punto de acuerdo, relativo al pago de derechos por el cambio de nombre del ejido Luis L. León, en el municipio de Arriaga, Chiapas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **414**

COMISIONES DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la integración de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Aprobado, comuníquese. **416**

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la integración de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, y la designación de sus mesas directivas. Aprobado, comuníquese. **418**

PAQUETE ECONOMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para exhortar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a traba-

jar en conferencia a efecto de conocer de los asuntos relacionados con su competencia, en cuanto al paquete económico 2007. Aprobado, comuníquese.	420
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	420
CLAUSURA Y CITATORIO.	421
RESUMEN DE TRABAJOS.	422
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	424
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	429
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:	
Del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior (en lo general y en lo particular).	442

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado de la asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 295 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 11:28): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 12 de diciembre de 2006.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los congresos de Guanajuato, de Jalisco, y de Michoacán.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tres.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Para la integración de las comisiones ordinarias de Derechos Humanos, y de Justicia de la LX Legislatura y la designación de sus mesas directivas, así como la integración complementaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. (Votación)

Con relación a la educación superior. (Votación)

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que informa que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de comercio exterior en noviembre de 2006. (Turno a Comisión)

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado.

Por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos César Horacio López González, Álvaro Cisneros Herrera y José Manuel Pimentel Peralta puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América y en sus consulados en Monterrey Nuevo León, y Tijuana, Baja California; y comunica que han dejado de prestar servicios a gobiernos extranjeros los ciudadanos Susana Guadalupe González Escobedo y José Alonso Mezquita. (Turno a Comisión)

De la Cámara de Senadores

Nueve, con los que remite proposiciones para que en el Presupuesto de Egresos de 2007 se asignen recursos a diversos rubros, presentados por senadores integrantes de la LX Legislatura. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por la senadora Amira Griselda Gómez Tueme, en nombre propio y del senador José Eduardo Calzada Roviroso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Gustavo Madero Muñoz, en nombre propio y de los senadores María Rojo e Incháustegui, Carlos Sotelo García y Raúl Mejía González, de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Iniciativas de diputados

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Muñoz Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Silvia Oliva Frago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Carlos Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Planeación, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y expide la Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, la Ley de la Comisión Nacional de Energía, la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en materia de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor, suscrita por los diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui y Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes del Instituto Mexicano de la Juventud; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de Información Estadística y Geográfica, a cargo del diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, a cargo del diputado Faustino Soto Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Acciones Compensatorias a favor de las Mujeres, suscrita por los diputados Leticia Herrera Ale y Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 19 y 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Daniel Pérez Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Amador Campos Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, suscrita por los diputados Horacio Garza Garza y Carlos García González, de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, y Acción Nacional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 137, 138 y 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictamen de primera lectura

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

Dictamen a discusión

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo para exhortar a la Sagarpa a definir la entrada en vigor de la NOM-029-PES-2006, a fin de que la pesca de tiburones y rayas sea específicamente para su aprovechamiento.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la construcción del tramo carretero Zempoala-Ciudad Sahagún-Emiliano Zapata, en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación al financiamiento para el desarrollo integral del estado de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere una partida especial a la Secretaría de Economía para las centrales de abasto de todo el país, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para garantizar el pago a los beneficiarios del Fondo de Apoyo a ex Braceros, a cargo del diputado Joaquín de los Santos Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren mayores recursos para los programas de vivienda de interés social y popular, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para el Programa de Protección, Conservación y Restauración de Suelo y Agua de la Zona de Preservación Ecológica de Tláhuac, Distrito Federal, a cargo de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la construcción de un hospital general en Tláhuac, Distrito Federal, a cargo de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y del Distrito Federal para que implementen acciones en materia de seguridad pública, sin afectar el flujo de turistas internacionales ni la inversión extranjera, a cargo del diputado Francisco Dávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Querétaro y al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la misma entidad a no violentar la autonomía del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT para que realice los estudios de viabilidad pertinentes para la construcción de accesos y retornos en los tramos de la autopista Oriental-Tezuitlán y Amozoc-Entronque Perote, a cargo del diputado José Guillermo Fuentes Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT inspeccione y determine las causas que interfieren la transmisión de la señal de Radio Universidad; y a la Segob, suspenda las transmisiones ilegales de la estación Radio Ciudadana, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a cargo del diputado Carlos Martínez Martínez, del Grupo Parlamen-

tario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la Sagarpa para que sigan otorgando el subsidio de apoyo al diesel para actividades agropecuarias, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 considere recursos suficientes para el Programa Especial de Seguridad Pública en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP incluya en el Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias el periodismo como una actividad susceptible de evaluación y certificación profesional, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Secretaría de Salud emprenda acciones para evitar una epidemia de dengue clásico y dengue hemorrágico en los estados de Colima, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Campeche, San Luis Potosí y Sinaloa, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal instruya la aceptación de la recomendación 38/2006 de la CNDH relativa a la investigación de violaciones de derechos humanos cometidas por fuerzas del orden público federal en San Salvador Atenco, estado de México, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados y el gobierno federal otorguen recursos para implementar un programa que reactive la economía en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 el subsidio al diesel y gasolinas para actividades agropecuarias y del sector pesquero, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Cometidos en contra de Periodistas atraiga las investigaciones relacionadas con las muertes de los periodistas Bradley Ronald Will, José Manuel Nava Sánchez y Roberto Marcos García, a cargo del diputado Humberto López-Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se condena el recorte presupuestal que realizó la SHCP a diversos ramos administrativos, generales y entidades durante el ejercicio fiscal de 2006, a cargo del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y a la Cámara de Diputados del estado de Tamaulipas para que implementen políticas públicas en materia de recaudación de impuestos vehiculares, a cargo del diputado Luis Alonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial que investigue el Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Chiapas intervenga para solucionar el conflicto agrario y enfrentamiento entre indígenas de la selva Lacandona, a cargo del diputado Elmar Darinel Díaz Solórzano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y del estado de Chiapas a instalar la mesa institucional para la atención integral de la selva Lacandona y Montes Azules, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se asigne una partida para el impulso de la producción del cine regional, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para el combate a la pobreza y pobreza extrema en México, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT ajuste las tarifas de la Autopista del Sol, a cargo del diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos incluya en el programa legislativo correspondiente el análisis, discusión y votación del dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se destinen recursos para el sector rural a través de un fondo de apoyo para la adquisición de fertilizantes, a cargo del diputado Isael Villa Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía determina realizar un diálogo nacional para la reforma del Estado, a cargo del diputado Juan N. Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía y a la próxima administración federal a impulsar el consumo de la sardina en México, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SHCP se entreguen los recur-

sos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 a la Conapesca, a cargo del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la SCT y a la Cofetel disminuyan el número de claves Lada asignadas al estado de Tlaxcala, a cargo de la diputada Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al pago de derechos por el cambio de nombre del ejido Luis L. León, en el municipio de Arriaga, Chiapas, a cargo del diputado Fernel A. Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para acelerar el proceso de afiliación al Seguro Popular de las familias en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Nemesio Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al gobierno del estado de Sinaloa para que aumente los recursos destinados al Fondo de Seguridad Pública, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 recursos para la obra del Hospital Regional Materno-Infantil de Alta Especialidad y para el fortalecimiento operativo de la red de hospitales en el estado de Nuevo León, suscrito por los diputados Juan Francisco Rivera Bedoya, Gustavo Caballero Camargo, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Rodrigo Medina de la Cruz, Juan Manuel Parás González y Ramón Salas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que las entidades federativas permitan la fiscalización de los recursos federales, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la problemática y solución de la cartera vencida de los abastecedores de caña del ingenio Emiliano Zapata, en el estado de Morelos, a cargo del

diputado José Amado Orihuela Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que comparezcan ante el Pleno, los directores generales de Pemex y de la CFE, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los grupos parlamentarios a crear una agenda legislativa conjunta encaminada a una concreta reforma del Estado, a cargo de la diputada María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la ASF fiscalice los recursos públicos transferidos para apoyar el cambio de administración del Ejecutivo federal, a cargo del diputado Evidio Velázquez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 sean asignados mayores recursos a la Conagua a efecto de atender las demandas de las entidades federativas en materia hidráulica, a cargo del diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se incrementen a través del Instituto Mexicano de la Juventud los recursos públicos para los programas de atención, bienestar y desarrollo integral de la juventud, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados promueva la asignación de recursos adicionales a la Universidad Juárez del estado de Durango, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se requiere al Consejo General del Instituto Federal Electoral que en el marco de sus atribuciones reduzca los costos de campaña para los cargos de representación popular y dichos recursos se destinen al rubro de ciencia y tecnología, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sener y a la Semarnat elaboren y expidan una norma oficial mexicana que regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que adquiere en el extranjero la empresa Pemex, a cargo del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN dicte resolución a la acción de inconstitucionalidad número 27/2005, a cargo del diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de la Conagua modifique la regla IV.4.4, relativa a los componentes generales de apoyo para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PFP y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que informen a la brevedad del estado físico y de las investigaciones que se siguen en contra de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de México implementen diversas acciones para la erradicación de homicidios dolosos contra mujeres, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de atención de la frontera sur, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal para que en el marco de la transición al nuevo go-

bierno fortalezca la política de Estado a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT el texto íntegro de la concesión que otorgó a la CFE para operar una red pública de telecomunicaciones, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación al nombramiento de la directora general de la Organización Mundial de la Salud y la problemática de la salud pública en México, a cargo de la diputada Oralia Vega Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se incremente la partida destinada a promover la conservación de los bosques y las selvas de México, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice un informe especial de las omisiones o actos administrativos sin cumplimentar por parte de las instituciones del subsector de cultura, suscrito por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Emilio Ulloa Pérez, Tonatiuh Bravo Padilla, Antonio Ortega Martínez y Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a cumplir inmediatamente la sentencia dictada por la SCJN en el amparo en revisión 1426/2006, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat para que en su programa de trabajo 2007 considere los recursos necesarios que permitan fortalecer y desarrollar la operación del vivero de Coyoacán, suscrito por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Javier González Garza y Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a los poderes ejecutivos locales asignen recursos crecientes a sus universidades estatales, a cargo del diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Judicial del estado de Nuevo León que, en coordinación con la PGR y la SSP, implementen acciones a fin de prevenir y combatir la violencia que aqueja a dicha entidad, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos federales adicionales al municipio de Coyotepec, estado de México, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Congreso del estado de Oaxaca para que celebren un convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales ejercidos en dicho estado, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la entidad de fiscalización superior audite los recursos destinados al Fondo de Apoyo al Rescate Carretero, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere un incremento a la Sedesol para el Programa de Adquisiciones de Leche de Liconsal, a cargo de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del Bachillerato Comunitario de Santa María Quiegolani, en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Vivienda convoque conjuntamente

con el Congreso de la Unión, a la realización de foros estatales para analizar y discutir los contenidos del Reglamento de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere un incremento en los recursos destinados al Instituto Nacional de Desarrollo Social, suscrito por los diputados Claudia Lilia Cruz Santiago y Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 recursos generales para los braceros del estado de México, a cargo del diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la PGR informe sobre el estado que guardan las denuncias presentadas en contra de la ciudadana Josefina Vázquez Mota, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para cubrir el apoyo social de los ex trabajadores migrantes del estado de Yucatán, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la creación de un corredor ecoturístico y un museo en el pueblo de Santiago Teptatlxco y San Francisco Chimalpa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial antimonopolios, a cargo del diputado Joaquín Humberto Vela González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob y al Instituto Nacional de Migración garanticen el trato debido a los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias del país, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a los congresos de los estados y a la ALDF, constituyan un comité técnico de transparencia y valoración salarial de sus funcionarios locales, a cargo del diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se destinen los recursos fiscales necesarios para mantener el precio de la leche subsidiada y distribuida por Liconsa, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar la expropiación y devolución de los ingenios del país, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes atienda la conservación de la autopista Guadalajara-Colima, a efecto de que su tránsito sea seguro, a cargo del diputado Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a la SHCP y la SEP remitan recursos financieros a la Universidad Autónoma de Zacatecas para terminar el ejercicio fiscal de 2006 y éstos se consoliden en el subsidio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, a cargo del diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para concluir la construcción de caminos y carreteras en el estado de Chiapas, a cargo de la diputada Arely Madrid Tovilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a la ASF realice una auditoría de los recursos utilizados en la construcción del acceso al puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, a cargo de

la diputada Gloria Rasgado Corsi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se garantice la continuidad del Programa Apoyo Directo al Ingreso Objetivo, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal asigne recursos suficientes para el debido cumplimiento de las disposiciones del sistema de justicia para adolescentes, a cargo del diputado Victorio Rubén Montalvo Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para continuar la ampliación de la Línea 2 del Metro en Nuevo León, a cargo del diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para fortalecer las finanzas universitarias y elevar la competitividad educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 considere recursos para el saneamiento integral del cauce del río Zahuapan, estado de Tlaxcala, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría sobre la transferencia de recursos públicos al equipo de transición, particularmente al Fideicomiso para Apoyar el Cambio de Administración del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la remoción del diputado Jorge Zermeño Infante como Presidente de la Mesa

Directiva, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se autorice un monto presupuestal, por única vez, a los poderes judiciales de las entidades federativas que permita el apoyo para los gastos que genera la integración e instalación de los tribunales especiales para los adolescentes, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se destinen recursos etiquetados al Comité Olímpico Mexicano, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para el fortalecimiento de la red consular mexicana, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere la asignación de recursos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en diversos municipios del estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere la creación del programa de atención integral a municipios marginados de las zonas de sierra y montaña de México, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de asuntos mineros, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicitan recursos adicionales para ampliar el alcance de los fondos mixtos que operan los estados con la federación, en materia de des-

arrollo cultural, a cargo de la diputada Beatriz Pagés Llergo Rebollar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para construir y rehabilitar caminos rurales y alimentadores del estado de Sinaloa, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para establecer una tarifa eléctrica preferencial en los 50 municipios con mayor marginalidad, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a agilizar la liberación y donación de bienes y enseres que se destinan al apoyo de sectores de la población en situación de marginación y pobreza, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre los migrantes mexicanos que regresan a territorio nacional, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para apoyar a los hijos de jornaleros agrícolas y menores trabajadores agrícolas, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se destinen recursos para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), a cargo del diputado Rodrigo Medina de la Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a explicar a esta soberanía el incremento de la gasolina premium y del diesel, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, al Poder Judicial de la Federación y a los denominados órganos constitucionales autónomos a implementar medidas de racionalidad y austeridad, a cargo del diputado Benjamín González Roaro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para crear el programa de pensión alimentaria para los adultos mayores, suscrito por diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con los recursos presupuestales en materia agropecuaria, silvícola y minera del estado de Chihuahua, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con la defensa de la educación pública superior, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se considere un aumento sustantivo en las partidas correspondientes al rubro de educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a impulsar una política de estado en materia migratoria, a cargo de la diputada Elia Hernández Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía que realice una visita de trabajo al estado de Oaxaca e informe de la situación prevaleciente respecto de los derechos humanos, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política a instruir a la Secretaría General para que se abstenga de remover al cuerpo de investigadores de los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados, a

cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita un incremento en el presupuesto destinado a los grupos vulnerables y al combate a la pobreza, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH y a la Secretaría de Protección Ciudadana del estado de Oaxaca que elaboren un informe respecto de las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se etiqueten recursos para la Secretaría de Marina, a fin de que se pague al gobierno de Veracruz recursos utilizados para la construcción de la Base de Adiestramiento para Tripulaciones de Vuelo, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la ampliación de la carretera Guadalajara-Autlán de Navarro, en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las autoridades correspondientes el diseño, elaboración y ejecución de un plan de desarrollo regional del Pacífico sur, así como un fondo de contingencia económica para dicha región, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el uso de las reservas internacionales, en especial los prepagos de la deuda externa realizados entre los años 2000 y 2006, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para la construcción de la

carretera Manzanillo-Tolimán, en el estado de Colima, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate bancario, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se consideren recursos para el relleno de las minas de arena en las colonias América, Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza y 16 de septiembre, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se asignen recursos dirigidos a la ampliación al sistema de abasto de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el estado de San Luis Potosí, a cargo del diputado Antonio Medellín Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Economía, a solicitud de los diputados Othón Cuevas Córdova y Daniel Torres García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al Senado de la República, a solicitud del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agenda política

Sobre la situación actual de México, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre la aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal en la Asamblea Legislativa del Dis-

trito Federal, a cargo de la diputada Silvia Oliva Frago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios respecto al *Informe sobre desarrollo humano 2006*, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a cargo del diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Análisis de la situación política en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Relativa a la celebración del 19 de octubre, Día Mundial del Cáncer de Mama, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al 213 aniversario luctuoso de Olympe de Gouges, verificado el 3 de noviembre de 1793, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al Día Internacional de la Tolerancia, a cargo de la diputada María Elena Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial de Lucha contra el Sida, a cargo del diputado David Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario del municipio de Tecolutla, en el estado de Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Relativa al LVIII aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la

sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.... Ciudadano Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves siete de diciembre de dos mil seis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos cuarenta diputadas y diputados, a las once horas con treinta y dos minutos del jueves siete de diciembre de dos mil seis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del orden del día.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba en sus términos.

Oficios con los que remiten acuerdos los Congresos de los estados de:

- Nayarit, para que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, sea privilegiado el ramo de la administración en materia educativa. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.
- Nuevo León, para que la Comisión de Seguridad Social, analice la implantación de los mecanismos legales

y económicos necesarios para ampliar a veinticuatro horas el horario de funcionamiento de las guarderías pertenecientes o subrogadas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Se remite a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

Se recibe oficio de la Junta de Coordinación Política por el que informa de cambios en la integración de la Comisión de Salud. De enterado.

Se recibe Informe del Grupo de Trabajo encargado de Organizar y Coordinar los Trabajos Relativos respecto de la realización del Foro Parlamentario sobre Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología de México, relativo a las actividades realizadas el veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil seis en Colima, Colima.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

De enterado.

El Poder Judicial de la Federación remite oficio del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con el que envía Informe semestral de actividades correspondiente al periodo del veintiuno de mayo al veinte de noviembre de dos mil seis, de conformidad con lo que establece la fracción décima cuarta del artículo trescientos once de la Ley de Concursos Mercantiles. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

La Secretaría de Salud remite Informe de Resultados del Fondo de Prevención Presupuestal, de conformidad con lo que establece el artículo setenta y siete Bis-dieciocho de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

El Congreso del estado de Baja California Sur remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción segunda Bis del artículo cuatrocientos veinte del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, en tanto se integra dicha comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Se recibe de la Secretaría de Gobernación respuesta a punto de acuerdo aprobado. Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores envía:

a) Oficios

- Del Congreso del estado de Guerrero, por el que solicita mayores recursos públicos para ese estado en el Presupuesto de dos mil siete.
- Del presidente y secretario de la Presidencia Municipal del ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se considere una partida especial única para rescatar su situación financiera.

Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

b) Proposiciones con punto de acuerdo para que:

- De manera urgente y coordinada con la Universidad Autónoma de Zacatecas, se implementen acciones concretas y definitivas para el rescate financiero de esa institución, presentada por el senador Antonio Mejía Haro, a nombre propio y de la senadora Claudia Sofía Corichi García, del Partido de la Revolución Democrática.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil siete, se priorice a la población más vulnerable, especialmente las personas con discapacidad, presentada por el senador Lázaro Mazón Alonso, a nombre propio y de los senadores Alfredo Rodríguez y Pacheco y Guillermo Tamborrel Suárez, integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil siete, se constituya el Fondo de Compensaciones del Sector Agropecuario para enfrentar los daños causados por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, presentada por el senador Arturo Herviz Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil siete, se dé un incremento al subsidio Federal ordinario correspondiente al gasto de la Universidad Autónoma de Guerrero, presentada por el senador Lázaro Mazón Alonso, del Partido de la Revolución Democrática.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil siete, se apruebe una partida especial que apoye el rescate de la cuenca del Lago de Patzcuaro, Michoacán, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática.

Se remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas:

- Gloria Lavara Mejía, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos cuatro y veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Ana María Ramírez Cerda, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos dos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales y expide la Ley General para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que Conforman la Trata de Personas. Se turna a la Comisión de Justicia, en tanto se integra dicha comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- José Rosas Aispuro Torres, a nombre propio y del diputado Emilio Gamboa Patrón, ambos del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos dos y seis de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Gilberto Ojeda Camacho, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

A las doce horas con quince minutos, se registra una asistencia de cuatrocientos cincuenta y siete diputadas y diputados.

- Mauricio Ortiz Proal, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se turna a la Comisión de Justicia, en tanto se integra dicha comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

- Alejandro Olivares Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo diecinueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Jesús Ramírez Stabros, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Rodrigo Medina de la Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Pablo Leopoldo Arreola Ortega, del Partido del Trabajo, que reforma los artículos setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuarenta y cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La Comisión de Gobernación remite seis dictámenes con proyectos de decreto que concede permiso a un ciudadano para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo; para que seis ciudadanos acepten y usen condecoraciones que les otorgan los gobiernos: del Reino de España, la República Francesa, Libanés, de la República de Guatemala y de la República del Ecuador; y para que tres ciudadanos presten servicios en las embajadas de Belice e Irlanda, en México. En votación económica, la asamblea dispensa sus lecturas. Se le concede la palabra al diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, quien solicita se devuelva a la comisión el dictamen que concede permiso para aceptar y usar la condecoración de la Orden

del Cedro Nacional, en grado de Comandante, que otorga el gobierno Libanés, petición que rechaza la asamblea en votación económica. Con un resultado de trescientos noventa y cinco votos en pro, dos en contra y siete abstenciones, la Presidencia declara aprobados en un solo acto, en lo general y en lo particular los proyectos de decreto de referencia. Pasan al Ejecutivo federal y al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Lourdes Quiñones Canales, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita al Ejecutivo federal, que en el Presupuesto de Egresos para dos mil siete, considere recursos para atender la problemática generada por el virus del papiloma humano, en el estado de Durango. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que incluya a la Secretaría de Salud en la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informe sobre el aumento del precio a la gasolina y al diesel. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- José Antonio Arévalo González, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el proyecto hidroeléctrico la Yesca. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Érika Larregui Nagel, del Partido Verde Ecologista de México, sobre la Convención y Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Protocolo Facultativo. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la importación de árboles de navidad naturales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Ana María Ramírez Cerda, del Partido Verde Ecologista de México, relativo al Plan de Desarrollo y Apro-

vechamiento Sustentable de la Huasteca, en el municipio de Santa Catarina, estado de Nuevo León. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- María Guadalupe Josefina García Noriega, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique a la brevedad la Norma Oficial Mexicana, relativa a la conservación y protección de tortugas marinas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Víctor Hugo García Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, quien remite dos proposiciones a fin de que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se consideren recursos para la construcción de carreteras y puentes en el municipio de San Gabriel, en el estado de Jalisco; y otra para que –de la misma manera– se consideren recursos para la construcción del tramo carretero Villa Chilapa de Díaz-Yolomécatl. Ambas proposiciones se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Aurora Cervantes Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se consideren recursos para el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas en el riego agrícola en el estado de Zacatecas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Presidencia anuncia a la asamblea que se retomará el trámite de la proposición con punto de acuerdo que se consideró de urgente resolución y que fue presentada el veintiocho de noviembre de dos mil seis por el diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, para que los titulares de las dependencias competentes, expliquen a esta soberanía las acciones gubernamentales realizadas en torno a la protección de la porcicultura nacional. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo y en votación económica la asamblea los aprueba. Comuníquese.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Junta de Coordinación Política, para que sea incluido en el orden del día de la presente sesión, acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que establece el mecanismo de participación de las comisiones ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación por sectores y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. En votación económica, la asamblea aprueba su inclu-

sión y la Presidencia instruye a la Secretaría su lectura y publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Jorge Justiniano González Betancourt, del Partido Acción Nacional, por el que solicita al Ejecutivo federal, que en el Presupuesto de Egresos para el año dos mil siete, considere mayores recursos para la Secretaría de la Defensa Nacional. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Armando Barreiro Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta Ejecutivo federal, para que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, asigne recursos para la construcción de comedores en las escuelas de tiempo completo. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Armando Barreiro Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, otorguen permiso para el uso de la banda radiofónica para el Canal del Congreso. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Martín Stefanonni Mazzocco, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, para que dentro del ámbito de sus competencias creé un juzgado de distrito en San Miguel de Allende, Guanajuato. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera la proposición de urgente resolución y la aprueba. Comuníquese.

- Victorio Rubén Montalvo Rojas, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al secretario de Gobernación, y al secretario de Trabajo y Previsión Social, para que en la esfera de sus respectivas atribuciones intervengan de inmediato ante el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a fin de que se detenga la política de violación sistemática a los derechos laborales de los trabajadores de este instituto.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

En sendas votaciones económicas la asamblea considera la proposición de urgente resolución y la aprueba. Comuníquese.

- Rolando Rivero Rivero, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes, impulsen programas y proyectos de desarrollo industrial en la región centro y carbonífera de Coahuila. Se turna a la Comisión de Economía.

- Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo y suscrita por la diputada María de las Nieves Noriega Blanco Vigil, ambos del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y al Consejo para las Culturas y las Artes, cuantifiquen los daños causados al centro histórico de Oaxaca y salvaguardar el patrimonio cultural de la ciudad. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura.

Se recibe de la diputada Margarita Arenas Guzmán a nombre propio y del diputado Alejandro Landero Gutiérrez, ambos del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con el objeto de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal dos mil siete, una asignación presupuestal destinada al cumplimiento de los proyectos que se establezcan en el Programa Base de la Comisión Organizadora del Bicentenario del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario inicio de la Revolución Mexicana. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continúan con la presentación de proposiciones con punto de acuerdo, los diputados:

- Héctor Narcia Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita a la Cámara de Senadores, excite a las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos Segunda, para que presenten el dictamen a la minuta que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional. Se remite a la Cámara de Senadores.

- Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, a nombre propio y de la diputada María Mercedes Maciel Ortiz, del Partido del Trabajo, por el que se exhorta a las comisiones de Comunicaciones y de Trabajo y Previsión Social, investiguen el cumplimiento de la concesión otorgada al Grupo Aeroportuario del Pacífico. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Trabajo y Previsión Social.

- Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, establezcan requisitos y especificaciones para la sustentabilidad y calidad de las playas.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía.

- Francisco Domínguez Servién, del Partido Acción Nacional, por el que solicita a la Secretaría de Salud, implemente mecanismos para la revisión de los productos cárnicos importados. En sendas votaciones económicas se considera de urgente resolución y se aprueba. Comuníquese.

- Alberto Amaro Corona, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al programa de difusión y publicidad que realiza el Instituto Federal Electoral en los medios masivos de comunicación, relativo a la promoción de la cultura política y la invitación para tramitar la credencial de elector. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- María Oralia Vega Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la disminución del precio de medicamentos para atender las enfermedades crónico-degenerativas. En votación económica no se considera de urgente resolución y se turna a la Comisión de Salud.

Se recibe de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa, proposición con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de dos mil siete, se asignen recursos en los ramos nueve, doce y veinte para el municipio de Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las quince horas con veintitrés minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes doce de diciembre de dos mil seis a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario. Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

ESTADO DE GUANAJUATO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—H. Congreso del estado de Guanajuato.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presente.

Para los efectos conducentes, y con fundamento en el artículo 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos remitir el acuerdo aprobado por la LX Legislatura en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como las consideraciones expuestas por los proponentes, mediante el cual esta Legislatura hace un respetuoso exhorto a esa soberanía, a efecto de que se apruebe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 la asignación de recursos a Petróleos Mexicanos, específicamente a la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Guanajuato, para la construcción y puesta en operación de una nueva planta de azufre, la cual permitirá reducir las emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Guanajuato, a 23 de noviembre de 2006.— José Julio González Garza (rúbrica), Diputado Secretario; Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), Diputada Secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—H. Congreso del estado de Guanajuato.

Acuerdo

La LX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda:

Único. La LX Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se apruebe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 la asignación de recursos a Petróleos Mexicanos, específicamente a la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto, para la construcción y puesta en operación de una nueva planta de azufre, con capacidad de 160 ton/d, cuyo monto asciende a 385 millones de pesos, la cual permitirá reducir las emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, para mitigar sus impactos sobre la calidad del aire en Salamanca.

Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Guanajuato, Guanajuato, a 23 de noviembre de 2006.— José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), Diputado Presidente; José Julio González Garza (rúbrica), Diputado Secretario; Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), Diputada Secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—H. Congreso del estado de Guanajuato.

Ciudadano Presidente del Congreso del Estado.— Presente.

Los que suscribimos, diputada y diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente ante la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos, por su conducto, a la asamblea, la siguiente propuesta de punto de acuerdo para formular un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que se apruebe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 la asignación de recursos a la entidad de la administración pública federal Petróleos Mexicanos, específicamente a la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto., para la construcción

y puesta en operación de una nueva planta de azufre con capacidad de 160 ton/d; conforme a las siguientes

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo cuarto del artículo 4, el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, principio sobre el que se asientan las bases de las acciones del Estado en sus tres ámbitos de competencia para elevar la calidad de vida de las personas.

En la ciudad de Salamanca, Gto., el deterioro de los elementos naturales que integran el ambiente —aire, agua y suelo— derivan de la contaminación generada principalmente por el desarrollo del sector económico industrial en la zona.

La armonía que debe prevalecer entre la naturaleza y el desarrollo social y humano se desvanece conforme pasa el tiempo. Los niveles de contaminación del aire en la ciudad de Salamanca, Gto., se incrementan progresivamente con precontingencias ambientales con duración de hasta 74 horas, es decir, tres días respirando la población salmantina más de 0.145 partes por millón de bióxido de azufre, siendo que el promedio diario, según la Norma Oficial Mexicana NOM-SSA1 1993 «Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población», es de 0.130 partes por millón en 24 horas, una vez al año. Estos datos nos revelan la existencia de una emergencia ambiental y un problema de salud para la región que requieren una atención impostergable e inmediata de las autoridades de las tres esferas de gobierno.

Cabe destacar que los esfuerzos de las autoridades municipales, estatales y federales por controlar y reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, se han hecho presentes con la suscripción del Convenio de Coordinación y Concentración para la Ejecución del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca, el 16 de abril del año 2004. En dicho convenio los gobiernos federal, estatal y municipal se comprometen a reducir las altas concentraciones de contaminantes atmosféricos prevalecientes en esa demarcación.

En dicho convenio participan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la

Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, el gobierno del estado de Guanajuato, autoridades municipales, así como la sociedad civil, por medio del Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire en Salamanca. Su suscripción representó un importante logro en materia ambiental en la ciudad de Salamanca, que es ya considerada entre las más contaminadas del país.

A partir del Convenio se creó el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca (Proaire), instrumento cuyo objeto es la reducción de emisiones contaminantes de las fuentes instaladas en ese municipio. Sin embargo, estas acciones han resultado insuficientes para detener las altas concentraciones que activan frecuentemente las precontingencias ambientales y que a octubre sumaban 22 en el año. Lo que nos indica que aunque la presencia de bióxido de azufre ha disminuido, las emisiones se encuentran fuera de los parámetros que fija Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, lo que aumenta la posibilidad de que la población presente impactos negativos en su salud, cada día que se esté fuera de la norma.

Ante tal problemática el gobierno federal expidió la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-148-SEMAR-NAT-2006, Contaminación Atmosférica-Refinerías de petróleo-Recuperación de azufre; publicada en el Diario Oficial de la Federación, primera sección, de fecha 3 de abril de 2006. Su objetivo es establecer las especificaciones y requisitos para el proceso de recuperación de azufre de las corrientes de gas amargo de las refinerías de petróleo, a fin de reducir las emisiones de bióxido de azufre (SO₂) para mitigar sus impactos sobre la calidad del aire, la salud de las personas y los ecosistemas. Su aplicación es de observancia obligatoria para los responsables de las refinerías de petróleo ubicadas en Salamanca, Guanajuato y en Tula de Allende, Hidalgo.

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente, coincidimos en que la creación de normativa no es la solución al problema. Para detener la contaminación del aire en Salamanca, las empresas paraestatales ubicadas en el municipio, Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, cuyas instalaciones generan 99 por ciento de la contaminación de bióxido de azufre, principal contaminante del aire, reduzcan sus emisiones de SO₂ a través de la disminución del uso de combustible y las mezclas con gas natural. Ya que, cabe mencionar, durante el año de 2005 la utilización de estas sustancias generó la emisión a la atmósfera de 25 mil 202.53 toneladas de bióxido de azufre.

Ante tales cifras alarmantes, consideramos que la acción estratégica para mejorar la calidad del aire en Salamanca es la inversión de recursos en tecnologías limpias que permitan mayor eficiencia en la combustión y control de emisiones en la termoeléctrica y en la refinería. Estos recursos ascienden a 360 millones de dólares, según datos proporcionados por Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, para la realización de diversos proyectos a corto y largo plazos, todos ellos encaminados a la protección del medio ambiente en Salamanca, Guanajuato, lo cual nos indica que estos proyectos de inversión tendrán repercusión durante varios ejercicios presupuestales.

Sin embargo, ante la emergencia ambiental y sanitaria que vive la población de Salamanca, solicitamos de manera urgente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que apruebe, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, la asignación de recursos a Petróleos Mexicanos para la ejecución del proyecto denominado *Construcción y puesta en operación de una nueva planta de azufre con capacidad de 160 ton/d, cuyo costo asciende a 385 millones de pesos*.

Este proyecto a corto plazo se propone con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros ambientales al sustituir una planta obsoleta que no cumple la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-148-SEMARNAT-2006. La nueva planta permitirá la recuperación de azufre de la refinería, con la consecuente reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, lo que contribuirá a mejorar la calidad del aire en Salamanca.

Con esta inversión se concretaría una de las acciones a corto plazo para el mejoramiento de la calidad del aire en Salamanca, lo que representaría un logro trascendental en la problemática ambiental que aqueja a dicho municipio, ya de por sí compleja, con la presencia además de pasivos ambientales a cielo abierto y sus consecuencias contaminantes al suelo, aire y agua.

La diputada y diputados que integran la Comisión de Medio Ambiente de la LX Legislatura del Congreso de Guanajuato, atendiendo a la importancia y urgencia del asunto que planteamos, solicitamos que su discusión sea declarada de obvia resolución, con fundamento en el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por las anteriores consideraciones, sometemos a la aprobación de la asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. La LX Legislatura del Congreso de Guanajuato exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que se apruebe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 la asignación de recursos a Petróleos Mexicanos, específicamente a la refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, Guanajuato, para la construcción y puesta en operación de una nueva planta de azufre, con capacidad de 160 ton/d, cuyo monto asciende a 385 millones de pesos, la cual permitirá reducir las emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, para mitigar sus impactos sobre la calidad del aire en dicho municipio.

Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, a 21 de noviembre de 2006.— La Comisión de Medio Ambiente, diputados: Luis Alberto Camarena Rougón (rúbrica), Juan Huerta Montero (rúbrica), Antonio Ramírez Vallejo (rúbrica), Rosario del Carmen de la Vega Mayagoitia (rúbrica), José Medina Miranda (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

ESTADO DE JALISCO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta LVII Legislatura del honorable Congreso de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el acuerdo legislativo número 1808/06, del que le adjunto copia, en el que se solicita que en el momento que analicen el Presupuesto de Egresos de 2007 se tomen en cuenta los beneficios de la

construcción del tramo carretero que se cita en el acuerdo legislativo de referencia y, en su caso, se apruebe la partida presupuestal que lo financia.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, en vía de notificación personal y para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jalisco, a 28 de noviembre de 2006.— Maestro Gabriel Gallo Álvarez (rúbrica), secretario general del Congreso del Estado de Jalisco.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Ciudadanos diputados:

La que suscribe, diputada María Joann Novoa Mossberger, con base en la facultad que confiere el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 147, 150 y 152, somete a la consideración de este honorable Congreso la iniciativa de acuerdo legislativo, para lo cual se presentan las siguientes

Consideraciones

I. El desarrollo de las comunicaciones no sólo es un factor que acerca a las familias jaliscienses, sino que constituye también un detonador de desarrollo y progreso que reporta beneficios para las comunicadas. El comercio, el turismo y los intercambios culturales entre los pueblos, y en general el crecimiento del bienestar en las zonas más marginadas, está siempre ligado a la infraestructura de comunicaciones con que se cuenta. Particularmente los caminos y las carreteras que conectan a los municipios son medios de comunicación que siempre llevan aparejado un incremento en el desarrollo económico de las zonas que enlazan.

II. En este sentido, tenemos que los estados de Colima y Jalisco comparten un proyecto de comunicación carretera que será de gran beneficio para comunidades de ambas entida-

des federativas, se trata del proyecto Llano en Llamas, que es un eje carretero transvolcánico que uniría a Manzanillo, Colima con Tapalpa, Jalisco. Nos referimos a un tramo carretero de 24.7 kilómetros, entre Platanarillos, que es cruce con El Sauz y Rastrojitos, en el municipio de Minatitlán, Colima, hasta el puerto de Toxín, en el municipio de Tolimán, Jalisco, el cual detonará el desarrollo en la región, reactivando la actividad agropecuaria en esta área de alta marginación y constituyendo una ruta más corta a la costa del Pacífico Sur.

III. Este tramo carretero formaría parte fundamental del corredor turístico Manzanillo-Cerro Grande y Minatitlán, Sierra de Manantlán y Sierra de Tapalpa, por lo que será inmediata el alza en el flujo turístico y en la derrama económica que ello representa, además de promover la integración cultural, educativa, deportiva, social y económica de estos pueblos de Jalisco con los municipios de Minatitlán y Manzanillo, Colima.

Es por ello que la que suscribe somete a la consideración de este honorable Congreso el siguiente punto de

Acuerdo Legislativo

Primero. Envíese atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se incluya en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, dentro del Programa de Caminos Rurales, una partida que solvete la construcción del tramo carretero que se describe en el cuerpo del presente acuerdo, considerando para tal una anchura de siete metros.

Segundo. Envíese atento y respetuoso oficio a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a los diputados presidentes de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Comunicaciones del mismo cuerpo legislativo, para que en el momento que analicen el presupuesto de 2007 tomen en cuenta los beneficios de la construcción del tramo carretero que citamos, y en su caso, aprueben la partida presupuestal que lo financie.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 15 de noviembre de 2006.— Diputada María Joann Novoa Mossberger (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

ESTADO DE MICHOACAN

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo.— Congreso del estado.— Michoacán de Ocampo.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva se la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En cumplimiento de lo instruido en sesión celebrada el día de hoy, se remite el acuerdo aprobado por la LXX Legislatura del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, por el cual entre otros, se exhorta a esa Cámara, al igual que a la de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el siguiente ejercicio del año fiscal de 2007 se otorgue una partida presupuestaria especial al Instituto Federal Electoral, a fin de poder darle continuidad a la existencia y trabajos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del propio instituto.

Reiteramos la seguridad de nuestro respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 30 de noviembre de 2006.— La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, diputados: Mauricio Montoya Manzo, presidente; Martín Godoy Sánchez, Julián Rodríguez Sesmas, Reginaldo Sandoval Flores, secretarios (rúbricas).»

«Escudo.— Congreso del estado.— Michoacán de Ocampo.

El honorable Congreso del estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

Acuerdo

Primero. Que la LXX Legislatura del honorable Congreso del estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a las cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que en el siguiente ejercicio del año fiscal de 2007 se otorgue una partida presupuestaria especial para el Instituto Federal Electoral, a fin de poder darle continuidad a la existencia y trabajos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del propio instituto.

Segundo. Que la LXX Legislatura del honorable Congreso del estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente al Instituto Federal Electoral a fin de que, a través de la aprobación de un previo acuerdo al interior de su Consejo General, permita la continuidad de los trabajos y funciones correspondientes a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General.

Tercero. Que se comunique el presente punto de acuerdo al titular del Poder Ejecutivo federal, a las cámaras del honorable Congreso de la Unión, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como a las demás legislaturas locales de la república y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.— Diputados: Mauricio Montoya Manzo, presidente; Martín Godoy Sánchez, Julián Rodríguez Sesmas, Reginaldo Sandoval Flores, secretarios (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.— Morelia.

CC. Diputados Integrantes del Pleno del Congreso del Estado

Jesús Martínez Saldaña, Genaro Guizar Valencia, Benigno Quezada Naranjo, Gustavo Orozco Zepeda y Salvador Ortiz García diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Septuagésima Legislatura del H. Congreso del estado, en ejercicio de las atribuciones que les son conferidas por los artículos 10 fracción I, 56 fracción XXI, 64 P y 118 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo; presentamos a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

Antecedentes

Que como es sabido, es a partir del 22 de agosto de 1996 en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación para su posterior entrada en vigencia, la reforma constitucional al artículo 36 de nuestra carta magna en la cual se dio paso para que los mexicanos que fueran titulares del derecho y de la obligación de votar, lo hicieran con independencia del lugar en donde se encontraran el día de los comicios, eliminando así con ello el candado territorial que anteriormente existía para poder ejercer el derecho al sufragio.

Que en 1998 y en atención al cumplimiento de lo que señalaba el régimen transitorio de la reforma constitucional, el Instituto Federal Electoral a través de su Consejo General celebró una sesión ordinaria en la cual se acordó designar una Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral a fin de realizar estudios conducentes con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer el derecho al sufragio en las elecciones federales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de igual manera, en el mes de noviembre de 1998 la Comisión de Especialistas en mención, hizo entrega de su informe final en el cual concluyó a dar paso a la viabilidad técnica para llevar a cabo posiblemente la elección para Presidente de la República con la participación de ciudadanos mexicanos radicados allende la frontera, para cuyo caso se tomaron a consideración diversas modalidades de votación. Anexamente, el propio Instituto Federal Electoral llevó a cabo sucesivamente una serie de actividades relacionadas con el tema, incluyendo un foro internacional, una conferencia trilateral entre Canadá, Estados Unidos y México, así como publicaciones en materia y estudios de legislación comparada.

Que posteriormente, en sesión de Pleno de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de fecha 28 de junio de 2005, se aprobó un proyecto de decreto que fuera elaborado por el Senado de la República en el que se propuso reformar y adicionar diversas disposiciones relativas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de regular e instrumentar por primera vez en la historia política de nuestro país el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Subsecuentemente, la reforma en mención fue promulgada por el Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de junio de 2005, con lo cual entró legalmente en vigor el 1 de julio del mismo año.

Que es en este contexto, que conforme a las facultades que constitucionalmente le son conferidas al Instituto Federal Electoral para la organización de las elecciones federales, así como de su propia regulación y funcionamiento del instituto a través de lo estipulado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en sesión del Consejo General del instituto de fecha 14 de julio de 2005, se

presento y aprobó el acuerdo CG146/2005 mediante el cual se estableció la creación de la unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del instituto, cuyo contenido del resolutivo fue el siguiente:

Primero.- Se crea la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como unidad técnica especializada, de carácter temporal, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Segundo.- La Coordinación del Voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero se instalará durante el primer semestre del año previo inmediato al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y concluirá su funcionamiento en el mes de diciembre del año que sea celebrada tal elección. La unidad técnica tendrá las siguientes funciones:

A) Planear las actividades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero a nivel institucional.

B) Supervisar las actividades relativas a los trámites registrales.

C) Supervisar las tareas de promoción y difusión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

D) Supervisar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de documentación y materiales electorales.

E) Supervisar las actividades relacionadas con el envío y recepción de documentación y materiales electorales.

F) Supervisar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de residentes en el extranjero.

G) Ejecutar, previo acuerdo de la Presidencia del Consejo, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

H) Apoyar a la Presidencia del Consejo en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio

informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

L) Elaborar y presentar ante los órganos del Instituto Federal los informes que le sean requeridos.

J) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

K) Las demás que le sean conferidas por acuerdo del Consejo General u otras disposiciones aplicables.

Tercero.- El titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos tendrá nivel de Director de Unidad Técnica; su designación compete al Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Cuarto.- Durante el proceso electoral federal, el Secretario Ejecutivo rendirá informes mensuales al Consejo General de los trabajos y resultados de la unidad técnica que se crea en virtud de este Acuerdo, y un informe final posterior a la conclusión del proceso electoral federal que corresponda.

Quinto.- Para el desarrollo de sus funciones, las direcciones ejecutivas y las diversas unidades técnicas del Instituto brindarán a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero la información y el apoyo que sea requerido por esta. Asimismo, la Coordinación brindará el apoyo que las referidas áreas del Instituto le soliciten en los asuntos de su competencia.

Sexto.- Previo a la instalación de la unidad técnica en los términos establecidos por el punto segundo del presente acuerdo, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para establecer los instrumentos y procedimientos administrativos para la asignación de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Séptimo.- Se crea la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la cual funcionará durante el periodo señalado en el punto segundo del presente acuerdo.

Octavo.- La Comisión a que se refiere el punto anterior estará presidida por el Consejero Electoral Rodrigo

Morales Manzanares, e integrada por los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcázar, Lourdes López Flores y Arturo Sánchez Gutiérrez, por los representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral que así lo soliciten y por los Consejeros del Poder Legislativo en los mismos términos. Los representantes de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo contarán con voz, pero sin voto.

El Coordinador de la unidad técnica fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y participará en la misma con voz. La Secretaria Técnica hará del conocimiento de la Comisión los Informes y acuerdos que se presenten a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General.

Noveno.- La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes a partir del inicio del proceso electoral federal, tomara los acuerdos por mayoría de votos de los consejeros electorales que la integran, incluido su Presidente, y tendrá las siguientes funciones:

A) Elaborar el programa de trabajo.

B) Elaborar el informe de actividades.

C) Supervisar y dar seguimiento a las funciones y actividades de la unidad.

D) Presentar informes, dictámenes o proyectos de resolución al Consejo General.

E) Las demás que le confiera el Consejo General.

Décimo.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero.- Para el proceso electoral federal 2005-2006 la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero iniciará sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Segundo.- A fin de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el pasado 30 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la

Federación, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentará el programa de trabajo correspondiente a sus funciones a más tardar en el mes de septiembre de 2005.

Tercero.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, en ocasión del proceso electoral 2005-2006, en un plazo de treinta días a partir de la aprobación del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto sexto del mismo. En lo que respecta a los recursos humanos, se podrá adscribir temporalmente personal del Instituto a la unidad técnica, siempre que no desempeñe funciones sustantivas en el desarrollo del proceso electoral.

Cuarto.- El titular de la unidad técnica que se crea en virtud de este acuerdo, someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral las estructuras orgánica y funcional que deba tener dicha unidad. Sobre las bases del presupuesto que se autorice para los años 2005 y 2006, bajo criterios de eficiencia y transparencia.

Quinto.- Las transferencias presupuestales correspondientes se realizarán de conformidad con el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2005, de fecha 24 de febrero de 2005.

Que posteriormente a la aprobación del acuerdo citado por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del propio instituto se instalaron el 15 de agosto de 2005 a fin de dar paso a las facultades que les fueron conferidas.

Que de igual manera, en el marco de la organización de las actividades relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la legislatura de nuestro estado emitió un Punto de Acuerdo referente a dar difusión y promoción del voto en el extranjero; es por lo anterior, que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó y aprobó en Sesión de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2006, un punto de acuerdo cuyo contenido resolutivo fue el siguiente:

Primero.- Este H. Congreso del estado de Michoacán de Ocampo realizara a partir de la aprobación del presente acuerdo, hasta el 15 de enero de 2006, todas las acciones que están dentro de sus posibilidades, para promover entre los migrantes michoacanos la difusión de información sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, así como la distribución del formato que el Instituto Federal Electoral ha elaborado para el ejercicio del voto en cita.

Segundo.- Se exhorta a los poderes Ejecutivo estatal y ayuntamientos municipales, a participar activamente en la difusión y promoción del voto migrante.

Tercero.- Se exhorta a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que tomen las mismas medidas en sus respectivas entidades.

Que es en este marco, que a partir de la serie de reformas legales que se llevaron a cabo en nuestro país a fin de contextualizar la figura del voto de los mexicanos en el extranjero en nuestro estado de derecho, comenzaron a partir de la reforma constitucional del artículo 36 de nuestra carta magna, pasando posteriormente por las reformas y adiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que entraron en vigencia el 1 de julio de 2005, así como de la serie de acuerdos que se aprobaron al interior del Consejo General del Instituto Federal Electoral a fin de tomar las medidas necesarias en el marco de la organización del voto en el extranjero, lo cual ha conllevado la especial significación de que por primera vez en la historia política de nuestro país y particularmente en el proceso electoral de 2006 se ha hecho efectivo el derecho al voto para los ciudadanos mexicanos radicados allende las fronteras para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

Que los diputados tienen el derecho de presentar iniciativa de propuesta de acuerdo y la Comisión de Asuntos Migratorios, es competente para conocer sobre los asuntos relativos a los migrantes, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción I y 64 P, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.

Que es por lo anteriormente expuesto, que exactamente el próximo día 30 de diciembre de 2006 se concluye con el

ciclo temporal de funciones tanto de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como de la propia Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral; organismos que han operado a lo largo de dieciséis meses desde que se instalaron y entraron en funciones posteriormente a la aprobación del acuerdo CG146/2005 anteriormente citado.

Que es en este contexto, que este primer ejercicio democrático por parte de miles de nuestros connacionales adquirió una especial significación en el sentido de que no solamente se participó históricamente por primera vez dentro de los comicios federales de 2006 para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; sino que también, la figura del voto en el extranjero trascendió a ser un reto en el marco de su organización, preparación y de su puesta en praxis por parte de las instituciones u organismos electorales mexicanos, lo cual ha dejado ya un importante precedente por la experiencia que se adquirió al sobrepasar la organización de una elección allende la frontera.

Que sin embargo y como lo señalamos en el segundo párrafo de las consideraciones del presente Punto de Acuerdo, tanto la unidad técnica como la comisión que se creó por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, concluirán su ciclo de trabajo el próximo 30 de diciembre en el marco de entregar en los próximos días su informe final de lo realizado al momento; no obstante es ante esta coyuntura, que por parte de legisladores, especialistas y académicos en la materia electoral se ha comenzado a proponer a que no se deben concluir con los trabajos realizados por parte de los organismos señalados sino darle una continuidad a los mismos.

Que es por lo anterior, que la necesidad de darle esa continuidad a los trabajos relativos al voto en el extranjero al interior del propio instituto y a través de la unidad técnica y de la comisión del consejo general se deben dar en razón de las siguientes causales: 1) por el reconocimiento a un universo mayor de posibles votantes potenciales, 2) para la orientación de las actividades del instituto, 3) por la razón del resultado obtenido en los comicios federales de 2005-2006, 4) por la relación ya preestablecida con líderes, organizaciones y ciudadanos en el extranjero, 5) con el fin de llevar a cabo el primer análisis de este primer proceso extraterritorial, 6) por las posibles reformas electorales al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7) por la posible asesoría al interior de las diversas legislaturas estatales a fin de promover en sus leyes electorales el

voto en el extranjero, 8) por la ampliación de convenios suscritos por el instituto en materia internacional, 9) por el carácter imprescindible de aprovechar la infraestructura del Instituto Federal Electoral y 10) respecto a la coordinación y articulación interna del instituto y su vinculación con el voto en el extranjero.

Que en el marco del reconocimiento a un universo mayor de posibles votantes potenciales, se da desde que con la entrada en vigor del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio instituto ha reconocido que el status ciudadano de todos aquellos mexicanos mayores de 18 años, vivan dentro o fuera del territorio nacional; es por ello, que el instituto ha reconocido que su misión abarca también a los casi doce millones de ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero. De igual manera, la conclusión del proceso electoral 2005-2006 no justifica un cambio en el discurso. Una vez que el IFE ha reconocido que la comunidad política incluye también a quienes viven fuera del país, no puede dejar de lado a los migrantes. Tener una categoría de ciudadanos (los que viven en México) con atención permanente y otros (los que viven fuera del país) con atención sólo cuando hay procesos electorales rompe con los más elementales principios de universalidad y equidad.

Que de igual manera, en lo concerniente a la orientación de las actividades del instituto, el mismo ha mantenido actividades y programas permanentes que van más allá del proceso electoral, que van desde los programas de inscripción en el Registro Federal de Electores hasta los de educación cívica entre otros; teniendo estos una vigencia permanente que va procesos electorales. Es por ello que una vez reconocido el carácter ciudadano de aquellos ciudadanos que viven fuera del territorio nacional, los programas y actividades desarrollados por el IFE deben tener incidencia sobre los ciudadanos que viven en ambos lados de la frontera.

Que en lo que respecta al resultado obtenido en los comicios federales de 2005-2006, se da en el contexto de que de los más de doce millones de ciudadanos que, se estima, viven fuera de México, 40,876 se inscribieron en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNE-RE) y 33,111 emitieron su voto. Ello ilustra no sólo la urgente necesidad de ampliar el universo potencial de votantes, sino también de impulsar políticas y programas que difundan el nuevo derecho, coadyuven a la creación de ciudadanía en el extranjero. Aún más, esos resultados evidencian que el periodo que tuvo el instituto para difundir el derecho y generar las condiciones para la inscripción en el

Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero fue relativamente corto.

Que asimismo, por la relación ya preestablecida con líderes, organizaciones y ciudadanos en el extranjero, el proceso electoral 2005-2006 mostró cómo las actividades institucionales se pueden ver fortalecidas cuando éstas se desarrollan con la colaboración de líderes y organizaciones en el extranjero. 139 organizaciones de migrantes colaboraron con el IFE en la distribución de formatos de inscripción al LNERE, en la difusión del derecho y en la organización de actividades y eventos. Para ello, el IFE debió cultivar relaciones con actores (líderes migrantes, organizaciones y ciudadanos en el extranjero) que estaban fuera de su espectro. Es por lo anterior, que esta red de relaciones de colaboración no puede ser desatendida por el Instituto Federal Electoral. Por el contrario, las marchas recientes en EUA y las reuniones que han sostenido los migrantes han ilustrado que la agenda política de los mexicanos en el extranjero se mantiene vigente y que su capacidad organizativa permanece. El IFE no sólo debe mantener vigentes los lazos que creó con el exterior, sino que debe fortalecerlos.

Que en el marco de llevar a cabo el primer análisis de este primer proceso extraterritorial, para los estudiosos del tema y los encargados del diseño, evaluación y análisis de políticas públicas, la primera experiencia de voto en el extranjero constituye una importante fuente para el conocimiento de la dimensión política de los mexicanos en el extranjero, su vinculación con las instituciones, etc. Desde hace algunos meses y seguramente a lo largo de los próximos años, se deberán multiplicar los foros de discusión académica sobre el voto extraterritorial, las investigaciones en curso y la elaboración de propuestas que tiendan a fortalecer el proyecto. Es así que el instituto no sólo debe tener accesible la información requerida para estos análisis, sino que debe sumarse a los mismos y encabezar una reflexión colectiva sobre los alcances y limitaciones del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Que en lo que se refiere a las posibles reformas electorales al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da en el contexto de que sin duda alguna la figura del voto en el extranjero se volverá ha aplicar en las futuras elecciones presidenciales y por ende se deberán llevar a cabo las reformas electorales correspondientes a fin de perfeccionar el procedimiento y subsanar las deficiencias del anterior ejercicio electoral, es por ello que se necesita de la experiencia ya adquirida por parte de la unidad técnica y de la comisión para llevar a cabo el trabajo de investi-

gación en la materia a fin de desarrollar nuevas y mejores propuestas de reforma.

Que en lo concerniente a la posible asesoría al interior de las diversas legislaturas estatales a fin de promover en sus leyes electorales el voto en el extranjero, es necesario saber que tanto la unidad técnica como la comisión del Consejo General deben jugar un papel fundamental al asesorar y orientar a petición de las legislaturas de los estados, que han comenzado a desarrollar sus propios proyectos legislativos sobre el voto en el extranjero como en los casos de Jalisco, Monterrey y particularmente de Michoacán.

Que en la ampliación de convenios suscritos por el instituto en materia internacional, en el caso de que al menos en nuestro estado se ponga en práctica las reformas electorales correspondientes en materia para el próximo proceso electoral, sería de gran utilidad aprender de la manera en que el Instituto Federal Electoral y estos organismos celebraron convenios internacionales a fin de realizar de manera adecuada la organización del voto en el extranjero

Que de igual manera, ante la posible puesta en marcha del voto migrante en nuestra entidad federativa es necesario contar con el carácter imprescindible de la infraestructura el Instituto Federal Electoral, a fin de poder de llevar a cabo las actividades concernientes a la posible votación desde el extranjero.

Que finalmente en lo referente a la coordinación y articulación interna del instituto y su vinculación con el voto en el extranjero. El diseño institucional del Instituto Federal Electoral es previo al reconocimiento del voto de los mexicanos en el extranjero, por lo que sus esferas ejecutivas y de toma de decisiones no están orientadas originalmente al voto migrante. De ahí que se requiere que el IFE mantenga un organismo especializado en voto de los mexicanos residentes que otorgue articulación a las políticas y programas que el a quienes viven fuera del territorio, mantenga la red de relaciones extraterritoriales e interinstitucionales del IFE y provea de información especializada en la materia.

Que por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 10 fracción I, 47 fracción I, 48, 49, 56 fracción XXI, 64 P y 118, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Septuagésima Legislatura del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de:

Acuerdo

Primero.- Que la LXX Legislatura del H. Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, para que en el siguiente ejercicio del año fiscal de 2007 se otorgue una partida presupuestaria especial al Instituto Federal Electoral a fin de poder darle continuidad a la existencia y trabajos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del propio instituto.

Segundo.- Que la LXX Legislatura del H. Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Instituto Federal Electoral a fin de que a través de la aprobación de un previo acuerdo al interior de su Consejo General, permita la continuidad de los trabajos y funciones correspondientes a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero así como a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General.

Tercero.- Que se comunique el presente punto de acuerdo al titular del Poder Ejecutivo federal, a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, al titular del Poder Ejecutivo estatal, así como a las demás Legislaturas locales de la Republica y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Atentamente

Palacio del Poder Legislativo a los treinta días del mes de noviembre de 2006.— Comisión de Asuntos Migratorios: Dip. Jesús Martínez Saldaña (rúbrica), Dip. Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Dip. Salvador Ortiz García (rúbrica), Dip. Genero Guizar Valencia (rúbrica), Dip. Gustavo Orozco Zepeda.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexica-

nos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XXI, 36, fracciones V, VI y XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito comunicar a usted que en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, y en cumplimiento de los artículos 59 y 60 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llevó a cabo la rendición de protesta constitucional correspondiente del licenciado Marcelo Luis Ebrard Casabón, como jefe de gobierno del Distrito Federal para el periodo 2006-2012.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 5 de diciembre de 2006.— Diputado Víctor Hugo Círiga Vázquez (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción XXI, y 36, fracciones V y XX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un respetuoso planteamiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se incluya la disposición clara y directa que disponga el ejercicio de recursos del Sistema de Protección Social en Salud que permita, de manera suficiente, la continuación del proceso de regularización de la situación laboral de sus trabajadores contratados por honorarios.

Segundo. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunica a los honorables congresos de los estados de la federación esta proposición, y los invita a que, en el ámbito de sus facultades legales, hagan manifiesta su petición a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de incrementar los recursos a la salud, vía las ministraciones presupuestales del Sistema de Protección Social en Salud, a fin de que pueda contar con recursos para regularización laboral de los trabajadores de la salud en sus respectivas entidades.

Tercero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal integra una comisión plural con representación de todos los grupos parlamentarios que deberá ponerse en contacto con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para darle a conocer, de manera detallada, los fundamentos de este punto de acuerdo.

Sírvase encontrar anexa al presente copia de la propuesta con punto de acuerdo para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 14 de noviembre de 2006.— Diputado José Antonio Zepeda Segura (rúbrica), Presidente.»

«Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que presenta el diputado Marco Antonio García

Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice un respetuoso planteamiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se incluya una disposición expresa, similar a la contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006, relacionada a la atención del rezago laboral del Sistema de Protección Social en Salud en todo el país, así como a los honorables Congresos de los Estados de la Federación para que, en el ejercicio de sus propias facultades legales, se sumen a este exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 11, 13 fracción II, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el diputado Marco Antonio García Ayala, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, somete a la consideración de este H. órgano legislativo del Distrito Federal la siguiente proposición con punto de acuerdo a fin de que a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se incluya una disposición expresa, similar a la contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006, relacionada a la atención del rezago laboral del Sistema de Protección Social en Salud en todo el país, así como a los honorables Congresos de los estados de la Federación para que, en el ejercicio de sus propias facultades legales, se sumen a este exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación es la manifestación numérica del cumplimiento de las obligaciones legales de los poderes públicos federales, así como de los acuerdos y compromisos con las entidades federativas y con los diversos sectores sociales, en el que además se establecen los lineamientos y principios fundamentales del ejercicio de los recursos públicos federales.

Que una parte sustantiva del Presupuesto de Egresos de la Federación lo constituyen los diversos artículos y enuncia-

dos que manifiestan todo lo relacionado al gasto en salud, tanto de forma directa a través de la Secretaría de Salud, ramo 12, como de los recursos que son federalizados y transferidos a las entidades federativas, principalmente a través del FASSA Ramo 33, así como recientemente los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud, cuyos fondos mayoritariamente también son derivados a las entidades federativas para su ejercicio.

Que la Ley General de Salud es la norma directamente reglamentaria de la Constitución General de la República en materia del derecho a protección de la salud, postulado en su artículo 4º, cuyo contenido es de aplicación obligatoria en toda la República, incluyendo por supuesto a la capital de la República, siendo sus disposiciones de orden público e interés social, en la que además se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que en el año de 2003 los legisladores de todos los partidos políticos con representación en el H. Congreso de la Unión aprobaron de manera unánime diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud él través de las cuales se creó el Sistema de Protección Social en Salud como un mecanismo por el cual el Estado mexicano "garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención".

Que el sistema en mención es un mandato de ley, que implica para el gobierno de la federación y los gobiernos de las entidades integrantes, un ejercicio compartido de tareas y atribuciones que brinda alternativas novedosas para la atención de la salud de las personas.

Que por lo que significa el despliegue de este nuevo esquema para la atención, el Sistema de Protección Social en Salud representa para las entidades federativas un mecanismo

financiero, cuya observancia en sus objetivos y plazos se traduce en el ingreso de recursos adicionales para la atención médica de su población.

Que desde 2004 el Presupuesto de Egresos de la Federación incluye disposiciones específicas de montos y de formas de gasto relacionados al Sistema de Protección Social en Salud.

Que la aplicación de este vehículo financiero en la operación de los servicios de salud de todas las entidades federativas ha generado un incremento adicional sustantivo y sostenido en las cargas de trabajo que tienen los recursos humanos a cargo de la atención de la población usuaria, lo cual ha traído como consecuencia la necesidad de con tratar personas adicionales que permitan enfrentar esas nuevas cargas de trabajo.

Que de cualquier forma, el número de consultas, cirugías y tratamientos, que atienden los trabajadores del sector salud se han venido incrementando particularmente a partir de los últimos 20 años, derivado de los nuevos perfiles de morbimortalidad de la población mexicana, porque trae como consecuencia una mayor presencia de las personas en todos los centros y las unidades de atención médica especialmente en cuanto se refiere a la atención de las enfermedades y padecimientos crónico-degenerativos, que son los que predominan en la situación sanitaria real de México.

Que, sin embargo, la contratación de ese personal se ha venido dando de forma irregular al margen de las disposiciones laborales y de seguridad social, porque han venido signándose contratos de honorarios, particularmente, lo que impide otorgarles a esos trabajadores la estabilidad laboral y la seguridad social a la que tienen derecho por la naturaleza y fines de las funciones que realizan.

Que esta situación plantea un asunto que puede traer consigo consecuencias graves para la operación de los servicios de :Salud, así como problemas de naturaleza jurídica y administrativa, en el que queda latente el riesgo de que las unidades de atención médica queden sin el personal suficiente para atender a la población usuaria, tal y como ha venido siendo denunciado en los medios de comunicación, así como revelado en diversas recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, siendo la más reciente la número 13/2006, dada a conocer el 1 de noviembre del presente, en la cual ha quedado constancia que en algunos centros hospitalarios de la capital de la República no cuentan con los suficientes recursos humanos para

la atención, como pueden ser especialistas en ginecoobstetricia o anestesiología.

Que para atender esta problemática que se presenta en todo el país, se ha venido realizando un ejercicio de conciliación y compromiso entre la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Salud federal, de la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud y de los gobiernos de las entidades federativas, así como del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para avanzar en su resolución, estableciendo diversas medidas laborales graduales de corresponsabilidad que se han plasmado en las referencias normativas del funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

Que por lo mismo, derivado de los argumentos articulados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, que fueron aceptados por legisladores federales de todo el país, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Secretaría de Salud federal y por los gobiernos de las entidades federativas, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 estableció en el artículo décimo séptimo transitorio que “en el convenio para la operación del Sistema de Protección Social en Salud que se firme entre la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales y del Distrito Federal, deberá quedar establecido que el 15 por ciento de los recursos que se transfieran a las entidades federativas será utilizado para regularizar la situación laboral de los trabajadores contratados por honorarios”.

Que con la asignación de estos recursos ha podido ofrecerse una base inicial para atender esta situación laboral, pero que de ninguna manera sienta una respuesta definitiva porque las dimensiones del problema requieren la asignación permanente de recursos presupuestales federales, a fin de otorgarle certidumbre hacia el futuro, al funcionamiento correcto del Sistema de Protección Social en Salud e impedir que sus objetivos sean suspendidos o cancelados por la insuficiencia de los elementos más importantes de la atención médica, como son los recursos humanos.

Que es una demanda prioritaria de todo el país incrementar los recursos para la salud porque representa la salvaguarda de la integridad física y mental de las personas, porque es el elemento indispensable que requieren para que puedan realizar sus actividades particulares y productivas, particularmente tomando en cuenta los delicados riesgos y problemas sanitarios tanto de índole local como provenientes de

la interrelación mundial que tiene México y particularmente el Distrito Federal.

Que particularmente, la atención médica en el Distrito Federal, como en el resto del país, implica la existencia suficiente de recursos humanos profesionales y especializados para poder hacer frente al desafío que significa la salvaguarda y el fomento de la salud de una población con una demanda de servicios creciente, sostenida, compleja, especializada y oportuna de servicios médicos.

Que precisamente en la capital de la República es donde se están presentando muchas de las manifestaciones de la transición epidemiológica del país, en donde las enfermedades del corazón, cerebrovasculares, de la mente, de transmisión sexual, la diabetes, los cánceres, los accidentes y las adicciones, tienen un peso enorme y creciente en los servicios médicos porque exigen atención permanente, costosa, especializada y de largo plazo.

Que la población ha venido adquiriendo una mayor conciencia de lo que significa su calidad de ciudadanía, lo que implica un ejercicio más exigente de sus derechos y de los mecanismos a su alcance para hacerlas valer, lo que en materia de servicios de salud significa el hecho de que cuenten en tiempo y forma con todos los insumos y recursos necesarios para la atención, de entre los que destaca en primer lugar, por supuesto, los recursos humanos.

Que al impulsar medidas como las que tiene como propósito este planteamiento, el Distrito Federal, como los estados de la Federación, puede contar con recursos adicionales para mejorar la oferta y las condiciones de la atención médica, particularmente en materia de la disposición adicional de recursos humanos para la salud, tan necesaria y urgente, como es evidente y de conocimiento público, con pleno respeto a las decisiones y programas de sus órganos de gobierno, pero sumando las aportaciones de otras autoridades que comparten responsabilidades y tareas en el territorio de la ciudad, como resulta en este caso lo relacionado al Sistema de Protección Social en Salud.

Que por ello, en estos momentos en los cuales se ha recibido ya el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 por parte del Ejecutivo federal y se encuentra en la etapa de análisis, acuerdos y definiciones, se hace necesario que en el ejercicio de sus responsabilidades políticas y de coadyuvancia legislativa las legislaturas locales, particularmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hagan los planteamientos a los órganos legislativos fe-

derales correspondientes, en este caso particular a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que en el cuerpo del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se establezca una disposición tácita, similar a lo establecido en la misma norma presupuestal pero para 2006, para que se continúe con el proceso de regularización de los trabajadores del Sistema de Protección Social en Salud que indebidamente laboran sin contar con la estabilidad y la seguridad social a la que tienen derecho.

Por lo que, en consecuencia se propone el siguiente

Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un respetuoso planteamiento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007 se incluya la disposición clara y directa que disponga el ejercicio de recursos del Sistema de Protección Social en Salud que permita de manera suficiente la continuación del proceso de regularización de la situación laboral de sus trabajadores contratados por honorarios.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunica a los honorables Congresos de los estados de la Federación esta proposición y los invita a que, en el ámbito de sus facultades legales, hagan manifiesta su petición a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de incrementar los recursos a la salud vía las ministraciones presupuestales del Sistema de Protección Social en Salud, a fin de que puedan contar con recursos para la regularización laboral de los trabajadores de la salud en sus respectivas entidades.

Tercero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal integra una Comisión Plural con representación de todos los grupos parlamentarios que deberá ponerse en contacto con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para darle a conocer de manera detallada los fundamentos de este punto de acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2006.— Dip. Marco Antonio García Ayala (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción XXI, y 36, fracciones V y XX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión citada, resolvió aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Esta Asamblea Legislativa exhorta a la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que asigne mayor presupuesto al rubro de educación en todos los niveles escolares, a fin de responder a los rezagos y necesidades educativas del Distrito Federal.

Sírvase encontrar anexa al presente copia del acuerdo en comento, para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 16 de noviembre de 2006.— Diputado José Antonio Zepeda Segura (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.— Comisión de Educación

Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución para exhortar a la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que asigne el mayor presupuesto al

rubro de educación en todos los niveles escolares con el fin de responder a los rezagos y necesidades educativas del distrito federal

Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura y con fundamento en el artículo 122, párrafo primero y segundo, base primera, fracción V, incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XVI y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, haciendo de manifiesto la siguiente:

Exposición de Motivos

Considerando que la Ciudad de México tiene dos millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos trece alumnos registrados al inicio del ciclo escolar 2005/2006, de acuerdo a las cifras del sistema nacional de información educativa de la Secretaría de Educación Pública, lo que implica que por lo menos la cuarta parte de la población es estudiante.

Que por su estatuto jurídico como sede de los poderes federales, la Ciudad de México es la única entidad del país que carece de facultades para administrar directamente su sistema educativo local en todos los niveles.

Que para los estudiantes y docentes del sistema educativo del Distrito Federal es notorio que existen carencias y deficiencias en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, equipamiento básico y tecnológico que afecta su desempeño académico.

Que en la Ciudad de México se carecen de programas de profesionalización y actualización de docentes, concentrándose en particular su carencia en el nivel medio superior.

Que el Distrito Federal ha asignado un presupuesto de 4,118'946,868.00 pesos (cuatro mil ciento dieciocho millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) directamente a programas educativos, apoyos a estudiantes y operación de las escuelas dependientes del Instituto de Educación Media Superior y Universidad de la Ciudad de México, y a pesar de que es un monto importante no es suficiente.

Que en el Distrito Federal en las últimas décadas se ha incrementado la problemática de la drogadicción, alcoholismo, prostitución y la delincuencia, derivando con ello el abandono escolar principalmente a partir del nivel medio y medio superior, lo cual requiere de una especial atención para poder ser contrarrestado; siendo la forma más natural de hacerla a través de los programas de educación deportiva y artística.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución para exhortar a la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que asigne el mayor presupuesto al rubro de educación en todos los niveles escolares con el fin de responder a los rezagos y necesidades educativas del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del 2006.— Dip. Salvador Martínez Della Rocca (rúbrica), PRD, Presidente; Dip. Xihui Guillermo Tenorio Antiga (rúbrica), PAN, Vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeña Segura (rúbrica), PAN, Secretario; Dip. Martín Carlos Olavarieta Maldonado (rúbrica), PRI, Integrante; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas (rúbrica), PAN, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero (rúbrica), PRD, Integrante; Dip. Balfre Vargas Cortés (rúbrica), PRD, Integrante.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.»

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145, penúltimo párrafo, de la Ley Aduanera, por este conducto me

permiso hacer de su conocimiento que la Administración General de Aduanas no asignó mercancías provenientes de comercio exterior en noviembre de 2006.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Licenciado Enrique Lavín Vélez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número DGPL 60-II-6-144, signado el 26 de octubre del año en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y Lilia Guadalupe Merodio Reza, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número CGD/444/2006, suscrito el 8 de noviembre último por el ciudadano René Bolio Halloran, coordinador general de Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a los órganos legislativos y ejecutivos de las entidades federativas y a los ayuntamientos de la república a prever y asignar recursos públicos suficientes y oportunos para atender de manera prioritaria el equilibrio ecológico y la preservación ambiental en sus respectivos ámbitos de competencia.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Por instrucciones del ingeniero José Luis Luege Tamargo, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, doy respuesta a su oficio SEL/300/5097/06, recibido en la oficina del secretario el 1 de noviembre, sobre el punto de acuerdo aprobado por los diputados Jorge Zermeño Infante y Lilia Guadalupe Merodio Reza, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, referente a que se prevea y asignen recursos públicos suficientes y oportunos para atender de manera prioritaria el equilibrio ecológico y la preservación ambiental.

Al respecto le comento que los delegados federales de la Semarnat tienen instrucciones precisas para asignar recursos públicos con la finalidad de atender de manera prioritaria el equilibrio ecológico y la preservación ambiental en cada uno de sus estados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

8 de noviembre de 2006.— René Bolio Halloran (rúbrica), coordinador general.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a esta secretaría tramitar ante el Congreso de la Unión el permiso a

que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación puedan prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Álvaro Cisneros Herrera
Puesto: Empleado del Departamento de Visas
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Nombre: César Horacio López González
Puesto: Asistente administrativo
Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: José Manuel Pimentel Peralta
Puesto: Mecánico en mantenimiento
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Por lo anterior, me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas, y originales de los escritos en que solicitan que se realicen los trámites correspondientes; asimismo, copias simples de sus identificaciones oficiales.

Al mismo tiempo, se informa que las personas que se mencionan a continuación solicitan la cancelación de permiso que les fue concedido para prestar sus servicios al gobierno de Estados Unidos de América.

Nombre: Susana Guadalupe González Escobedo
Puesto: Empleada
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nombre: José Alonso Godoy
Puesto: Asistente consular
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 4 de diciembre de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Las solicitudes de permiso, tórnense a la Comisión de Gobernación; por lo que se refiere a los ciudadanos que han dejado de prestar servicios, tórnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y a la de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Gabino Cué Monteagudo, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita que en el Presupuesto de Egresos de 2007 se asignen recursos adicionales a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente de la Mesa Directiva.»

«Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores.— Presente.

El suscrito, Gabino Cué Monteagudo, senador del Grupo Parlamentario de Convergencia en la LX Legislatura del Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 se asignen recursos adicionales por mil 173 millones 204 mil pesos a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a fin de cubrir los rezagos en las

prestaciones económicas, así como de la demanda en la matrícula y cobertura estudiantil, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La educación es un derecho humano fundamental que abre el camino de los individuos al desarrollo integral y la cultura en sus diversas manifestaciones; una sociedad educada ejerce una mayor participación social y ciudadana y al mismo tiempo tiene mayores posibilidades de insertarse remuneradamente en la vida productiva del país. De hecho, uno de los ideales fundamentales de las sociedades modernas y democráticas es alcanzar la educación universal.

Es precisamente en este contexto en que la educación, junto con otros elementos del bienestar individual como salud, niveles de nutrición, entre otros, se constituye como uno de los principales factores que incrementan sustancialmente el crecimiento económico de un país, ya que al invertir en el sector educativo se cuenta con capital humano calificado, lo que significa una ventaja competitiva a nivel internacional. Luego entonces, la educación tiene un impacto insoslayable en la estructura socioeconómica de cualquier país.

No obstante los diversos caminos que abre la educación, los gobiernos no invierten debidamente en este rubro, pese a que tienen la obligación de proporcionar educación con calidad y garantizar el acceso a ella en igualdad de condiciones. Más aún, ignoran las recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO que señalan que se debe destinar por lo menos el 8 por ciento del producto interno bruto a la educación.

En México, el sector educativo se encuentra en una situación de extrema precariedad; no existe infraestructura adecuada y suficiente, la cobertura es limitada, la demanda se incrementa exponencialmente y la planta docente no está debidamente capacitada y mucho menos bien remunerada. En pocas palabras, en nuestro país se imparte educación la baja calidad y alcances deficientes.

Una de las causas fundamentales de ello es la raquítica y sesgada asignación de recursos públicos. Si bien es cierto que en los últimos años se ha registrado un incremento en el rubro de educación básica, la media y superior ha sido relegada, situación que se agrava en la entidades federativas, sobre todo las del sur el país.

Pese a la adversidad del panorama educativo y económico de México, las universidades públicas siguen siendo la úni-

ca opción para que millones de jóvenes puedan acceder de manera gratuita a la educación y a la posibilidad de obtener, con menor dificultad, un empleo remunerado.

Tal es el caso de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), que en los últimos meses fue flanqueada por los acontecimientos lamentables que envuelven al estado, y que pese a ello reabrió sus puertas para continuar con su encomiable labor educativa.

La situación financiera de la universidad es preocupante, ya que pese a que es la institución que alberga a la mayoría de la matrícula universitaria en la entidad, los recursos con que cuenta son insuficientes para dar cobertura a la demanda en el incremento de la matrícula; hacer frente a los gastos de operación y contractuales como el pago de nómina, prestaciones, y de seguridad social; entre otros. Mas grave resulta que para el próximo año la universidad registrará una demanda de aproximadamente 34 mil 506 alumnos, que no podrá ser cubierta si se asigna un presupuesto similar al del año 2006 que fue de 395 millones 103 mil 876 pesos.

Del 2003 a la fecha, la universidad ha recibido incrementos limitados en los subsidios federales y estatales, motivo por el cual se han originado déficit considerable en los ejercicios presupuestales, sobre todo en 2004, 2005 y 2006, por cantidades que ascienden a 15 millones 649 mil 135, 38 millones 759 mil 331 y 105 millones 910 mil 352, respectivamente. Esta situación mantiene operando en números rojos a la Universidad.

Una de las principales erogaciones es la relativa al pago de nómina y prestaciones de seguridad social, teniendo por este concepto los siguiente porcentajes con relación a los ingresos obtenidos en 2005 y 2006.

Año	Total de ingresos	Egresos por nómina y prestaciones de seguridad social (% del total)	Margen aplicable a gasto de operación (% del total)
2005	\$375,794,805	\$360,997,205	96%
2006	\$395,103,876	\$403,806,570	102%

Lo anterior nos indica que para cubrir los gastos de operación y demás que se consideran estrictamente indispensables para lograr la eficiencia y mejoramiento en la calidad de los servicios educativos, la universidad tiene un margen presupuestal muy reducido.

Además, es importante resaltar que no se cuenta con un fondo de pensiones y jubilaciones que le permita afrontar esa contingencia, poniendo a la universidad en peligro de

banca rota, ya que para este año se prevé la erogación de 44 millones 81 mil 948 pesos, y para 2007 por un monto de 14 millones 762 mil 52 pesos.

Es importante hacer énfasis en que conforme a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), el costo anual promedio por alumno a nivel nacional asciende a 34 mil pesos; sin embargo, el costo actual por alumno que presupuestó la UABJO para 2006 asciende a 11 mil 252 pesos, que constituyen la cifra más baja, presupuestalmente hablando, en todo el país.

La universidad no puede seguir operando con este esquema de sobrevivencia que va en detrimento de los servicios educativos y las condiciones de enseñanza del alumnado. Sobre todo si tomamos en cuenta que la educación constituye el principal vehículo para aminorar la desigualdad social y que contribuye en gran medida en el crecimiento económico del país, y que Oaxaca es uno de los estados que registra los más altos índices de marginación, pobreza extrema y atraso educativo y cultural en todo el país.

En virtud de ello, y evocando el principio de que todos los mexicanos tenemos el derecho constitucional a acceder a la educación en igualdad de condiciones, para que la UABJO esté en condiciones de cubrir la demanda de matrícula prevista para 2007, que asciende a 34 mil 506 alumnos, se requiere un presupuesto mínimo de mil 173 millones 204 mil pesos.

Sólo así la UABJO podrá continuar intensificado los alcances de su misión, que es formar profesionales de calidad comprometidos con su entorno y dispuestos a contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del estado de Oaxaca, y seguir innovando en el empleo de estrategias educativas y programas de investigación y extensión, que respondan a los retos educativos actuales.

Además de ampliar la oferta en diversas ramas del conocimiento y la especialización científica y tecnológica, mediante nuevas licenciaturas y postgrados en modalidades presencial, abierta y virtual.

Además, de los programas de actualización para el personal docente y apoyo al arte como el Diplomado en Formación y Actualización Docente para un Nuevo Modelo Educativo, que fue inaugurado el pasado 24 de noviembre y que tiene como finalidad de formar y actualiza a 530 catedráticos de

las diferentes escuelas, facultades e institutos de la UABJO, dotándolos de los nuevos modelos, enfoques y técnicas de aprendizaje, para dar contenido a la reforma educativa que se implementa en la institución.

Compañeras y compañeros senadores:

La prioridad del nuevo gobierno a lo largo de todo el sexenio deberá ser el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, dando especial énfasis en la educación media y superior. Si México desea insertarse competitivamente en los mercados internacionales, deberá tomar en cuenta que la mano de obra barata es una ventaja comparativa circunstancial y de corto plazo, por lo que es necesario iniciar y consolidar una profunda transformación del sistema educativo, en que se priorice la orientación educativa que fomente la creación de individuos analíticos, creativos e innovadores. Esta sería la ventaja competitiva que garantizaría el crecimiento sostenido de largo plazo y el bienestar social. De otra manera, las generaciones actuales y futuras de mexicanos están condenadas al atraso, la marginación.

Invirtamos pues estratégicamente y planificadamente en la educación.

Por ello, pongo a consideración de la honorable Cámara de Diputados que asignen recursos suficientes en el rubro de educación media y superior en todo el país, y en particular para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, para que pueda continuar siendo la puerta de miles de jóvenes oaxaqueños al progreso individual, y con ello contribuir decididamente en el desarrollo integral del estado y del país.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.-El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a que considere en la discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 **la asignación de recursos adicionales por un monto de mil 173 millones 204 mil pesos a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a fin de cubrir los rezagos en las prestaciones económicas, así como de la demanda en la matrícula y cobertura estudiantil.**

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Gabino Cué Monteagudo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en la sesión celebrada en esta fecha, el senador Gabino Cué Monteagudo, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó una propuesta con punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asignen recursos presupuestales suficientes a fin de garantizar el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca, en particular del desarrollo de la infraestructura de los sectores carretero, hidráulico y urbano.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores.— Presente.

El suscrito, Gabino Cué Monteagudo, senador del Grupo Parlamentario de Convergencia en la LX Legislatura del honorable Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se asignen recursos presupuestales suficientes a fin de garantizar el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca, en particular del desarrollo de la infraestructura de los sectores carretero, hidráulico y urbano, al tenor de las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecida por ONU 1983, *desarrollo sustentable* se define como el “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.

El desarrollo sustentable implica un proceso integral basado en el crecimiento económico estrechamente vinculado con las esferas políticas, sociales, ambientales y de infraestructura; exige a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidades en la consecución de un renovado marco institucional capaz de aprovechar las oportunidades para avanzar simultáneamente en estos cuatro ámbitos, sin que el avance de uno signifique ir en detrimento de otro. De esa manera se constituye un “círculo virtuoso del desarrollo sustentable”.

Lograrlo no es tarea fácil, especialmente en regiones donde la superación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas son la principal prioridad. El desarrollo sustentable requiere de la administración eficiente de los recursos naturales, humanos, sociales, económicos y tecnológicos disponibles, a fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población. Los gobiernos, por su parte, deben ejercer un adecuado manejo y aplicación de los recursos públicos para mejorar la gestión de las demandas poblacionales.

Por ello, en un esquema de sustentabilidad lo que cuenta no es el crecimiento macroeconómico o de la producción, sino la calidad de los servicios que se prestan.

Sólo alcanzado esa máxima se puede presumir de desarrollo humano, en donde la sociedad amplía las opciones de las personas y mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través del incremento de los bienes y servicios que cubran sus necesidades básicas y complementarias, y que al mismo tiempo se respeten los derechos humanos.

De acuerdo con el programa de la UNESCO Educando para un Futuro Sustentable, una sociedad sustentable será aquella en la cual se valore la justicia social y la paz; se protejan y utilicen racionalmente los recursos naturales; se procure el desarrollo adecuado y la satisfacción de las necesidades básicas para todos, y en donde la toma de decisiones se realice a través de medios justos y democráticos.

La historia de nuestro país está plagada de luchas populares por conseguir esas metas.

Como es de todos conocido, el pueblo de Oaxaca se encuentra hoy inmerso en una situación de conflicto político y social cuya solución, lamentablemente, se vislumbra lejana. La intolerancia y cerrazón por parte de las autoridades estatales y una parte importante de los grupos en conflicto han provocado el enfrentamiento y encono social, debilitando con ello la posibilidad del diálogo y el consenso que conduzca al desenlace del conflicto y el restablecimiento de la normalidad en el estado.

La problemática oaxaqueña no debe ser vista como ajena y distante. Más aún, como sociedad tenemos el compromiso y la responsabilidad de buscar los caminos que conduzcan a una solución integral. Por ello, lo que hoy requiere el estado de manera urgente es contar con políticas públicas que le aseguren un desarrollo sustentable.

Debemos identificar las oportunidades y opciones que estén a nuestro alcance para poder contribuir en su desarrollo, pero con sustentabilidad, instrumentado apoyos reales que permitan derivar significativamente los obstáculos que evitan que el estado oaxaqueño alcance dicho progreso.

Una de las estrategias para enfrentar estos cambios corresponde a la adecuada y suficiente asignación, distribución, planificación y programación de recursos públicos que den respuesta cabal a los grandes problemas que azotan históricamente al estado, y con ello abatir el rezago social y de infraestructura que mantiene en aislamiento a las comunidades rurales e indígenas.

Sin embargo, es imperante que dichos recursos estén debidamente aplicados y sobretodo fiscalizados, ya que a pesar de que en los últimos gobiernos los recursos presupuestales asignados a Oaxaca han ido en ascenso, paradójicamente, sectores clave para el desarrollo, como son la infraestructura carretera, la hidráulica y urbana no han registrado avances significativos, provocando con ello el deterioro del bienestar colectivo y la mengua en la calidad de vida de los oaxaqueños, reforzando con ello el binomio tradicional de retraso social y marginación.

Por tanto, la prioridad de las autoridades gubernamentales debe ser el potencializar el desarrollo y crecimiento económico, social, y de infraestructura en cada uno de los municipios y comunidades que integran la entidad, poniendo es-

pecial énfasis en los sectores carretero, hidráulico y urbano, que son rubros considerados como puntales y estratégicos en el desarrollo y crecimiento regional y, en consecuencia, del estatal y nacional.

A continuación ofrecemos un breve diagnóstico de las condiciones que guardan estos rubros considerados como estratégicos para el desarrollo sustentable en el estado de Oaxaca.

Carreteras y caminos

El desarrollo integral de cualquier comunidad o centro poblacional requiere de una efectiva red de comunicaciones. Las carreteras y los caminos rurales significan no solo un rápido desplazamiento de mercancías, bienes y servicios que generan condiciones básicas para el desarrollo económico, sino también, el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo cultural al provocar la real inserción al ámbito regional, hecho que permite el acceso a los servicios necesarios e indispensables que requiere la población, tales como educación, salud, cultura, ciencia, deporte, recreación, entre otros.

La extensión carretera nacional es de aproximadamente 406 mil 429 kilómetros, distribuidos en 113 mil 590 pavimentados, 148 mil 636 revestidos y 164 mil 203 de terracería. Oaxaca cuenta con una infraestructura carretera de tan sólo 20 mil 193 kilómetros, que representan 5 por ciento de la red nacional, lo cual resulta insuficiente si se considera que ocupa el quinto lugar en extensión territorial a nivel nacional.

En todo el país, su red pavimentada representa tan sólo 4.2 por ciento; la red revestida significa 8.7 por ciento, y la red de terracería constituye solamente 1.5 por ciento, registrando únicamente la existencia de 2 mil 435.9 kilómetros.

La extensión territorial del estado es de 95 mil 364 kilómetros cuadrados, conformados por el 16 por ciento plano, 35 por ciento lomerío fuerte y 49 por ciento montañoso, lo que se traduce en que la red carretera y de caminos es insuficiente, dejando en consecuencia incomunicados a más de 30 mil localidades, sumiéndolas en el más inhumano de los retrasos y condenándolas al olvido.

La red troncal tiene 3 mil 156.1 kilómetros, integrada por vías de comunicación que conectan a las ciudades más importantes con los estados vecinos y con el resto del país. Lo

que no ocurre con la red alimentadora que cuenta con una extensión de mil 654.5 kilómetros, permitiendo raquíticamente la comunicación intrarregional. Ambas presentan un estado físico de 50 por ciento regular, 26 por ciento malas condiciones y 24 por ciento en pésimas condiciones.

El foco rojo está en los caminos rurales, cuya función principal es la movilización social, y sólo cuentan con una longitud de 15 mil 382.4 kilómetros, de los cuales 30 por ciento se encuentra en condiciones regulares, 35 por ciento malas y de la parte restante ni siquiera se cuenta con registros efectivos de las condiciones en que se encuentra.

Es evidente entonces que las condiciones que presenta la red carretera y en Oaxaca van de regular a pésima. Aunado a ello, disponen de un deplorable diseño y planeación; sus escasos puentes son angostos e inoperantes debido a que su trazo fue basado en las brechas construidas con anterioridad. Esta situación se agrava en la red de caminos rurales, que en época de lluvias se vuelven intransitables, lo que amerita una atención prioritaria y la inyección de mayores recursos para cumplir con este propósito, si se pretende una real integración del territorio oaxaqueño.

Obras de importancia regional como la pavimentación de la vía Díaz Ordaz-Villa Alta, la supercarretera Oaxaca-Istmo, el tramo por terminar La Ventosa-Arriaga y así como la modernización de Salina Cruz-Huatulco y La Ventosa-Acayucan, representan una gran fortaleza para impulsar el desarrollo de actividades productivas del sector agropecuario, turístico e industrial. Cabe resaltar que las dos primeras están en proceso de construcción.

Uno de los factores que repercuten en el desarrollo del sector carretero es la limitación de recursos presupuestales tanto federales como estatales y la falta de planeación y liberación extemporánea de los recursos económicos.

Al año se requieren alrededor de mil 500 millones de pesos para atender la demanda existente y solo se autorizan en promedio 500 millones de pesos anuales, generando un déficit de mil millones de pesos; por lo que el rezago en esta materia es cada vez mayor.

Por tanto, es imperante que los recursos federales asignados para fortalecer y hacer eficiente la red carretera y de caminos de la entidad se concentren en modernizar y rescatar las carreteras estatales, haciendo especial énfasis en la construcción, mantenimiento, ampliación, conservación y/o reconstrucción de la red de carreteras troncales, caminos ru-

rales, alimentadoras, y brechas que comunican a las regiones y localidades del estado.

Algunos proyectos carreteros que requieren especial atención y asignación presupuestal son los siguientes:

Ubicación	Tramo carretero
El Sacrificio, municipio de Loma Bonita, Tuxtepec.	Reparación de carreteras principales.
Cerro Mirador, Valle Nacional, Tuxtepec.	Ampliación de 8 kilómetros de la carretera que va de Rancho Grande a Cerro Mirador.
San Jerónimo Tariche, Ocotlán.	Reparación de caminos y brechas principales.
Reforma de Pineda, Juchitán.	Construcción del puente en el río Astuta, Paso Trapiche.
José de las Flores, Jamiltepec.	Construcción de carretera pavimentada de Jamiltepec a San José de las Flores.
Huajuapán de León.	Construcción y mantenimiento de carreteras y caminos.
San Juan Diquiyú, Tezoatlán, Huajuapán.	Pavimentación del tramo carretero Tezoatlán-San Martín Itunyoso Tlaxiaco.
San José Tenango, Teot.	Construcción de cuatro kilómetros de camino carretero de la comunidad de Agua de la Rosa (Huautila) a Plan de Laguna (Tenango), que beneficiará a comunidades como Rancho Quiroga, Plan de Guadalupe, Agua de Aceite.
	Apertura del camino Pozo de Águila-Agua Golondrina-Sitio Iglesia. Continuación del tramo carretero Teocuatlán-Cerro Central. Apertura de caminos que comuniquen a las siguientes agencias municipales: San Martín Caballero y Altamira, Agua Colorada, Agua Ciénega, Santa Catarina, Cerro Olate, Agua Platanillo.
San Ildefonso Ozolotepec, San Mateo, Río Hondo, Miahuatlán.	Pavimentación del tramo carretero Zapotitlán-San Mateo Río Hondo-San Ildefonso Ozolotepec-San José Cieneguilla.
Patio del Agua, Tamazulápam del Espíritu Santo, Mixe.	Ampliación, revestimiento y alcantarillado de 19 kilómetros que comprende la brecha que comunica a la cabecera municipal de Tamazulápam y a la localidad de Patio del Agua.
Monte Águila, Mazatlán, Mixe.	Construcción de puente vehicular en la comunidad.
Nuevo Centro de Población Benito Juárez, San Pedro Tututepec, Jiquila.	Revestimiento de tres kilómetros del tramo de camino rural San José del Progreso-Nuevo Centro de Población Benito Juárez.
Santa María Yolotepec, Jiquila.	Ampliación de carretera principal.
San Pedro Pochutla	Reparación y mantenimiento del camino Loma Cruz a Santa María Huatulco.

Agua potable, alcantarillado y saneamiento

Las precipitaciones en el país descargan en promedio mil 513 hectómetros cúbicos, de los cuales sólo 5.2 por ciento de lo precipitado escurre por los arroyos y ríos, arrojando la disponibilidad natural media de 475 kilómetros cúbicos de agua en todo el país.

Oaxaca representa 4.8 por ciento del territorio nacional, con una densidad demográfica de 95 mil 364 habitantes, cuenta con 37 regiones hidrológicas del total del país; sus escurrimientos alimentan a ocho regiones hidrológicas y 40 cuencas, las cuales drenan hacia las dos vertientes principales del país, la del Golfo de México y la del Océano Pacífico. Destacan por su importancia las Cuencas de la Costa Chica-Río Verde, Tehuantepec, Papaloapan, que en conjunto representan 70 por ciento del territorio estatal.

El estado de Oaxaca tiene precipitaciones promedio que van de 3 mil 300 milímetros, en la región de los Chimalapas, a precipitaciones bajas de 504 milímetros, en la región de la Mixteca. La precipitación media anual en el estado es

de 1070 milímetros, con escurrimientos promedio anuales de 63 mil 719 milímetros cúbicos de agua y el volumen utilizado es tan sólo de 2.83 por ciento, que representa 1800 milímetros cúbicos, del cual el 58.7 por ciento es extraído para consumo de la población. De porcentaje tan solo se utiliza 18 por ciento para uso agrícola y 2 por ciento para consumo industrial.

Si la disponibilidad del agua en el sur-sureste de México es seis veces mayor respecto al resto del país, las coberturas de agua potable deberían ser por lo tanto, arriba del promedio nacional que es de 89.4 por ciento, pero la realidad es otra, Oaxaca está por debajo con una cobertura de 72.7 por ciento, Guerrero cuenta con el 70.3 por ciento y Chiapas con 77.5 por ciento.

Si analizamos los estados del norte, Baja California cuenta con una cobertura de 96.5 por ciento, Nuevo León y Zacatecas cuentan con 92.2 por ciento y 97.2 por ciento, respectivamente, por encima de la media nacional, a pesar de tener menor disponibilidad de agua.

Nuevamente, las regiones con menor cobertura de agua potable son las que se encuentran alejadas geográficamente y, por ende cuentan con deficientes redes de caminos y brechas que les comuniquen y permitan acceder a los servicios públicos, entre las que se encuentran la costa y la Sierra Sur de Oaxaca. Según el censo del INEGI de 2000, la región que cuenta con mejor cobertura es el Istmo, 11.4 puntos por debajo de la cobertura nacional.

Una gran preocupación en el tema de agua potable es el pésimo y deficiente servicio que se ofrece a la ciudadanía. Además de que la infraestructura hidráulica en conjunto presenta grandes carencias, problema que se agudiza en los municipios y comunidades indígenas cuya cobertura es baja y que no califican como prioritarias para la inversión en infraestructura.

Los problemas de calidad y seguridad en el suministro de agua afectan en especial a los pobres. En las localidades marginadas el común denominador es el racionamiento y los altos costos por acceder al vital líquido. Según el Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad de Oaxaca, realizado en 2002, se estima que la tarifa real que se paga por el suministro de agua en las zonas más marginadas oscila entre 35 y 50 pesos por metros cúbico, ya que se abastecen con pipas, llegando el costo hasta los 10 pesos por tambo de 200 litros. Este costo es similar al resto de las ciudades medias del estado, lo que provoca que gran parte de los ingre-

dos familiares se asignen a la obtención de servicios básicos como agua y energía eléctrica.

Los obstáculos para acceder al agua potable, especialmente en los hogares de las zonas rurales, son que la fuente está muy alejada de la vivienda y en ocasiones con caminos de acceso muy accidentados. Lo anterior implica que el tiempo que se le asigna al acarreo de agua, generalmente realizado por mujeres y niños, sea elevado, repercutiendo en un costo social e impactando negativamente la salud física y mental.

La dispersión de las localidades ha complicado la asignación de servicios básicos. El censo del INEGI en el año 2000 registró 10 mil 511 localidades en los 570 municipios, de los cuales 52.5 por ciento tenía menos de 2 mil 500 habitantes. Esta dispersión en el estado hace que la inversión en infraestructura se complique, ya que gran parte de las localidades rurales no cuentan con caminos que faciliten el transporte de materiales de construcción.

La planeación de los proyectos y la asignación de recursos se tendrán que concentrar hacia las regiones que tienen una menor cobertura de agua potable y que centralicen la mayor población rural, específicamente sobre los municipios de mayor marginación en el estado.

El desalojo de aguas negras, la falta de cobertura de servicio de alcantarillado, así como las descargas de aguas negras en ríos y arroyos provocan contaminación en mantos freáticos, lo que repercutirá en la siguiente generación, pues se tendrá que pagar más por potabilizar el agua.

En los últimos años, los programas de agua han disminuido en forma drástica, agravando la problemática hidráulica en el estado.

Dentro de los apoyos que la Comisión Nacional del Agua otorga a proyectos en zonas rurales, una de las reglas que se complica es que en una localidad no se puede volver a invertir en ampliaciones de cobertura hasta después de 10 años, lo que limita la asignación de los recursos y el crecimiento de los sistemas rurales. Cabe señalar que las reglas de operación que aplican en las zonas rurales del norte del país son las mismas para los estados del sur, lo cual es una limitante en la medida que las condiciones de marginación están más asentadas en las poblaciones del sur y específicamente en el estado de Oaxaca, donde se encuentra 46 por ciento de los 50 municipios con mayor marginación.

El crecimiento de la población, inmigración interna, incremento de la población flotante y el turismo nacional e internacional, ocasionan que el recurso llegue a ser insuficiente. Las líneas primarias de la ciudad fueron diseñadas hace 30 años y han llegado a su capacidad máxima, volviéndose obsoletas para abastecer a más población.

Las soluciones presupuestales deben entonces concentrarse en las siguientes ramas: mejoramiento de la red hidráulica y de saneamiento en las principales ciudades, las medias como Juchitán, Salina Cruz, Tehuantepec, Tuxtepec, Puerto Escondido y Pinotepa Nacional; pero en especial de las localidades rurales, que son más de 11 mil en el estado, y que tienen problemas muy diferentes a los de las ciudades, pero no por ellos menos importantes.

Desarrollo urbano en el estado de Oaxaca

Oaxaca es uno de los estados del país con mayor índice de marginación, gran dispersión de localidades, alta densidad poblacional (37 habitantes por kilómetros cuadrados), y elevada tasa de expulsión de mano de obra. Realidad que se ve severamente agravada por las deficientes redes camineras y de infraestructura hidráulica.

De ahí que el desarrollo urbano en el estado no ha sido asunto prioritario. De tal caso que los centros urbanos más importantes como Oaxaca de Juárez, Huajuapán de León, Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz, Tuxtepec, Pinotepa Nacional y Tehuantepec, presentan grandes deficiencias y atrasos; y ni hablar de los municipios pequeños y las localidades alejadas ya que su urbanización se antoja prácticamente imposible.

Las carencias y mala aplicación de los planes de desarrollo urbano y de vivienda, que solo generan 3 mil 500 viviendas, en las cuatro principales ciudades del estado, han visto crecer paralelamente 8 mil asentamientos irregulares anuales en zonas no aptas para la vivienda. Por lo que la problemática a resolver debe estar enfocada en solucionar la aglomeración urbana, ya que además origina deterioro ambiental, depredación de los recursos naturales, contaminación de aire, agua y suelo por el vertimiento de desechos sólidos, y por la falta de medidas preventivas de salud pública.

El confinamiento de la basura, las centrales para el abasto, las terminales para el transporte de pasajeros y las vialidades que descongestionan el Centro Histórico de la capital o los cascos urbanos de las principales ciudades son temas

prioritarios pendientes de abordar por los gobiernos estatal y municipales.

Se estima que en el ámbito estatal se requiere la construcción, ampliación y rehabilitación de más de 250 mil viviendas para abatir el rezago habitacional. Esta situación conlleva a la necesidad de adquirir reserva territorial para cubrir el déficit.

Una exigencia creciente es la petición de apoyos para el mejoramiento de la vivienda en las zonas populares, rurales e indígenas, que están en condiciones paupérrimas. Se calcula que más de 289 mil viviendas son de piso de tierra, lo que incide desfavorablemente en la salud de la familia pero en especial en la de los niños.

De acuerdo con el último censo de población y vivienda, 52.1 por ciento de las casas están construidas con paredes de materiales sólidos, 38.1 por ciento son de techo de lámina de asbesto, metálica o material precario y solamente el 31.2 por ciento disponen de losa de concreto. Estas características constituyen elementos que reflejan el bajo nivel de desarrollo, ya que en el ámbito nacional estos indicadores muestran una mejoría permanente.

Solamente el 65.5 por ciento de las viviendas populares, rurales e indígenas cuentan con el servicio de agua entubada, y menos de la mitad dispone del servicio de drenaje, lo que coloca al estado en penúltimo y último lugar en el país respectivamente.

Respecto a las localidades urbanas, solamente 113 cuentan con un sistema de drenaje y únicamente 76 comunidades rurales disponen de un sistema formal de alcantarillado. En cuanto al servicio de energía eléctrica y telefónico, se observa un rezago considerable en comparación con la media nacional, ya que solo el 87.3 por ciento y el 12.1 por ciento de las viviendas disponen de servicios de electricidad y de telefonía respectivamente.

El estado de Oaxaca cuenta con 12 planes de desarrollo urbano de diversas jerarquías con vigencia jurídica, los cuales se elaboraron en la década de los noventa, por lo que la mayoría de ellos requiere su urgente actualización.

En el año 2004, dentro del programa Hábitat y con mezcla de recursos al 50 por ciento entre el gobierno del estado y la Secretaría de Desarrollo Social, se elaboraron 6 planes de desarrollo urbano destinados a 6 municipios conurbados a la capital del estado, cuya vigencia jurídica se encuentra en

proceso de ejecución. De ahí que se requiere la asignación de recursos suficientes para elaborar el resto de los planes municipales.

Esto es sólo una pequeña parte de la cruda realidad que vive Oaxaca, y que lo mantiene sumido en el atraso y la marginación. Es el momento de poner nuestro granito de arena y, contribuir decididamente en el desarrollo sustentable del pueblo oaxaqueño, de nuestros hermanos.

El desarrollo y crecimiento de un estado no puede estar sujeto a los caprichos de un personaje o a los intereses de los partidos políticos, es cuestión de justicia y equidad social.

Por lo tanto, pongo a la consideración de la honorable Cámara de Diputados para que en el contexto de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 se considere la asignación de recursos suficientes a las partidas de los ramos 9 “Comunicaciones y Transporte”, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, y 20 “Desarrollo Social”, a fin de que se dispongan de los recursos necesarios para mejorar la infraestructura carretera, hidráulica y urbano de la entidad, provocando con ello, la generación de las condiciones necesarias que permitan el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a considerar en la discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la asignación de recursos presupuestarios suficientes a fin de garantizar el desarrollo sustentable del estado de Oaxaca, en particular del desarrollo de la infraestructura de los sectores carretero, hidráulico y urbano de la entidad.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a los 4 días del mes de diciembre de 2006.— Senador Gabino Cué Monteagudo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fechas, el senador Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a reducir las prerrogativas públicas de los partidos políticos con registro nacional.

La Presidencia dispuso que se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo por el cual esta soberanía exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de Diputados a que, en términos del numeral 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reduzca las prerrogativas públicas de los partidos políticos con registro nacional.

Federico Döring Casar, senador de la república integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los principales temas en la agenda legislativa de las distintas fuerzas políticas en el Congreso de la Unión es lo referente a la reforma electoral y la disminución de los recursos públicos destinados a los partidos políticos y campañas electorales, motivo por el cual se puede avanzar en este tema sin ser necesaria una modificación a la ley sus-

tantiva en la materia y simplificar todo el procedimiento de iniciativa de ley, de aquí la importancia de dar celeridad a los temas que requiere el país para su mejor desarrollo. Este objetivo se puede alcanzar de acuerdo con el costo mínimo de campaña, el cual no ha sido modificado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral desde la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1996 y el último procedimiento, donde se calculó dicho costo para diputados, senadores y presidente de la república en 1997, por el citado consejo.

De ahí se desprende que cualquier modificación al costo mínimo de campaña es de gran trascendencia e importancia para el financiamiento ordinario de los partidos políticos, toda vez que éste es el primer paso para la construcción de toda la estructura financiera de éstos. Sin embargo, este costo no sólo es un ingrediente determinante sobre el cual se calcula el monto de financiamiento público de los partidos políticos nacionales, sino también es el único factor sobre el cual la autoridad electoral puede actuar, modificándolo, para modular la estructura financiera que otorga a los partidos, ya que está facultada por la ley para actualizar dicho monto.

Pero la importancia de este factor es todavía mayor por sus implicaciones y derivaciones. La lógica de la construcción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales hace que el costo mínimo de campaña se convierta en un elemento que determina, de un modo directo o indirecto, a otros componentes esenciales para la estructura financiera del sistema de partidos en México, a saber:

El costo mínimo de campaña es un factor decisivo para:

- Establecer el monto del financiamiento para actividades ordinarias.
- Establecer el cálculo de los topes de gastos de campaña.
- Definir el monto mínimo que los partidos políticos deben destinar anualmente para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.
- Definir el monto de financiamiento público a otorgar a cada partido político que hubiese obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

- Establecer los topes de financiamiento privado, tanto en lo que se refiere a financiamiento de simpatizantes como el de las aportaciones realizadas por las personas físicas o morales.

- Establecer los topes al financiamiento por rendimientos de aportaciones que reciban los partidos políticos.

- Definir los topes al gasto del Instituto Federal Electoral en las adquisiciones de promocionales en radio y televisión durante las campañas electorales.

- Establecer el fondo para el financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales.

En consecuencia, las consideraciones en torno al costo mínimo de campaña deben necesariamente tomar en cuenta el impacto en el conjunto de los componentes financieros que marca la ley. Es, por tanto, un factor que va más allá de dotar de recursos a un candidato para una campaña, puesto que afecta de una manera más profunda la vida electoral y financiera del país, en tanto define toda la estructura financiera de todos los partidos políticos y agrupaciones políticas.

Para reforzar los argumentos anteriormente vertidos se cita la parte relativa del artículo 49, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se demuestra que la estructura financiera de los partidos políticos se puede modificar sin alterar la actual legislación y, a la letra dice:

Artículo 49

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos

mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. **El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;**

II...

Por ello la importancia en el costo mínimo de campaña, ya que éste repercute en toda la estructura financiera de la vida electoral y económica del país, y más aún la importancia y responsabilidad que tiene actualmente el Consejo General del IFE, para estudiar, analizar y determinar el costo mínimo de campaña, que la misma ley le faculta de manera explícita al Consejo, y en virtud de que ha concluido el proceso electoral ordinario, nos encontramos en el tiempo para determinar dicho costo.

De esta forma, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone de manera urgente el estudio y análisis del costo mínimo de campaña a la baja, con el cual se disminuya la estructura financiera de la vida electoral del país, toda vez que se ha demostrado que el incremento de financiamiento a los partidos políticos no se ha visto reflejado en un mejor desempeño en los cargos de elección popular, sino en un incremento considerable de burocracia partidista que no soporta más el pueblo de México.

Con esto, Acción Nacional, que es el partido que más recursos públicos recibe por ser la primera fuerza electoral del país, propone que se reduzca el costo mínimo de campaña, asumiendo las consecuencias económicas que esto implica, pero con la calidad moral de poder destinar ese recorte presupuestal en áreas de la población mexicana donde más recursos hacen falta, para un mejor combate a la pobreza y su desarrollo sustentable.

Es importante mencionar que la disminución en el financiamiento público de los partidos es un tema recurrente en las agendas políticas de las diferentes fuerzas partidistas.

Prueba de ello es el contenido en la plataforma electoral del PRD para el proceso electoral pasado, en la cual se incluye en el apartado referente a la reforma electoral la disminución del monto total de las prerrogativas que reciben los partidos políticos.

En el mismo sentido, en el documento *Temas legislativos para la agenda nacional*, presentado recientemente por el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, se incluye la preocupación por el exceso del financiamiento público que reciben los partidos, pronunciándose a favor de la disminución de éste.

Del mismo modo, en el texto del documento *Por la justicia y la democracia*, presentado por el Frente Amplio Progresista, se incluye la propuesta de reducir el financiamiento que asigna el IFE a los partidos políticos.

A mayor abundamiento, tal y como ha quedado señalado y a pesar de que el IFE contó con argumentos políticos suficientes y el reclamo ciudadano de ajustar a la baja los recursos económicos que año con año son entregados a los partidos políticos con registro nacional, encontramos que en su propuesta para el próximo ejercicio presupuestal de 2007 dicho órgano autónomo continúa en la idea de entregar cada vez mayores recursos económicos y no ha sido capaz de buscar una salida que, en el derecho positivo, le permita disminuir de manera significativa las enormes prerrogativas entregadas a los partidos.

Por ello, sin dejar pasar más tiempo, exhortamos al IFE para que a la brevedad posible revise los elementos o factores conforme a los cuales se fijaron los costos mínimos de campaña, y así se reduzcan de una vez por todas y sin necesidad de esperar la conclusión de la tan mencionada reforma electoral, las prerrogativas que en financiamiento público reciben los partidos políticos con registro nacional.

Y una vez concluida la labor descrita en el párrafo precedente, envíe directamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la legisladora, la nueva base de cálculo que reduzca el monto de financiamiento a los partidos y con ello el presupuesto destinado al Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Primero. Toda vez que el proceso electoral ordinario ha concluido, esta soberanía exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral a que, en términos del numeral 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, revise a la baja los elementos o factores conforme a los cuales se fijaron los

costos mínimos de campaña, a efecto de reducir la base de cálculo y con ello disminuir de manera significativa las prerrogativas que en financiamiento público reciben los partidos políticos con registro nacional.

Segundo. Se exhorta al Instituto Federal Electoral a que remita dicha revisión y nueva base de cálculo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que se ajuste el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007.

Tercero. Independientemente de lo anterior, se exhorta a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que consideren los argumentos vertidos en el presente punto de acuerdo al momento de ajustar el presupuesto que será asignado a los partidos políticos con registro nacional por medio del Instituto Federal Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007.

Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 5 de diciembre de 2006.— Senador Federico Döring Casar (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en la sesión celebrada en esta fecha, se recibió de los senadores integrantes de la Comisión de Marina, propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a otorgar mayores recursos a la educación náutica dirigida por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.

Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores de la LX Legislatura.— Presente.

Los suscritos, senadores de la Comisión de Marina e integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitan que se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de conformidad con las consideraciones y fundamentos que a continuación se detallan.

Consideraciones

México es un país cuya historia se encuentra estrechamente vinculada con la actividad marítima gracias a su situación geográfica, ya que la mayor parte de su territorio se encuentra rodeado por mar. En ninguna otra parte de nuestro territorio nacional la enorme diversidad de actividades será más intensa que la que se da en las zonas marinas mexicanas, las cuales constituyen un medio de comunicación eficaz para el comercio marítimo.

El transporte marítimo ha sido una pieza fundamental en el crecimiento de nuestro país, ya que la mayoría de sus exportaciones e importaciones se realizan por medio de los buques mercantes.

Atendiendo a la necesidad de actualizar el marco normativo de la actividad marítima nacional que respondiera a las necesidades de este importante sector, el 1 de junio del presente año, se publicó la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, cuyo objetivo es, entre otros, el regular la marina mercante mexicana. Ahora bien, cabe destacar que los servicios que en ella se prestan, deben ser desempeñados por personal altamente calificado en las tareas vinculadas al sector marítimo, por lo que comprendiendo la importancia de esta actividad, en el artículo 31 de la mencionada ley quedó establecido que la educación náutica es de interés público, correspondiéndole a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes organizar e impartir directamente la formación y capacitación personal de la marina mercante, con planes y programas de estudios debidamente registrados ante la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, en el artículo en mención se señala que para las actividades educativas se deberá contar con un buque-escuela con la tecnología didáctica necesaria y actualizada para el cumplimiento de sus objetivos.

Dichas actividades son llevadas a cabo a través de las escuelas náuticas mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, y son dirigidas por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. Estas escuelas son instituciones educativas dedicadas a la formación integral de todo el personal de la marina mercante mexicana.

La calidad y características del proceso formativo del personal que ingresa a estas instituciones, genera un recurso humano con gran solidez en la formación personal de indudable competencia para el campo profesional marítimo mercante.

En las escuelas náuticas de nuestro país, dirigidas por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, se han hecho esfuerzos importantes para sostener la infraestructura para la educación náutica, con el objetivo de proporcionar a nuestro país un sistema educativo marítimo portuario que propicie la formación y actualización de profesionales del mar en las diversas especialidades que requiere el sector marítimo nacional.

Problemática

No obstante la importancia socioeconómica que tiene la educación marítima en nuestro país y la necesidad de preservar la competitividad en el comercio marítimo, es evidente que actualmente el sistema de Educación Náutica no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para atender cabalmente tan importante tarea por lo que esta Comisión considera que el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional que dirige las Escuelas Náuticas, requiere de mayores recursos para el desempeño óptimo de la tarea educativa.

En efecto, cabe señalar que el alumno que ingresa al sistema de educación náutica, actualmente tiene que pagar por los servicios educativos la cantidad de 36 mil pesos anuales aproximadamente, cantidad sólo equiparable a las colegiaturas que se cubren en las instituciones educativas de carácter privado, lo que motiva que muchos jóvenes prefieran canalizar sus inquietudes a otras áreas acordes a

sus posibilidades económicas y no conforme a su vocación marítima.

En ese contexto, tomando en consideración que la educación marítima es una de las mejores herramientas para que los jóvenes mexicanos se vinculen a los intereses marítimos nacionales, consideramos conveniente que se contemplen recursos de apoyo a la educación náutica para disminuir el costo en el pago de estos importantes servicios educativos. Por otra parte, consideramos oportuno destacar que los profesores que imparten las cátedras en las citadas escuelas, no obstante su reconocido esfuerzo intelectual, perciben una cantidad que no corresponde a la calidad de su formación profesional, siendo que en otras instituciones educativas del país los maestros de este nivel perciben mejores remuneraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el cual señala que para la formación y capacitación del personal de la marina mercante, el sistema educativo deberá contar con un buque-escuela con la tecnología didáctica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, es de carácter obligatorio que las escuelas náuticas cuenten con un buque-escuela con el objeto de que sus estudiantes realicen las prácticas que se requieren para su mejor formación profesional.

Conclusiones

En virtud de que conforme a lo dispuesto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la educación náutica es de interés público, y con el fin de que las instituciones educativas dedicadas a este importante rubro sigan siendo un agente de cambio en el país, mediante la promoción y la generación de más y mejores servicios e infraestructura en la educación náutica mercante que coadyuve al cumplimiento de los requerimientos nacionales e internacionales en la materia, y asimismo continúen trabajando con los más altos estándares de calidad y ética profesional que les ha caracterizado, esta comisión considera que en la discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, se apoye con mayores recursos a la educación náutica dirigida por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, a fin de mejorar globalmente el sistema de educación y formación marítimas que requiere nuestro país, así como para la adquisición del buque-escuela en mención.

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para que dentro del proceso de análisis, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se otorguen mayores recursos a la educación náutica dirigida por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, con objeto de mejorar globalmente el sistema de educación y formación marítimas que requiere nuestro país, que se enmarcan en 43 millones adicionales única y exclusivamente para la colegiatura de los alumnos de las escuelas náuticas de Mazatlán, Sinaloa; Veracruz, Veracruz, y Tampico, Tamaulipas, y de 240 millones de pesos para la adquisición del buque-escuela que cuente con la tecnología didáctica necesaria y actualizada para el cumplimiento de sus objetivos.

Salón de sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de noviembre de 2006.— Senadores: Sebastián Calderón Centeno, presidente; Josefina Cota Cota, secretaria; José Julián Sacramento Garza (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en la sesión celebrada en esta fecha el senador Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Cámara de Diputados para que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de 2007, se considere aprobar una partida especial que apoye la cadena agroalimentaria del sistema producto mango.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente de la Mesa Directiva.»

«Proposición con punto de acuerdo que presenta el senador Silvano Aureoles Conejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, relativo a exhortar a la Cámara de Diputados y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la primera para que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se considere el aprobar una partida especial que apoye a la cadena agroalimentaria del sistema producto mango.

El suscrito, senador Silvano Aureoles Conejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Considerandos

El mango es originario de la región indobirmánica de Asia, tiene una historia de más de 6 mil años de domesticación. Fue introducido en nuestro país por los españoles en el año de 1779 a través de la Nao de China, en donde se trajeron las primeras variedades de las islas Filipinas.

Es un cultivo de clima tropical que para su alta producción requiere una época seca de por lo menos tres meses antes de la floración, una temperatura de entre 24 y 27 grados centígrados y una altitud máxima de 600 metros sobre el nivel del mar, así como suelos bien drenados, profundos y fértiles.

Puede consumirse en fresco o en forma procesada ya sea como enlatados, congelados, deshidratados. Como parte del proceso de selección y mejoramiento de la fruta existen numerosas variedades de las cuales en nuestro país se cultivan muchas de ellas entre las que destacan: Tommy Atkins, Haden, manila, Kent, Keitt, ataulfo, diplomático e Irwin.

El mango es uno de los cultivos más importantes que se desarrollado, por su creciente demanda tanto en el mercado

nacional como en el internacional. Se caracteriza por ser una fruta de sabor agradable y con alto valor nutricional, ya que contiene variados componentes vitales para el organismo humano como los carbohidratos, ácido ascórbico y vitaminas de diferente tipo.

Después del aguacate y el plátano, el mango es la fruta tropical más comercializada en el mundo. El mango está tomando tanta importancia mundial que prácticamente ya existe un mercado específico (bolsas especializadas) en el que se registran cotizaciones de vigencia internacional.

En lo que respecta al año 2003, se produjeron 25.5 millones de toneladas de mango en todo el mundo, con un rendimiento promedio mundial de 7.38 toneladas/hectárea, siendo la India (10 millones 500 mil toneladas) el principal productor, seguido de China (3 millones 413 mil 366 toneladas), Tailandia (un millón 750 mil toneladas), **México (un millón 503 mil 10 toneladas)**, Pakistán (un millón 36 mil toneladas), Filipinas (890 mil toneladas), Brasil (845 mil toneladas) e Indonesia (731 mil 240 toneladas). Como se puede observar México es el cuarto productor de mango en el mundo.

En los últimos 10 años la superficie mundial de mango se ha incrementado un 33.27 por ciento, pasando de 2 millones 598 mil 195 hectáreas, en 1994, a 3 millones 462 mil 727 hectáreas. En el año de 2003. Esto por una creciente tendencia del consumidor a comprar alimentos ricos en fibra como son las frutas y los vegetales.

La superficie mundial en el año 2003 fue de 3.46 millones de hectáreas, distribuidas en 80 países del mundo. De los cuales, son India (un millón 500 mil hectáreas), China (298 mil 700 hectáreas), Tailandia (290 mil hectáreas), México (173 mil 837 hectáreas), Indonesia (162 mil hectáreas), Filipinas (138 mil hectáreas), Nigeria (125 mil hectáreas) y Pakistán (99 mil hectáreas), que cuentan con una mayor superficie. Junto con el resto de los países productores sumaron un total de 3 millones 462 mil 597 hectáreas.

En lo que respecta a la producción orgánica de mango ha concluido el Centro de Inteligencia de Mercado Sostenible (CIMS), que la producción latinoamericana de este producto asciende a 28 mil toneladas. El principal productor latinoamericano de mango orgánico es Colombia, que produce alrededor del 49 por ciento de la fruta. **México produce el 25 por ciento**, mientras que República Dominicana ocupa

el tercer lugar como productor de mango orgánico (12 por ciento).

De las 28 mil toneladas producidas solamente el 23 por ciento se exporta como fruta fresca y el 77 por ciento restante se destina a la producción de productos procesados, principalmente puré. El mango orgánico fresco se exporta principalmente a los Estados Unidos (39 por ciento) y a Europa (36 por ciento). El mango deshidratado tiene como mercado final los Estados Unidos al igual que el puré y el mango congelado. Por último, se espera que en los próximos años aumente lentamente la producción de mango orgánico ya que existen pocos proyectos productivos en transición a orgánico.

Las exportaciones responden a la oferta y demanda del mercado mundial, como ya mencionamos, en los últimos años se ha incrementado el consumo de productos hortofrutícolas. Para el caso del mango las exportaciones pasaron de 292 mil 385 toneladas, en el año 1993, a 650 mil 987 toneladas, en el año 2002.

Del total de estas exportaciones, el 98 por ciento de la exportación de mango se realiza en fresco, mientras que el restante 2 por ciento corresponde a "fruta elaborada", es decir, pulpa y jugo de mango.

Existen 70 países exportadores, de los cuales sólo 10 controlan un 81 por ciento de la cuota de exportaciones, siendo estos países: México, Brasil, Pakistán, India, Filipinas, Perú, Países Bajos, Ecuador, Sudáfrica y Costa de Marfil. México es el principal exportador a nivel mundial, con una participación del 34 por ciento de las exportaciones.

El consumo aparente mundial, comprendido en el periodo de 1993 a 2002, ha aumentado de 21,230, 467 miles de toneladas a 26,501,677 mil toneladas registradas en los años de 1993 y 2002, respectivamente. Esto nos indica que el consumo aparente aumento gradualmente un 24 por ciento en este periodo.

En lo que respecta al consumo per cápita mundial, se ha mantenido en un promedio de 4.057 kilogramos en el periodo de tiempo mencionado de tiempo comprendido entre 1994 a 2002, es la India seguido de China, México, Estados Unidos de América, Países Bajos, Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Reino Unido, Francia y Singapur.

En México, el Mango ocupa el tercer lugar en superficie cosechada con el 16.5 por ciento del total nacional detrás de la naranja y el plátano. Es primer lugar en lo que a productores de frutas de exportación se refiere. Las principales zonas productoras se ubican en regiones costeras, por lo que se considera que el 91 por ciento por ciento de la superficie cultivada se localiza en los Estados de Veracruz, Sinaloa, Oaxaca, Nayarit, Michoacán, Guerrero, Chiapas, Jalisco, Colima y Campeche. Estados que aportan el 94 por ciento de la producción Nacional.

Nuestra producción anual es superior a 1.5 millones de toneladas, en una superficie aproximada de 176 mil hectáreas.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, un sistema producto se define como “el conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

La política de conformación de los Sistemas Producto tiene como objetivos la integración, comunicación y coordinación permanente entre los agentes de la cadena y los diferentes niveles de gobierno, así como armonizar la producción con el consumo para responder en forma oportuna a la demanda con productos de calidad y competitivos y mejorar el bienestar social y económico de los integrantes de las cadenas mediante el establecimiento de planes de negocios.

Con el fin de fortalecer la operación de las cadenas productivas, la integración de los sistemas producto considera la elaboración de planes rectores a nivel estatal y nacional. Dichos planes son un instrumento técnico de planeación seguimiento y evaluación de los programas agropecuarios y de desarrollo rural, que deberá consensuarse entre los miembros de las cadenas y será elaborado por los propios comités sistema-producto.

La cadena del mango está conformada por productores, comerciantes o intermediarios, empaques, industrias y consumidores. Involucra apoco más de 40 mil productores, generando cerca de 90 mil empleos directos y 300 mil indirectos, toda vez que, a cada eslabón de la cadena va asociado una serie de actividades periféricas como son los prestadores de mano de obra, los proveedores de insumos, prestadores de servicios, investigadores y técnicos.

La exportación de la producción mexicana alcanza las 212 mil toneladas anuales y tiene como principal destino Estados Unidos de América.

Sin embargo, en los últimos cinco años, países como Brasil, Ecuador y Perú, han surgido como importantes exportadores con destino principal a los Estados Unidos de América, compitiendo con México en el inicio y final de la temporada, ante el hecho de que en el hemisferio sur, la época de cosecha es opuesta a la del hemisferio norte, lo que impacta en la posibilidad de colocar el producto a mejor precio.

Es una regla del mercado que el incremento en la producción y la entrada de nuevos competidores a los mercados repercuten en una oferta excesiva.

La cadena agroalimentaria del sistema producto mango, enfrenta en la actualidad una serie de debilidades y amenazas que ponen en riesgo su posición en el *ranking* de producción y exportación a nivel mundial.

Producción.- Altos costos de producción, periodo corto de cosecha, caída excesiva de frutos, bajo rendimiento por unidad de superficie, inadecuado manejo pos cosecha de huertas, incidencia de plagas.

Comercialización.- Bajos precios en general. Hay mucha variación de los precios por la falta de planeación de la producción a nivel nacional. La concurrencia de países exportadores al mercado de exportación mexicano (Estados Unidos), podría provocar la sobresaturación de la oferta.

Organización.- Falta organización e integración de los actores participantes de los eslabones de la cadena en general, para que exista entendimiento entre los involucrados.

Financiamiento.- Existe desconfianza de las instituciones de financiamiento como de los productores para otorgar y solicitar créditos.

De entre éstas, podemos señalar el hecho de que el mayor volumen de exportación va a un solo destino (Estados Unidos). Hay una falta de integración horizontal de la producción ante la insuficiente transformación para darle un valor agregado al producto.

También son factores de riesgo, la calidad heterogénea del producto por inadecuada atención de las huertas e insuficiente manejo pos cosecha.

Hoy día no se cuenta con una estrategia adecuada para mejorar la productividad, rentabilidad, calidad, la mercadotecnia necesarias para el cultivo y promoción de las bondades del fruto.

En la actualidad no se está considerando los costos ambientales derivados de la actividad.

Los agricultores, especialistas, técnicos, dependencias oficiales, organismos de investigación y asesoría, que desarrollan actividades asociadas a la cadena agroalimentaria del sistema producto mango, tienen el reto de abatir la problemática de la cadena, con el fin de lograr diversificar los mercados, atender con toda anticipación el aspecto de la inocuidad alimentaria, desarrollar marca y consolidar el posicionamiento del producto para aprovechar al máximo la demanda en crecimiento moderado del producto.

Para que los productores establezcan medidas estratégicas que aumenten los volúmenes de producción y mejoren la calidad del mango, es necesario que accedan a recursos mediante créditos oportunos, se mejore la calidad del agua y se eficiente su uso.

La realización de acciones como la reconversión de huertos a media y alta densidad, la tecnificación del riego parcelario, la aplicación de buenas prácticas agrícolas, la reconversión a producción orgánica, certificación de la planta, la creación y desarrollo de unidades comercializadoras auto sostenibles y la asistencia técnica especializada, requiere el apoyo del gobierno mexicano, en aras de conservar y consolidar las ventajas competitivas en el sector.

Para lo anterior es necesario que, mediante los diversos mecanismos institucionales, se fortalezca la cadena agroalimentaria del sistema producto mango, tomando en cuenta que las necesidades mínimas son de 750 millones de pesos de inversión para diversos programas y de 250 millones que implican los costos de producción. Es decir, estamos hablando de alrededor de mil millones de pesos, con el objeto de abatir la problemática de la cadena.

Que, en mérito de lo expuesto, el que suscribe, Silvano Aureoles Conejo, somete a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta a la Cámara de Diputados y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de aquélla para que, en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 se considere el aprobar una partida especial que apoye la cadena agroalimentaria del sistema producto mango.

Dado en México, DF, el 5 de diciembre de de 2006.— Senador Silvano Aureoles Conejo.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007, en las reglas aplicables a la distribución de excedentes petroleros, se disponga la participación de los municipios en el porcentaje de recursos que corresponda a las entidades fedrativas.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente de la Mesa Directiva.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores de la LX Legislatura.— Presente.

El suscrito, senador de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente propuesta con punto de acuerdo, para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en las reglas aplicables a la distribución de los excedentes petroleros, se disponga la participación de los municipios en el porcentaje de recursos que corresponda a las entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de marzo de 2006, establece que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes propios de las entidades.

Aunado a ello, señala que los ingresos excedentes se destinarán, entre otros, en un 25 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas, y en un 10 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, siendo que los recursos correspondientes a este 10 por ciento se destinarán a las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Ahora bien, es indudable que actualmente los municipios del país requieren de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades sociales que día con día les demanda la población, tales como equipamiento adecuado para garantizar la seguridad pública, infraestructura urbana como banquetas, alumbrado y alcantarillado, entre otras.

Es por ello que, justificadamente, y en aras de fortalecer el federalismo en todos sus niveles, a los municipios se les debe hacer partícipes de un porcentaje de los recursos que se destinan a las entidades federativas provenientes de los ingresos petroleros excedentes y, en consecuencia, las entidades federativas deben entregar a los municipios las cantidades respectivas de manera oportuna e inmediata.

Lo anterior contribuirá a mejorar las necesidades sociales cuya competencia le corresponde a los municipios, particularmente, en lo atinente a inversión en infraestructura y equipamiento municipal.

Por ello, me permito presentar la presente propuesta con punto de acuerdo para formular un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en las reglas aplicables a los fondos relativos a los excedentes petroleros, de los recursos correspondientes a las entidades federativas, un porcentaje se destine a los municipios, y que los mismos les sean entregados de forma inmediata.

Por lo anterior, por el digno conducto de usted, ciudadano presidente, someto a la consideración de ésta honorable Cámara el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la honorable Cámara de Diputados para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en las reglas aplicables a los fondos relativos a los excedentes petroleros, de los recursos correspondientes a las entidades federativas, un porcentaje se destine a los municipios y que los mismos les sean entregados de forma inmediata.

Atentamente

Salón de sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco del mes de diciembre de dos mil seis.— Senador José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a considerar un incremento presupuestal en el rubro de infraestructura educativa, y que en su ejercicio se cumplan las normas técnicas de calidad y se procure su mantenimiento.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 5 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a considerar un incremento presupuestal al rubro de infraestructura educativa, y que en su ejercicio se cumplan las normas técnicas de calidad y se procure su mantenimiento.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Quien suscribe, senador Ricardo Torres Origel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presento a esta H. Asamblea una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a considerar un incremento en el presupuesto a asignar al rubro de la infraestructura destinada a la educación, y para que en su aplicación se cumpla con la normatividad en materia de calidad de ese tipo de obras, procurándose el mantenimiento necesario para su conservación, conforme a las siguientes:

Consideraciones

La educación en México, como sabemos, tiene amplias necesidades. Parte de esas necesidades son en ocasiones invisibles para la población en general, que enfoca su mirada a los requerimientos en libros de texto, a los útiles escolares o a los salarios de los maestros, por señalar algunos.

A diferencia de eso, poca atención ha merecido la construcción o rehabilitación de las instalaciones destinadas a la

educación, llámese aulas, edificios, patios, auditorios, bibliotecas u oficinas administrativas.

Existen grupos de alumnos sin escuelas, escuelas sin baños y aulas que no cumplen los requerimientos mínimos de seguridad, de acuerdo con Protección Civil, por el hecho de no haber atendido los estándares adecuados según las normas técnicas de construcción o por el propio deterioro. Desafortunadamente, es una realidad el que los recursos con que se cuenta para atender esa problemática son escasos al no tomarse en cuenta como prioritarios.

Adicionalmente, en los casos en donde sí se construyen escuelas con calidad, el mantenimiento que se realiza en ellas es prácticamente nulo, donde las mejores expectativas para la comunidad educativa serán que las instalaciones se encuentren limpias, en ocasiones con el apoyo del alumnado o de sus familiares.

Definitivamente, una escuela de calidad es una escuela de verdad. Debemos procurar que las instancias de gobierno, dentro de sus ámbitos de competencia, trabajen para la realización de este objetivo, por ser un asunto que más que de ornato, se encuentra directamente relacionado con el aprovechamiento escolar del educando.

Para arribar a tal objetivo se requiere de mayores recursos para la infraestructura destinada a los servicios educativos en general, y que su aplicación sea racional y tome en cuenta de manera imperiosa las normas técnicas que aseguran la calidad de una obra, además de procurar el mantenimiento necesario para que más generaciones de alumnos disfruten de esas instalaciones y equipo.

En esa labor será determinante la acción conjunta de la federación, los estados, municipios y el Distrito Federal, donde la unión de esos esfuerzos podrá marcar la diferencia en el desarrollo de las capacidades intelectuales de grupos escolares que actualmente no cuentan con un ambiente propicio para el aprendizaje de cualquier tipo o grado, ya sean escuelas rurales, elementales, técnicas, superiores o profesionales, cuyo progreso tanta falta hace a México.

Convencidos de que la educación es el futuro de nuestro país, y por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar, dentro del análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, la aprobación de un incremento en las partidas que se canalizan a la infraestructura destinada a los servicios educativos; asimismo, a las entidades federativas y municipios, para que en su ejercicio presten especial importancia al cumplimiento de las normas técnicas para asegurar la calidad de las obras, así como a proporcionar el mantenimiento necesario para su conservación y sostenimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el 5 de diciembre de 2006.— Senador Ricardo Torres Origel (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Francisco Herrera León, a nombre de diversos integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, Zona Sur, presentó propuesta con punto de acuerdo en relación con la solicitud de recursos de los secretarios de Salud de los estados de la zona sur-sureste.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo que presenta el senador Francisco Herrera León, a nombre de diversos integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, respecto a la solicitud de recursos de los secretarios de Salud de los estados de la zona sur-sureste.

La epidemiología y la vigilancia epidemiológica han evolucionado hasta convertirse, la primera, en una disciplina indispensable para avanzar en el conocimiento de la medicina y, la segunda, en una práctica fundamental para proteger la salud de la población. Ambas conforman el eje de la prevención en salud pública

El quehacer epidemiológico encuentra su más conocida expresión en la vigilancia epidemiológica que se sustenta en el uso y el análisis de las diferentes fuentes de información en salud. A partir de ese análisis de la información se detectan cambios en la tendencia o distribución de los problemas de salud, cuya manifestación más evidente es una epidemia, que puede ser tan extensa como una de cólera; limitada, como un brote de hepatitis; o accidental, como una conjuntivitis hemorrágica.

En la epidemia del cólera en nuestro país, por ejemplo, se anticipó la llegada, se diagnosticó oportunamente su introducción, se atendieron todos los brotes y se previnieron otros más.

Uno de los factores que pueden precipitar una urgencia epidemiológica son los desplazamientos poblacionales, que ocasionan la introducción de patógenos en áreas donde no existían previamente, o con el contacto de la población migrante o residente con gérmenes desconocidos.

Los desastres naturales también aumentan el riesgo de ocurrencia de epidemias, cuando se presentan cambios ecológicos ocasionados, alteraciones en la infraestructura y el funcionamiento de los servicios de salud y la destrucción o limitación de acceso a los servicios básicos.

Estos factores tienen una gran incidencia en los estados de la zona sur-sureste de nuestro país, y se pueden manifestar como resultado del constante flujo de personas de los países centroamericanos y la cíclica presencia de desastres naturales, como los huracanes Ópal y Roxana, ocurridos en 1995, que ocasionaron 290 mil damnificados en Veracruz, Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán. El huracán Keith en 2000, en Quintana Roo, que ocasionó serias inundaciones en Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas. El Isidoro en el 2002, que puso en riesgo la vida de un gran número de personas. Y más recientemente, el huracán Stan, con daños incuantificables, de los que aún no nos hemos recuperado.

Antecedentes

Por todas esas consideraciones, los secretarios de Salud de los estados que integran la zona sur-sureste del país, se presentaron en días pasados ante los senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, para señalar la importancia de prevenir la salud de los habitantes de la región mencionada y solicitar su apoyo para que, en del marco de la formulación del PEF 2007, se asignen los recursos económicos suficientes para realizar y dar continuidad a dos programas fundamentales para proteger a dichos ciudadanos: estos programas son los siguientes:

Uno. Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Frontera Sur, con un presupuesto de 90 millones de pesos, y cuyo propósito es disminuir los riesgos de morbilidad y mortalidad, así como generar información epidemiológica oportuna para enfermedades como sida, tuberculosis, paludismo, dengue y oncocercosis.

Dos. Programa de Fortalecimiento de la Protección contra Riesgos Sanitarios, con un presupuesto de 84 millones 700 mil pesos, cuyo objetivo es vigilar que las personas, objetos, vehículos y animales que ingresen a nuestro territorio no constituyan riesgos a la salud de nuestra población. Específicamente, se ocupa de la vigilancia sanitaria en la entrada de productos procedentes de Centroamérica y de establecimientos en la región, la investigación sanitaria y la atención de emergencias sanitarias

Es en virtud de estos antecedentes y consideraciones, que me permito someter, a nombre de los senadores integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la honorable Cámara de Diputados y a las comisiones respectivas que al formular el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007 se asignen recursos presupuestales por 90 millones de pesos al programa de Vigilancia Epidemiológica de la Frontera Sur, y 84 millones 700 mil pesos para el Programa denominado Fortalecimiento de la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 7 días del mes de diciembre de 2006.— Senadores: Francisco Herrera León (rúbrica), presidente; Ángel Alonso Díaz-Caneja, Rubén Velázquez López, secretarios; Sebastián Calderón Centeno.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ernesto Saro Boardman, a nombre propio y de los senadores José Guillermo Anaya Llamas y Jesús María Ramón Valdés, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados que etiquete recursos a una partida especial en el ejercicio de 2007 en lo relacionado con el rubro destinado a desarrollar un proyecto para completar la carretera fronteriza norte número dos, entre Ciudad Acuña, Coahuila, y Ojinaga, Chihuahua.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Senadores, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de Diputados que etiquete recursos a una partida especial correspondiente a 5 millones de pesos en el ejercicio fiscal de 2007, en lo relacionado con el rubro presupuestal destinado a desarrollar un proyecto para completar la carretera fronteriza norte número dos, entre Ciudad Acuña, Coahuila, y Ojinaga, Chihuahua.

Honorable Asamblea:

Contar con buenos caminos y carreteras es un requisito esencial para impulsar la recuperación económica y propiciar un crecimiento económico, vigoroso y sostenido; contar con buenas carreteras estimula las actividades comerciales y de servicios y facilita, sin duda, el establecimiento y la expansión de la industria.

Es de importancia destacar que los artículos 11, 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgan la libertad de tránsito en el país y plasman que el Estado desarrollará, coordinará y mantendrá el dominio de las áreas estratégicas entre las cuales se encuentran las vías de comunicación.

Si vemos que la sociedad demanda vías de comunicación, en este caso particular las carreteras, se deben tomar como necesidades y exigencias que se han sumado al trabajo del Estado y es tarea de nosotros retomar el tema. Por ende, sabemos que existe una preocupación por el desarrollo de infraestructura carretera en diversas comunidades del país. Muchas de estas comunidades, marginadas por el atraso en las diversas clases de servicios públicos, por lo que se hace necesidad que el Estado garantice el desarrollo económico y, en consecuencia, bienestar social.

La carretera fronteriza norte número dos aproximadamente consta de 260 kilómetros, de los cuales únicamente están construidos 40. Es por ello la gran inquietud y necesidad de desarrollar un proyecto para completar dicha carretera, que se encuentra ubicada entre Ciudad Acuña-Coahuila y Ojinaga-Chihuahua, al norte del país. Cabe hacer énfasis en que dicha carretera unirá a Tijuana y Matamoros.

Este proyecto es de suma trascendencia en consideración a que de su realización depende el éxito para la comercialización de productos ganaderos, bovinos y caprinos, así como sus productos derivados, como carne, leche, cabritos, entre otros. Lo anterior, aunado a la industria de la pesca y actividades en ranchos cinegéticos; asimismo, se agregará un gran complejo turístico.

Cabe mencionar que entre los ejidos que resultarán beneficiados los más importantes son: Melchor Múzquiz, José María Morelos, Venustiano Carranza, General Francisco Villa, Dolores, Mariano Escobedo, y siete más. Todos estos ejidos cuentan con una superficie de terreno de agostadero de 467 mil hectáreas, aproximadamente, con un número de ganado bovino de 12 mil cabezas, y un número aproximado de ganado caprino de 9 mil 760 cabezas, sin contar la superficie y ganado de pequeños propietarios.

Este tramo carretero determinará directamente el desarrollo económico y social regional de los estados que atravesará en el norte de nuestro país.

Las carreteras integran los mercados y fortalecen el desarrollo regional; las carreteras promueven la inversión y, de manera muy especial, generan la creación de empleos.

Esta obra no es más que dar respuesta a una demanda largamente expresada por nuestra propia sociedad.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de Diputados que etiquete recursos a una partida especial correspondiente a 5 millones de pesos en el ejercicio fiscal de 2007, en lo relacionado al rubro presupuestal destinado a desarrollar un proyecto para completar la carretera fronteriza norte número dos, situada entre Ciudad Acuña, Coahuila, y Ojinaga, Chihuahua.

Senadores: Ernesto Saro Boardman (rúbrica), José Guillermo Anaya Llamas, Jesús María Ramón Valdés.»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Amira Gricelda Gómez Tueme, a nombre propio y del senador José Eduardo Calzada Roviro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Sen. Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Los suscritos senadores Amira Gricelda Gómez Tueme y José Eduardo Calzada Roviroa, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política General de la República; así como 55, fracción II, 62 y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El federalismo, es un pacto político que tiene su origen y sustento en entidades soberanas y libres, que reconocen entre sí sus diferencias y muestran la voluntad de integrarse para cooperar y competir en diversos ámbitos, con el objetivo de resolver sus necesidades y enfrentar sus carencias.

A partir de este pacto político, se ha dado también un pacto fiscal, que se encuentra en un constante cambio, tratando de alcanzar la mejor manera para determinar la asignación de ingresos, es decir, qué impuestos debe de cobrar cada quien y también, para resolver la asignación de los gastos, es decir, lo que debe de hacer cada ámbito de gobierno.

En la determinación de estas competencias, el desequilibrio entre los ingresos y gastos de los gobiernos locales ha sido inevitable y los conflictos que se generan con la Federación, han llegado incluso a poner en riesgo el sostenimiento del pacto federal.

La tendencia para resolver ese conflicto ha sido la de otorgar mayores potestades tributarias a los gobiernos locales y también a asignarles mayores participaciones, a fin de que tengan la oportunidad de solventar las necesidades de su entorno inmediato.

Sin duda, ese fue el propósito por el que en 1992 se determinó, en el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal,

la creación de fondos con la participación de la Federación, los estados y los municipios para destinarlos a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, donde se ubiquen puentes federales de peaje.

Para tal propósito se estableció que la aportación se realizaría por montos iguales sin que la de la Federación excediera del 10% del “monto total” de los ingresos que se obtuvieran por la operación del puente.

En 1995, a petición de las entidades y municipios participantes, se incrementó la aportación de la Federación del 10% al 25% de los “ingresos brutos” generados por la operación de cada puente de peaje. También se incorporó una nueva regla de concurrencia de recursos en donde por cada peso que aportara la Federación, los estados, los municipios, o ambos, cuando así lo acordarán, sufragarían veinte centavos. Asimismo, se amplió el destino de los recursos a la realización de obras de infraestructura o gastos de inversión, a cualquier municipio de la entidad, bajo la condición de no destinarlos al gasto corriente.

En julio de 2003, la aportación de la Federación se incrementó del 25 al 50% de los ingresos brutos; sin embargo, se acotó exclusivamente a los puentes internacionales y se restringió la realización de las obras únicamente a la “zona donde se encuentre el cobro del peaje”.

Sin duda que eliminar a los puentes nacionales del beneficio de las aportaciones significó un grave retroceso y motivo de conflicto con las entidades y municipios, que de pronto se encontraron en la incertidumbre jurídica y en una difícil situación financiera, cuando habiendo comprometido y contratado la ejecución de obras, se vieron sin los recursos para solventar sus deudas.

También, significó un atentado en contra del principio de justicia, pues al restringirse la ejecución de obras a “la zona donde se realice el cobro de peaje”, se desconoció que aún los habitantes de los municipios que carecen de puentes de peaje, tienen las mismas necesidades y carencias de quienes cuentan con ellos. Con este precepto los estados vieron cancelada la posibilidad de destinar parte de sus recursos a los demás municipios.

Con el propósito de establecer mayores restricciones, se incorporó la condicionante de que los municipios susceptibles de ese beneficio podrían ver canceladas sus participaciones, en caso de que no acreditarán un nivel recaudatorio

de al menos un 50% más uno de “la base gravable total” de su impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio.

Como puede apreciarse, las modificaciones incorporadas en julio de 2003 solo tenían como propósito establecer mayores obstáculos para hacer nugatorio el fortalecimiento de las haciendas estatales y municipales y significaba un decaimiento de las obras viales y de infraestructura.

Los problemas generados por estas modificaciones trataron de corregirse meses después, cuando en diciembre del mismo 2003, se publicó un nuevo decreto en donde se incorporó nuevamente a los puentes nacionales.

Sin embargo, continuando con la misma política de restringir recursos para las obras de infraestructura en estados y municipios, se redujo del 50% al 25% la aportación de la Federación y se mantuvo la condicionante de la ejecución de las obras solamente en la zona donde se realice el cobro de peaje.

Asimismo, la obligación de acreditar el 50% más uno de “la base gravable” del impuesto predial, fue cambiada por la de acreditar el mismo porcentaje, pero de la “recaudación potencial”, con el claro propósito de sobreestimar la capacidad recaudatoria de las haciendas municipales y complicar su acreditación.

Todos estamos de acuerdo en que se debe de eficientar la capacidad recaudatoria de las haciendas locales y federal, en que debemos ampliar el número de mexicanos que contribuye con la Hacienda Nacional. Pero para tratar de incrementar la capacidad recaudatoria de los municipios, existen otros ordenamientos, incluso en otros artículos de la propia Ley de Coordinación Fiscal, se desarrollan de una mejor manera los mecanismos e incentivos para eficientizar la captación de ingresos que le corresponde lograr a los gobiernos locales.

En el artículo segundo, de la mencionada ley, se establece la condicionante de la recaudación del impuesto predial en el coeficiente para determinar la proporción que le corresponde a los municipios de la recaudación federal participable. De igual modo, en el Ramo 39, el famoso PAFEF (Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), se condiciona utilizar esos recursos en mejorar la recaudación tributaria, modernizar los catastros, los sistemas de recaudación y los mecanismos impositivos.

No cabe duda que son los propios municipios a quienes les interesa fortalecer su capacidad recaudatoria, pero el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal tiene como principal objetivo proporcionar recursos para desarrollar la infraestructura del entorno municipal, por lo que la obligación de acreditar un porcentaje de la recaudación potencial no significa ningún incentivo, por el contrario, impide el desarrollo regional.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos ponemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 9-A. La Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 50% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50% y estados 50%.

Para que un municipio donde exista un puente o varios pueda ser sujeto de participación de estos fondos, deberá acreditar un nivel recaudatorio de al menos un 50% más uno de la base gravable total de su impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio; en su defecto, podrá convenir un acuerdo de mejora recaudatoria de la Hacienda Pública local con la Federación, para poder aplicar a la creación de estos fondos en el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando cumpla con el requisito de recaudación señalado con anterioridad.

En el caso de que el nivel recaudatorio, una vez firmado el convenio, se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Si en el momento de firmar nuevamente el convenio, el municipio se encuentra en este supuesto, no será sujeto de refrendo el convenio citado hasta no cumplir nuevamente con el nivel recaudatorio exigido y hasta el próximo ejercicio fiscal.

El aforo vehicular de los puentes estará sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo señalado en el presente artículo no será aplicable tratándose de los puentes administrados por el fideicomiso número 1936 del Fondo de Apoyo al Rescate Carretero.

Transitorios

Primero. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los convenios a que se refiere el artículo 9-A que se reforma por medio de este decreto, podrán ser celebrados a partir del 1 de enero de 2007 y para su suscripción se tomará como base la recaudación del impuesto predial correspondiente al año inmediato anterior a la firma del mismo.

Senadora Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Senador José Eduardo Calzada Roviroso (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Turnarse a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Los suscritos, senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A través de los años la educación ha sido la primera y más alta prioridad para el desarrollo de nuestra nación. Se han realizado grandes esfuerzos para garantizar el acceso a la misma pero las desigualdades que persisten en nuestro país complican la posibilidad de una educación con calidad para todos.

Por esta razón, cuando el ex presidente Fox prometió mejorar la educación y aumentar el presupuesto educativo a un 8 por ciento del producto interno bruto, sembró esperanzas de cambio entre los electores, mismas esperanzas que hoy se derrumban ante el término de su gobierno sin grandes cambios a nivel educativo y con un presupuesto ejercido en educación de poco más del 4 por ciento del producto interno bruto.

Como consecuencia de esto es que aún existen muchos rezagos en materia educativa, pues sólo el 16 por ciento de los mexicanos de entre 25 y 34 años han terminado estudios superiores, ubicando a México en el lugar 22 de los 30 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE). Además cerca del 44 por ciento de los jóvenes mexicanos de entre 15 y 19 años están registrados en algún programa de educación terciaria, lo cual es muy poco si se compara contra la media de 79 por ciento en las naciones miembros del mismo organismo.

De igual forma, México ocupa el sitio 21 de los 30 países miembros de la OCDE en garantizar la permanencia de los estudiantes en las universidades; 50 por ciento de deserciones en este nivel escolar lo demuestra. Una evaluación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, reveló que mientras en el año 2000 el 30 por ciento de los universitarios pensaban abandonar sus estudios, en el 2004 lo hacían casi la mitad de los estudiantes matriculados.

Esto nos coloca ante una realidad nacional en donde los servicios de educación públicos son insuficientes y de baja calidad, por lo que una gran cantidad de familias se han visto en la necesidad de recurrir a los servicios de educación privados, representando esto una gran merma en las condiciones económicas de la sociedad.

El pasado primero de diciembre el presidente Calderón señaló que es necesario cambiar las reglas para adecuarlas a los nuevos tiempos que vivimos, y nos ha asegurado que su gobierno tendrá como objetivo lograr un avance sustancial en el acceso universal a los servicios de salud, educación de calidad y la reducción de la pobreza extrema. Con ello renacen nuevas esperanzas hacia la construcción de un país con mejores sistemas de desarrollo social y con la posibilidad de generar nuevos cambios en nuestra legislación que permitan mejorar el ingreso de las familias y su acceso a los servicios sociales.

Es por todo esto que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el día de hoy presenta esta iniciativa que adiciona las fracciones IX y X al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en virtud de que el Estado no tiene la capacidad para proporcionar servicios educativos con una cobertura total y que ésta sea de la calidad que el país requiere.

A través de ésta se propone que las personas físicas tengan la posibilidad de deducir como deducción personal en su declaración anual del ejercicio fiscal que corresponda, los gastos destinados al pago por concepto de colegiaturas de los niveles de educación preescolar, básica, media, superior y de postgrado del contribuyente, su cónyuge y sus descendientes en línea recta, hasta por un monto erogado por to-

dos sus dependientes económicos de hasta 2,500 salarios mínimos generales del Distrito Federal.

Esta es una prerrogativa que las personas físicas, a diferencia de las personas morales, no tienen y han esperado por largo tiempo, a fin de contar con condiciones más equitativas y proporcionales.

De igual forma se propone la deducción de los intereses pagados como consecuencia de la solicitud de algún crédito con las instituciones del sistema financiero, para solventar el pago de servicios educativos que realice el contribuyente, su cónyuge o sus descendientes en línea recta que dependan económicamente de él.

Sin duda alguna los problemas educativos de nuestro país deben combatirse desde distintos frentes para asegurar una sociedad en condiciones más igualitarias y con mejores oportunidades de desarrollo, cuyos frutos se vean reflejados a través de una planta laboral más productiva y con mayores niveles de investigación y desarrollo.

La iniciativa que presentamos el día de hoy, por años ha sido una de las principales solicitudes de los ciudadanos padres de familia y de diversos legisladores, en la búsqueda por lograr un país más educado y una sociedad con un ingreso más remunerador, de aquí que se retomen algunos planteamientos hechos y se propongan algunos para presentar una propuesta más integral.

Sin embargo, hasta ahora no se ha implementado esta medida, por lo que esperamos que con la entrada de este nuevo gobierno, también exista un espíritu renovador que permita la realización de nuevas reformas para incrementar el desarrollo de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 176. ...

I. a VII. ...

IX. Los gastos destinados al pago por concepto de colegiaturas de los niveles de educación preescolar, básica, media, superior y de postgrado del contribuyente, su cónyuge y sus descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas erogaciones se hagan a establecimientos que se dediquen a la enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

La cantidad máxima que se pueda deducir de las colegiaturas incluyendo las inscripciones por cada ejercicio fiscal, es el equivalente hasta de 2,500 salarios mínimos del área geográfica del Distrito Federal.

X. Los intereses pagados en el ejercicio por créditos contratados con los integrantes del sistema financiero, destinados a cubrir los servicios educativos de nivel preescolar, básico, medio, superior y de postgrado del contribuyente, su cónyuge y sus descendientes en línea recta, siempre y cuando los servicios educativos recibidos sean en establecimientos que se dediquen a la enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

...
...
...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan al presente decreto y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:— Senadores: Francisco Agundis Arias (rúbrica), coordinador; Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Javier Orozco Gómez (rúbrica), Manuel Velasco Coello, Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Gustavo Madero Muñoz, en nombre propio y de los senadores María Rojo e Incháustegui, Carlos Sotelo García, Raúl Mejía González y del que suscribe, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra, Vicepresidente.»

«Iniciativa que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el estímulo fiscal para proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.

Los suscritos, senadores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; María Rojo e Incháustegui y Carlos Sotelo García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esa honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con arreglo en la siguiente

Exposición de Motivos

La industria cinematográfica, por su sentido social, es una actividad cultural de primer orden, que repercute de manera trascendental en las economías de los países en los que se produce, al importar una gran derrama económica y una

fuerza significativa de empleos, tanto directos como indirectos.

En el caso particular de la cinematografía nacional, se enfrenta una grave crisis, que se hace perceptible en el número de producciones realizadas por año, ya que de ciento cincuenta películas que se hacían anualmente hace veinte años, en el 2006 sólo se realizaron seis.

Algunos de los factores que han propiciado dicho estado son la insuficiencia de recursos financieros, la falta de inversión productiva y las inequidades del mercado, todas las cuales han propiciado una injusta distribución de los ingresos en taquilla.

Así pues, la falta de inversión es comprensible, toda vez que las circunstancias descritas impiden al productor recuperar su inversión y, por ende, cada vez son menos las producciones cinematográficas mexicanas.

A pesar del esfuerzo realizado por el Ejecutivo federal, hasta la fecha han resultado insuficientes las aportaciones fiscales que se canalizan al sector, por medio del Instituto Mexicano de Cinematografía, del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

En este mismo sentido, el capital privado nacional observa con desaliento un mercado potencialmente rico en oportunidades que no ofrece incentivos fiscales como en las industrias similares en el extranjero.

Atendiendo a tales circunstancias, el 11 de noviembre del 2004 se aprobó una adición legal al artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en otorgar un estímulo fiscal hasta por un monto de 500 millones de pesos a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, equivalente al 3 por ciento del impuesto sobre la renta a su cargo.

No obstante, debido a un alargamiento indebido de las reglas de operación y luego a una sinuosa interpretación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta la fecha no se ha ejecutado debidamente su aplicación.

Lo anterior es así, toda vez que desde la aparición del citado estímulo fiscal a partir del 1 de diciembre del 2004, y su

correspondiente reforma, en diciembre del 2005, el actual artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ha sido objeto de innumerables interpretaciones contradictorias tanto por parte de las autoridades fiscales como por parte de los órganos técnicos encargados de su aplicación, que prácticamente hacen inaplicable la disposición, ya que el Servicio de Administración Tributaria no ha definido a lo largo de dos años contra qué actividades se debe acreditar el 10 por ciento del impuesto sobre la renta.

Expresado en otros términos, las autoridades fiscales aún no han definido las reglas para acreditar las aportaciones para la realización de películas, ya que, por un lado, puede entenderse que dichas cantidades pueden ser acreditadas contra el impuesto sobre la renta causado por la explotación de dichas películas o contra el impuesto causado por otras actividades propias del inversionista, lo cual pone a todos aquellos inversionistas potenciales en un estado de indefensión, ya que corren el riesgo de realizar inversiones poco seguras y sujetas a un posible litigio con las autoridades hacendarias que esgrimen en los hechos, sin fijar todavía una postura oficial.

Es por ello que, ante la opacidad de las autoridades hacendarias para la emisión de dichas reglas, los comités técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitieron con fecha del 14 de septiembre del 2006, unas reglas de operación en las que determinaron el alcance del estímulo, y ante el riesgo de caer en una interpretación contraria a la disposición en cometo por parte de las autoridades fiscales, generaron un ambiente de incertidumbre jurídica, lo que sigue haciendo necesaria la emisión de las reglas de operación del estímulo fiscal para proyectos de inversión productiva por las inversiones en la producción cinematográfica nacional.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que el estímulo fiscal creado por esta soberanía no debe considerarse estrictamente como un subsidio a una determinada industria, sino que debe atenderse como una medida urgente de fomento racional y eficaz respecto el papel estratégico que debe tener esta importante industria en la formación de la identidad cultural y en la economía del país.

En otras naciones se han establecido estímulos fiscales para sus industrias cinematográficas, las cuales se han convertido en actores dinámicos de la economía. En México, por el contrario, la industria cinematográfica ha llegado al

borde de la extinción, ya que apenas, en la última década, la producción anual de películas ha sido, en promedio, de apenas veinte.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la mayoría de las producciones cinematográficas nacionales, desgraciadamente, son deficitarias, por lo que en promedio ocho de cada diez películas no alcanzan ni siquiera a recuperar los costos de su producción fílmica, lo cual desincentiva de manera importante el impulso de esta industria, por las condiciones desfavorables del mercado, que se ve inundado con producciones americanas.

Por lo anterior, es apremiante que el Estado Mexicano establezca una política fiscal orientada a equilibrar las condiciones que el mercado no ha sido capaz de equilibrar, toda vez que en las condiciones actuales no resulta posible, ya ni siquiera redituable, apoyar la producción de películas nacionales, porque, como se mencionó con antelación, casi todos los proyectos cinematográficos mexicanos reportan números rojos.

En las relatadas circunstancias, es importante destacar que la industria cinematográfica nacional pende de un hilo, y sólo se mantiene por el brillo y la astucia de productores mexicanos que son reconocidos en los festivales internacionales del cine, y que están condenados a vender su talento a otros países donde se brinden apoyos reales al cine, para no ser condenados simplemente a desaparecer de tan importante industria.

Por tal virtud, la iniciativa tiene por objeto eliminar la ambigüedad en la interpretación de la norma mencionada y estar, en consecuencia, en plena aptitud de aplicar el recurso establecido en la ley, por la vía de inversiones, a los productos cinematográficos que sean calificados por los comités respectivos, brindando así plena seguridad jurídica a los posibles inversionistas que, hasta la fecha, están en absoluto estado de indefensión ante las amenazas de las autoridades fiscales por una interpretación adversa al espíritu de la ley vigente y, por ende, corren el riesgo de incurrir en inversiones poco seguras y sujetas a los procedimientos de fiscalización respectivos y la imposición de sanciones administrativas que deriven de tales procedimientos.

Así las cosas, la iniciativa pretende modificar el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con objeto de otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta residentes en México, con independencia de las actividades que realicen, que se asocien en la pro-

ducción de proyectos productivos cinematográficos nacionales.

En este tenor, la iniciativa pretende dejar perfectamente claro que los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean residentes en México, ya sean personas físicas o morales, sin perjuicio de que se dediquen a otra actividad que no sea la industria cinematográfica, y que aporten en efectivo un monto que no exceda del 10 por ciento del impuesto sobre la renta pagado en el ejercicio inmediato anterior, y que no sea superior a los 50 millones de pesos, podrán acreditar dicho monto contra el impuesto sobre la renta por pagar en el ejercicio en que se efectúe la aportación correspondiente.

En este orden de ideas, la iniciativa busca generar mayor certeza jurídica a los contribuyentes en la determinación del importe a acreditar contra el impuesto que se cause en el ejercicio en que se efectúe la aportación correspondiente y, por otra parte, se pretende establecer los límites del monto acreditable en el texto de la ley, y no en las reglas que al efecto se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en los lineamientos que al efecto expidan los técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

Asimismo, la iniciativa pretende establecer en el texto de la ley, y no en las reglas que al efecto se expidan, la mecánica del acreditamiento mensual en pagos provisionales de los inversionistas que aporten las cantidades a la industria, siempre y cuando se cuente con el certificado correspondiente expedido por los técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, tal como ha venido estableciendo en las aportaciones para ciencia y tecnología el órgano correspondiente.

Adicionalmente, la iniciativa busca incluir la unidad administrativa encargada de diseñar la política fiscal del país en la elaboración de las reglas de aplicación del estímulo, para lo cual establece que la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participará con la Secretaría de la Función Pública y con los comités técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en términos de sus respectivas competencias y con base en sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación.

Finalmente, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los inversionistas que participaron en los más de

cuarenta proyectos cinematográficos en el presente año, ante la posible interpretación adversa de la disposición vigente por parte de las autoridades, se establece una disposición transitoria, con la finalidad de hacer retroactiva en beneficio de los contribuyentes, la disposición que se somete a consideración de esta soberanía en el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 226. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta residentes en México, por las cantidades que inviertan en los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, con independencia de las actividades que realicen, hasta por el monto que les autoricen los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, sin que dicho estímulo pueda ser superior al 10 por ciento del impuesto sobre la renta que hubieran causado y pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la aplicación del estímulo. Este estímulo fiscal no deberá considerarse como ingreso acumulable, ni como deducción autorizada.

El estímulo se acreditará contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en que se realice la inversión y contra el determinado en los pagos provisionales del mismo, desde el mes en que se realice la inversión, sin que dicho acreditamiento de lugar a devolución o compensación alguna.

El monto total de los proyectos a autorizar por el Comité Técnico de los fideicomisos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad entre los aspirantes del mismo, no excederá de la cantidad de 500 millones de pesos anuales y de 50 millones de pesos anuales por contribuyente. Cuando varias personas inviertan en un mismo proyecto, se deberá determinar la proporción que corresponda a cada una de ellas, para la correcta aplicación del estímulo.

Se considerará como proyectos de inversión productiva en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

Se entenderá por producción cinematográfica nacional, las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o

morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

Corresponderá a los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en términos de sus respectivas competencias y en base a sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación, con la participación que corresponda a la Secretaría de la Función Pública, la autorización de los proyectos de inversión productiva para la producción de películas cinematográficas nacionales; así como los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores al estímulo fiscal.

Los Comités Técnicos referidos estarán obligados a publicar dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos erogados durante el primero y segundo semestre del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos en la producción cinematográfica nacional objeto de dicho estímulo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Segundo. Las personas físicas o morales que hayan efectuado inversiones autorizadas por los Comités Técnicos del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad durante el ejercicio de 2006, podrán aplicar para el ejercicio fiscal de 2006 lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá emitir reglas que faciliten la aplicación del estímulo a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Senadores: Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), Carlos Sotelo García, María Rojo e Incháustegui (rúbrica), Yeidckol Polevnsky Gurtwitz (rúbrica), Raúl José Mejía González (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 7 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa que presenta el senador Alejandro Moreno Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal

Honorable Asamblea:

El suscrito, senador Alejandro Moreno Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

El artículo 21 constitucional dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Por otra parte, el inciso h) de la fracción III del artículo 115 constitucional determina que los municipios tienen a su cargo la función y servicio público de la seguridad pública.

Hemos visto que recientemente han ocurrido hechos lamentables en contra de los elementos de seguridad pública municipal, en los que muchos de ellos han perdido la vida. Tales acontecimientos no hacen más que poner de manifiesto la vulnerabilidad y el nivel de riesgo con que estos elementos cumplen su encomienda y que los municipios no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a estas situaciones.

Lo más grave es que los municipios disponen de muy poco presupuesto para cumplir con la obligación constitucional de la seguridad pública. Son las entidades federativas las que reciben y administran los recursos destinados a este rubro y, en la mayoría de los casos, el presupuesto que se destina es insuficiente para que los municipios puedan, de manera eficiente, atender la demanda social por excelencia: la seguridad pública, de la que dependen no sólo la tranquilidad social, sino incluso la posibilidad de construir el marco adecuado de desenvolvimiento total de la vida colectiva.

Hoy en día ya no es posible asumir un combate frontal contra el crimen y la delincuencia organizada si no se cuenta con los elementos necesarios para ello; personal especialmente capacitado, instrumentos y mecanismos tecnológicos de punta, vehículos adecuados y recursos de inteligencia suficientes, etcétera, pero lo anterior resulta inaccesible si faltan los montos presupuestales necesarios y las atribuciones legales procedentes para que los municipios puedan afrontar con éxito su responsabilidad.

Por ello es que proponemos a esta honorable tribuna una iniciativa que permita a los municipios recibir directamente los recursos destinados a la seguridad pública, y por ende, puedan administrarlos sin necesidad de que los recursos les sean canalizados por medio de las entidades federativas.

No está por demás insistir en que la seguridad pública es una función y servicio que, por mandato de la Constitución, corre a cargo de los municipios, junto con la policía preventiva municipal y tránsito. La única manera de que la política de seguridad pública, que también por mandato constitucional es una responsabilidad concurrente de los tres órdenes de gobierno, se constituya en una verdadera y plena política de Estado, es consignando metas, objetivos y recursos por igual a los gobiernos municipales de manera que la intermediación del gobierno de los estados no sirva sino como garante de la inmediatez de los apoyos y no como mediatizador para obstruir la misión indispensable de asegurar la vida y la tranquilidad de los ciudadanos en su ámbito primario de convivencia política y social.

Por otra parte, la coordinación que el Pacto Federal establece en materia del sistema nacional de seguridad pública sólo alcanzará sus elevados e impostergables propósitos si las partes que integran el sistema son proveídas de la fuerza que un cometido de esta importancia exige. Ello urge a que la federación quede obligada a asignar y entregar a los municipios asignaciones presupuestales para ese efecto, aportaciones que deberán ser administradas y ejercidas por los gobiernos municipales conforme a sus programas y de acuerdo con las normas que al respecto aprueben los Congresos de los estados.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de la Cámara de Senadores, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Por el que se reforman la fracción VII del artículo 25, el tercero y cuarto párrafos del artículo 44, el párrafo tercero del artículo 45 y el segundo párrafo del artículo 46, todos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, del Distrito Federal **y de los Municipios.**

Artículo 44. ...

...

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades federativas el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, del Distrito Federal **y de los municipios**, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos criterios que incorporen el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada estado, el Distrito Federal y los municipios, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del sistema nacional deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada.

Este fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, el Distrito Federal **y los municipios**, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

....

Artículo 45. ...

...

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales **y municipales** de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Serán materia de anexos específicos entre la federación y los estados, el Distrito Federal **y los municipios**, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

Los estados, el Distrito Federal y los municipios proporcionarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.

Artículo 46. ...

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día inmediato posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio de Xicoténcatl, a lo 29 días del mes de noviembre del año dos mil seis.— Senador Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túruese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En el capítulo de iniciativas de ciudadanos diputados tiene la palabra el diputado José Antonio Muñoz Serrano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Antonio Muñoz Serrano: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras diputados: hoy vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto se presenta con el afán de buscar una mayor productividad en el trabajo legislativo y esto tiene que ver con los antecedentes que hoy tenemos, y para esto quiero referirme a las anteriores legislaturas, la LVIII, la LIX, que si sumamos lo presentado por estas dos legislaturas y sus diputa-

dos y senadores podemos encontrar que hay más de seis mil iniciativas presentadas por los ciudadanos diputados. Del total de éstas, muy pocas han sido dictaminadas. Esto tiene que ver con el trabajo tan importante que traen las comisiones y para hablar también del trabajo de estas comisiones tendremos que hablar de las agendas parlamentarias. Y cada grupo parlamentario tiene una agenda que luego ésta se convierte en una agenda común y esta agenda parlamentaria tiene prioridades y muchas de las iniciativas que se reciben como herencia o como rezago de las anteriores legislaturas, no vienen a formar parte de los intereses, de los grupos y de sus agendas. Por este motivo creo que es obligación nuestra el buscar agilizar el trabajo de las comisiones.

El rezago que podemos tener nosotros como Poder Legislativo se convierte en un rezago para este país y evitamos así el mejor desarrollo de nuestro país. Necesitamos entonces agilizar este trabajo, necesitamos buscar que las iniciativas se puedan dictaminar. Y lo que hoy vengo a proponer es buscar que estas iniciativas puedan ser del conocimiento de las comisiones.

Y la modificación que hoy vengo a proponer tiene que ver con el buscar que las iniciativas que no han sido dictaminadas en el periodo de la Legislatura se consideren rechazadas. Y esto es para que haya la oportunidad de los grupos parlamentarios de retomar aquellas iniciativas que guardan interés en los propios grupos parlamentarios y pueda ser retomado ese trabajo, pero que esto no detenga el trabajo del Poder Legislativo ni el trabajo de las comisiones.

Por lo tanto la adecuación que vengo a proponer es un decreto que adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dice así

Artículo único. Se adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“Las iniciativas presentadas y no dictaminadas en la Legislatura en que se presentaron, se tendrán como no aprobadas”.

Como transitorio único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esto es para buscar la mayor eficiencia del Poder Legislativo y desde luego, el progreso oportuno de este país.

Es cuanto, diputado Presidente y por obiedad de tiempo, pido se inserte íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Muñoz Serrano, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Antonio Muñoz Serrano, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando la misma al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión se integra por una Cámara de Diputados, conformada por 500 legisladores, y una Cámara de Senadores conformada por 128. Hablamos pues, de 628 legisladores a los que asiste, al igual que al Presidente de la República y a las Legislaturas de los Estados, el derecho de iniciativa.

Las iniciativas pueden ser presentadas de manera indistinta en cualquiera de las cámaras, salvo determinados asuntos que son establecidos en la Constitución que deben comenzar en la Cámara correspondiente.

Cada Cámara establece, para desarrollar mejor su función y desahogar los asuntos que le son encargados, la existencia de diversas comisiones ordinarias de trabajo que en esta LX Legislatura ascienden a 43, las cuales tienen como tarea o función la emisión de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, con lo cual contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Dichas comisiones deben de constituirse durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta 30 miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo la Comisión Jurisdiccional y la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que

tendrán entre 12 y 16 diputados la primera y 20 diputados la segunda. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas y en las mismas no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

Ahora bien, las comisiones tienen la obligación de resolver los asuntos que la Mesa Directiva les ha turnado para que sean estudiados y, para tal efecto, la manera en como resuelven esos asuntos es precisamente mediante la emisión de una serie de conclusiones que se denominan dictámenes.

Para poder llegar a esos dictámenes o conclusiones, es preciso que las comisiones realicen conferencias, mesas redondas, reuniones con especialistas o personas conocedoras del tema o de los temas que estén estudiando, con lo cual tendrán un mejor conocimiento para poder, así, emitir el dictamen que posteriormente es remitido al Pleno de la Cámara correspondiente para que el mismo sea estudiado, discutido y votado.

El trabajo legislativo en ocasiones es excesivo, existe una gran cantidad de asuntos que son presentados y que necesariamente deben ser resueltos por la comisión respectiva y por el Pleno de manera definitiva, pero debido a la serie de reuniones legislativas, ya sea en pleno o en comisiones, o porque un tema de tinte político es presentado y existe oposición para que el mismo sea dictaminado, legislatura con legislatura son abandonados, no son tratados ni discutidos y de esta manera se van acumulando sin dictaminarse en las comisiones encargadas de ello.

En este tenor, al no ser estudiadas ni dictaminadas, cada año legislativo y cada legislatura se va incrementando de manera escandalosa el número de asuntos pendientes que existen no sólo en cada comisión, sino en todas las comisiones tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores.

Las anteriores manifestaciones realizadas en el sentido de que las iniciativas y los asuntos que son turnados a las comisiones respectivas para su estudio no son realmente dictaminadas, se ven reforzadas a manera de ejemplo, por un estudio realizado por el señor Ricardo Álvarez Arredondo, maestro en ciencia política y secretario parlamentario del PRD, publicado el 1 de septiembre de 2006, es decir, apenas hace más de dos meses, en el cual establece que en las legislaturas LVIII y LIX, en el Congreso se presentaron poco más de 6,000 iniciativas, de las cuales sólo 12% se refieren a los temas para la reforma del Estado y de este universo de más de 700 iniciativas presentadas se promulgaron

76 nuevas leyes y decretos, es decir, un 10% aproximadamente, lo que equivale a poco más de 1% del total de las iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión, es decir, casi nada.

Con lo anterior se confirma que durante los periodos legislativos de cada Legislatura se presentan muchísimas iniciativas pero muy pocas de ellas son dictaminadas, con lo cual se ha incrementado considerablemente el número de iniciativas no dictaminadas en cada comisión ordinaria.

Por otro lado, la falta de eficacia y eficiencia en el desempeño de los Poderes de la Unión contribuye en la misma medida a limitar el desarrollo del país. Es decir, en nuestro caso por lo que se refiere a este Poder Legislativo, es necesario manifestar que la ausencia de reformas legislativas ha quedado por debajo de las expectativas que todos los gobernados tenemos en cuanto al trabajo que debe ser realizado en todo el Congreso de la Unión, con lo cual innegablemente se ha contribuido así a generar una mayor parálisis legislativa y, por consiguiente, una indeseable parálisis gubernamental que limita el desarrollo pleno de nuestro país.

Debido a lo anterior, consideramos pertinente llevar a cabo una serie de acciones con las cuales se evite incrementar enormemente el rezago legislativo que existe y por ello hemos considerado la necesidad de poder erradicar precisamente ese rezago a través de una adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que las iniciativas no dictaminadas no se sigan acumulando a las iniciativas que en una nueva legislatura van a ser presentadas y, para ello, se estima conveniente establecer que las iniciativas que en una legislatura no hayan sido dictaminadas, se consideren o tengan por no aprobadas, con lo cual, la nueva legislatura que comienza sus funciones, no tendrá una carga de trabajo excesiva y podrá dedicarse al estudio y dictamen de las iniciativas que precisamente esa legislatura le vaya encomendando sin tomar en cuenta la serie de iniciativas anteriores a esa legislatura que no se dictaminaron.

Amén de lo anterior, sabemos que ha sido una práctica legislativa y actualmente una obligación, que en cada nueva legislatura los grupos parlamentarios presenten su Agenda Legislativa, lo que obviamente obedece a que los Partidos Políticos aquí representados plantean no sólo temas nuevos sino también, y es muy válido, iniciativas presentadas con anterioridad, imprimiéndole desde luego la actualización correspondiente. Esta agenda puede proponer modificacio-

nes de planteamientos anteriores. Final y lógicamente, lo no expresado en esa agenda puede ser considerado como una renuncia implícita.

Resulta legítima la modificación y/o la renuncia de antiguas propuestas y óptima la discusión y dictamen expedito de nuevas iniciativas que al correr de cada legislatura son de mayor trascendencia que aquellas que ya no son impulsadas. Resulta también muy natural y válido en el Congreso, que lo que se defendía ayer hoy se detiene y que a lo que antes se oponía, hoy se impulse de acuerdo con las condiciones políticas, sociales, culturales y partidistas que imperen en la legislatura.

Evidentemente hay temas que se fijan reiteradamente en cada legislatura, como son, entre muchos, los relativos a seguridad pública y combate a la pobreza, temas a los que, indudablemente, la experiencia propone nuevas ideas. Las agendas legislativas de los grupos parlamentarios, en lo general, y cada iniciativa presentada, en lo particular, son una manifestación de la prioridad de los temas en cada legislatura. En la materia que aquí nos ocupa resulta entonces propicio oportuno y conveniente, que opere la negativa ficta cuando una legislatura ha perdido el interés en un tema determinado al no haberlo dictaminado.

Hoy tenemos, señoras y señores legisladores, la oportunidad de modificar este aspecto tan relevante del proceso legislativo al hacerlo más fluido y, con ello, también la posibilidad de una percepción más objetiva y seguramente más favorable, por parte de la ciudadanía, del trabajo que aquí se desempeña.

En tal virtud y con fundamento en lo anteriormente señalado y hecho valer, me permito presentar ante esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. y III. ...

...

Las iniciativas presentadas y no dictaminadas en la Legislatura en que se presentaron, se tendrán como no aprobadas”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2006.— Diputado José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado José Antonio Muñoz. Como ha sido solicitado, insértese íntegra en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Quiero pedirles un momento su atención para comentar a todas las diputadas y diputados que el día de hoy tenemos inscritos 121 puntos de acuerdo y 21 iniciativas y se ha acordado que la sesión dure hasta las ocho de la noche. Quiero pedirles también su mayor comprensión para que aquellas diputadas o diputados que puedan agilizar la presentación de iniciativas o de puntos de acuerdo, nos ayuden para que podamos ponernos al corriente en todo el cúmulo de trabajo que tenemos para estas sesiones.

Igualmente, pedirles a los presidentes de las comisiones su colaboración para que no convoquen a reuniones de comisiones mientras estén las sesiones ordinarias de este Pleno. Gracias.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se concede el uso de la tribuna a la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La diputada Silvia Oliva Frago: Gracias, diputado Presidente; diputadas y diputados: escuchando la solicitud del diputado Presidente, únicamente les diré que la iniciativa que se presenta es una adecuación a la Ley Federal contra

la Delincuencia Organizada, en algunas cuestiones que se refieren al Código Penal Federal y al Nuevo Código Penal del Distrito Federal. Por lo tanto, solicito que se inscriba íntegramente esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Silvia Oliva Frago, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 73, fracción XXI, párrafos primero y segundo, y 122, párrafo sexto, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, apartado 2, fracción XX y 40, apartado 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita diputada Silvia Oliva Frago, perteneciente al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, y solicito sea turnada para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la del Distrito Federal, la siguiente iniciativa de reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A raíz de una iniciativa de “Ley Contra la Delincuencia Organizada” surgida en el año de 1995, se incorpora al acervo jurídico positivo vigente, una ley que trata de presentarse como una respuesta contra la cada vez más creciente forma de delincuencia denominada Delincuencia Organizada dicha ley se origina en un decreto del 28 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 7 de noviembre de 1996, y que entró en vigor al día siguiente, con el nombre de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFEDO).

De este modo, el 26 de junio de 1996 se decretan las reformas a los artículos 16 en sus párrafos noveno y décimo; 20 fracción I y penúltimo párrafo; 21 en su párrafo primero; 22 en el párrafo segundo y 73 fracción XXI y se le adiciona un segundo párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ya en el plano legal secundario, la publicación de la LFCDO presentó en su momento una serie de inconsistencias que impedirían en su momento, la configuración de la figura de la DO cuando se refiriera al robo de vehículos cometido tanto a título local en el Distrito Federal, como a título federal, puesto que al artículo al que se refiere la fracción V del artículo 2º de la referida Ley (la cual hace referencia al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal) no corresponde con la figura del robo de vehículo.

Respecto de este mismo artículo, se pretende la adecuación de la mención que se hace a la legislación penal federal que ya no existe, adoptándose la denominación actual de Código Penal Federal.

Asimismo, la redacción del artículo 3º, que supeditó a la Unidad encargada del combate a la DO a atraer los delitos tales como asalto, robo de vehículo, secuestro y sustracción de menores para poder conocer de ellos, no contempló la posibilidad de que se pueda dar sin la necesidad de la atracción para el caso de que los delitos no sean competencia de las entidades, sino de la Federación.

Parte indispensable de la argumentación, se refiere al hecho de que cuando se publicó la LFCDO, se encontraba referida la DO a las figuras delictivas de la fracción V del referido artículo 2º ya fuera de las establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal (de aplicación dual, tanto para la Federación, como para el Distrito Federal), o en las correspondientes legislaciones penales “estatales” (las cuales se refieren a las legislaciones de los 31 estados que conforman la República Mexicana).

En ese momento, la redacción era tal que abarcaba a las 32 entidades federativas en el fuero común y a la Federación en el fuero federal.

Sin embargo, las reformas que el Congreso de la Unión realizara al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, consistentes en el cambio de nombre, para quedar como Código Penal Federal, mismas que de fondo eliminaban la competencia local respecto del DF, dieron al traste con la aplicabilidad de la referida LFCDO por lo que a esta entidad federativa se refiere, ya que, de acuerdo al artículo segundo transitorio del **decreto por el que se refor-**

ma diversas disposiciones en materia penal de 18 de mayo de 1999 se estableció que las menciones que en leyes federales se hicieran al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la república en materia de Fuero Federal, se entenderían hechas al Código Penal Federal.

En virtud de ello, cuando el artículo 2º de la LFCDO hace mención al Código Penal, se entiende que tan solo se refiere al federal, excluyendo al del DF el cual al no ser “legislación penal estatal”, no se menciona jamás y por ende, no puede ser considerado para conformar el delito de segundo piso denominado delincuencia organizada.

Esto significa que por lo que se refiere a la materia federal, la figura de DO no se puede configurar por los delitos contenidos en la fracción V del artículo 2º de la ley de la materia, pues por el principio-garantía de estricta aplicación de ley penal, no se puede interpretar que el asalto, regulado por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, sea una figura regulada en la ley federal.

La última parte de dicha fracción, posibilita a que se sancionen esas conductas cuando, no estando contempladas en el CPF, lo estén en “las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales”, por lo que no cabe interpretar que se refiere a la legislación penal del Distrito Federal, toda vez que en el DF no es un estado, sino un Distrito Federal, que aunque es una entidad federativa, no es propiamente un estado.

Las reformas aludidas, de manera graciosa evaden el problema de revisar cada una de las leyes que hacen referencia a la antigua denominación del Código Penal, contemplando ese segundo transitorio que dispone que entender, la nueva denominación, pero no sólo eso, sino que se debe entender la nueva ley, por que el DF ya tiene la suya. Con esta tan aparente e insignificante reforma, que pareciera tan sólo terminológica, se ha dado al traste con la posibilidad de que el Ministerio Público de la Federación, pueda iniciar una investigación referente a la delincuencia organizada (federal) cuando las conductas descritas en la fracción V se realicen en el DF, porque naturalmente será aplicable el Código del DF (sea que se trate del Código Penal para el Distrito Federal o el Nuevo Código Penal del Distrito Federal), legislación no facultada por dicha fracción, para dar cabida a conductas delictivas que constituyan DO, siempre que no se pongan en el supuesto del artículo 50 de la LOPJF.

De esta manera, serán sancionables el asalto o el secuestro (v.gr.) que realicen tres o más personas en el DF, aplicando el Código del DF cuando así proceda por lo que hace a las figuras típicas de asalto o de secuestro, pero en ningún caso, lo será a título de DO conforme a lo que dispone la LFCDO, puesto que no constituye conducta regulada por el artículo 2º de dicha ley, produciendo una atipicidad por la misma, independientemente de que la conducta de secuestro se encuentre regulada, como delincuencia organizada, por el Nuevo Código Penal del Distrito Federal, en cuyo caso se podría estar en presencia de la figura de la DO local (los artículos 254 y 255 de éste NCPDF establecen las figuras de DO local el primero, y la de sus agravantes (de la misma DO) por las calidades en los sujetos activos y por la calidad de la autoría mediata para el caso de la utilización de menores de edad o de incapaces), pero nunca ante la figura federal que se establece en la ley de la materia.

Por si fuera poco, el problema no termina allí puesto que la ley penal es de estricta aplicación, se debe hacer una interpretación gramatical de sus conceptos, no cabiendo siquiera, la interpretación teleológica o axiológica. Por ello es cuando se mencionan el asalto, el secuestro, etc. En las fracciones V del 2º, referido a las disposiciones penales estatales, se debe referir directamente la integración del tipo, de acuerdo al nomen iuris del delito. Esto es si la delincuencia organizada es la agrupación de tres personas o más que se organizan para cometer un secuestro contemplado en una legislación estatal, ese delito de secuestro, debe, forzosa e invariablemente, denominarse **secuestro**, dentro de dicha legislación

Esto parece muy obvio, y lo es. Por eso, cuando en una legislación local, se presenta una figura delictiva cuyas características típicas son idénticas a las características del tipo de secuestro de otras legislaciones (V.gr. el CPF), pero que ella le llama de otra forma (como privación ilegal de la libertad, etc.), no debe ser considerada como factible a ser punible como delincuencia organizada, puesto que la redacción del tipo es clara al decir: Secuestro. Este *nomen iuris*, será indispensable en la integración del tipo.

El problema que se indica, se presenta en muchas legislaciones estatales, que en términos generales, no cuentan con figuras delictivas a las que se les llamen *secuestro* —porque las subsumen dentro de la figura de la privación de la libertad que no cuenta con el nombre específico de secuestro— o *tráfico de menores* —las que regulan dentro de la figura denominada sustracción de Menores.

Al respecto, se presenta un cuadro en donde se listan algunos Códigos Penales de los *estados*, y los artículos que se refieren a los delitos contemplados en la fracción V de la LFDO. (Anexo).

Conforme al cuadro anexo, se puede observar que existen estados como el de Campeche, que solo contemplan una figura delictiva (robo de vehículos), el de Oaxaca que contempla sólo dos (asalto y robo de vehículos), el de Michoacán que regula tres figuras (asalto, secuestro y robo de vehículos) y el de Jalisco que sí regula las cuatro figuras típicas.

Aunado a las irregularidades planteadas arriba, el contenido de esta fracción V se encuentra totalmente supeditado en su aplicación fáctica por lo dispuesto en el artículo 3º en su párrafo segundo, que plantea una limitante, no sólo para la puesta en práctica del contenido y las posibles investigaciones, averiguaciones y consignaciones que de estas conductas se pudieran efectuar, sino de la consideración de delito a título de DO cuando las conductas sean de esta fracción, toda vez que dicho párrafo dispone que estos delitos contenidos en la fracción V lo serán sólo cuando el MP ejerza la facultad de atracción.

La problemática que se presenta en la fracción V del artículo 2º, se refleja nuevamente en el contenido del párrafo segundo del artículo 3º, pues dispone que dichos delitos (de la fracción V), serán objeto de proceso federal, cuando concurren dos características:

- 1) La comisión a cargo de algún miembro de la DO, y
- 2) que el MP de la federación ejerza su facultad de atracción.

Dicha facultad se encuentra regulada por el artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo de la CPEUM, el cual dispone:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXI ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.

Es el caso que se trata de delitos del fuero común que tienen conexidad con delitos federales, puesto que se sancio-

nan por ser objeto de comisión a cargo de tres o más personas que acuerdan organizarse o lo hacen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado cometerlos, lo que constituye la presencia del delito DO que es de carácter federal según lo disponen los artículos 1º y 2º de la ley en la materia, y que es solo por ese hecho, que son objeto de un delito federal que los engloba, que los relaciona y los conecta, que pueden ser atraídos sin que se contraponga lo dispuesto por la constitución, y sin que por eso sea esa práctica (la de sancionar los delitos de la fracción V del artículo 2º de la LFCDO) violatoria de garantías.

Por otro lado resulta altamente cuestionable el contenido, derivado de la mala técnica legislativa presentada en la redacción del párrafo que se comenta, por las razones que a continuación se exponen.

El problema es doble si consideramos que dichos delitos de la fracción V pueden cometerse a título federal. Por un lado tenemos el párrafo primero del 3º que estipula la competencia directa del MP Federal por los delitos federales contemplados en las fracciones I a la IV del 2º, y por otro lado tenemos que el párrafo segundo del 3º, estipula la *conditio sine qua non* de que los delitos de la fracción V sólo serán competencia del MP federal (el de la unidad élite) cuando sean cometidos por los miembros de la delincuencia organizada y el MP ejerza la facultad de atracción. Resulta evidente que en el caso de un robo de vehículos federales por miembros de la DO, el delito es eminentemente federal y que por ningún motivo puede el MP Federal ejercer su facultad de atracción por delitos que de suyo le competen a él.

Ante estas condiciones, no debe entenderse que el MP de la federación no pueda conocer de los delitos de asalto, secuestro, tráfico de menores y robo de vehículos cuando sean cometidos en el fuero federal, por supuesto que será competente, pero en caso de que concurren con DO, la SIEDO no tendrá posibilidades de conocer de estos delitos, pues la exigencia de que se conozcan sólo cuando el MP perteneciente a la SIEDO, imposibilita que éste investigue y consigne por ellos, por lo que deberá ser otro MP, y no el que pertenece a la SIEDO el que integre esta averiguación, aun y cuando el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esto, es estricto apego a dicho precepto, sin que pase por alto el hecho de que lo que deseó el legislador, no fue eso, sino marcar esta excepción para el caso de los delitos conexos del fuero común y la DO federal, porque en el caso de que fueran fede-

rales los delitos establecidos en la fracción V, se realizara sin ulterior trámite.

De esta manera, resulta claro que el contenido del párrafo segundo del 3º tan sólo es aplicable a los delitos contemplados en las legislaciones penales estatales (LPE), sin contemplar, evidentemente al CPF ni al CPDF.

Por otro lado, y atendiendo a la economía en la técnica legislativa, es pertinente unificar la denominación con la que se refiere a los agentes del “Ministerio Público de la Federación” a que se refiere la Ley, para lo cual se propone que se le denomine *Ministerio Público*, sucediendo lo mismo con la denominación de la Policía Judicial, a fin de que exista correspondencia con la reforma constitucional y con las disposiciones aplicables de la Procuraduría General de la República.

De gran importancia resulta el establecer claramente que las facultades extraordinarias que se presentan en la Ley, tan solo son aplicables por lo que hace la figura de la Delincuencia Organizada por lo que cuando la diversidad de artículos establecen que “por los delitos establecidos en esta ley” deben dejar claro que se refieren al que se refiere el párrafo primero del artículo 2º y no a todos los que establece la ley, pues ello implicaría abarcar las aplicaciones a todos aquellos a los que se refieren las cinco fracciones del mismo artículo, así como a las conductas delictivas de revelación de secretos y de intervención de comunicaciones que regula la misma ley y sobre los cuales no se deberá pensar en autorización de intervención de comunicaciones, arraigos hasta por 90 días, etc.

De especial relevancia se presenta la figura de la agravación de las figuras delictivas con base en la calidad específica del sujeto activo, referido a los servidores públicos (pertenecientes a las corporaciones policiales, por ejemplo), agravantes que no se encuentran justificadas ni por el desvalor de la acción ni por el del resultado, toda vez que no es exigible la existencia de una calidad de garante que justifique la mayor reprochabilidad de las conductas de los activos, por lo que se propone que dichas conductas desplegadas por los activos calificados, sean relevantes en materia de calificativas sólo cuando exista una verdadera vinculación entre el deber jurídico del activo de salvaguardar el bien jurídico y la lesión o puesta en peligro del mismo, lo cual sólo se puede justificar cuando se trate de servidores públicos que se involucren en delitos, cuando se valgan de esa calidad para cometerlos, lo que reporta una ventaja adicional, además de una mayor reprochabilidad social. No

es justificable que las sanciones se incrementen por el único hecho de ser servidor público, cuando no exista ninguna vinculación entre las funciones que desarrolla y la violación al deber jurídico y salvaguarda del bien tutelado.

Para estar acorde a los preceptos constitucionales, se establece la obligación de que para la Secretaría de hacienda y Crédito Público pueda realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada, deba existir constancia de la solicitud que el Ministerio Público realice a dicha secretaría, debiendo fundar y motivar su solicitud.

A fin de no crear limitaciones que redunden en injusticias, se propone no restringir nominalmente las materias en la que existe prohibición para la intervención de comunicaciones, toda vez que con una redacción de esas característi-

cas, se pueden excluir materias tales como la ambiental, la militar, etc., que por no estar señaladas *ex profeso* por la ley, puede interpretarse por exclusión, que no existe prohibición para realizar la intervención por conductas relacionadas con las mismas.

Con fines de técnica legislativa, se propone la eliminación de redacciones repetitivas referentes a los servidores públicos y el cambio de denominación que en materia de Bienes Asegurados existe actualmente, toda vez que la unidad administrativa que se señala en la ley, materia de esta iniciativa, ya no cuenta con esa denominación, por lo que se propone una que sea lo suficientemente laxa como para no necesitar de adecuaciones posteriores por el cambio de nombre que le dé la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República.

ANEXO

ESTADO	ASALTO	SECUESTRO	TRAFICO M.	ROBO DE V.
<i>Aguascalientes</i>	143	138 y 139	133	149 fr. IX
<i>Baja California</i>	172 y 173	164-167	238	208 bis
<i>Baja C. Sur</i>	181 y 182	173 y 174	254	*
<i>Campeche</i>	251 y 252	331	*	*
<i>Coahuila</i>	378-380	371-375	321	415 fr. VI
<i>Colima</i>	*	199	#	227 B) fr. III
<i>Chiapas</i>	151 y 152	148	#	#
<i>Chihuahua</i>	236	229-230 bis	231	265 fr. IV
<i>Durango</i>	285	280	281	*
<i>Guanajuato</i>	245 y 246	238 y 239	199 bis	268 fr. IV
<i>Guerrero</i>	135 y 136	128 y 129	191	164 fr. XI
<i>Hidalgo</i>	173 y 174	166-168	234-238	206 fr. IX y 207
<i>Jalisco</i>	192	194 y 194 bis	179 y 179 bis	236 fr. IX y 236 bis, c)
<i>México</i>	267	259	219	290 fr. V
<i>Michoacán</i>	237 y 238	228 y 229	#	#
<i>Morelos</i>	148	140-142	203 y 204	176 A) fr. VIII
<i>Nayarit</i>	281 y 282	284 y 285	264 y 265	348 fr. VIII
<i>Nuevo León</i>	297-299	357 y 358	#	374 in fine
<i>Oaxaca</i>	268.270	#	*	#
<i>Puebla</i>	294 y 296	#	303	*
<i>Querétaro</i>	156 y 157	150 y 150 bis	213	183 fr. VII
<i>Quintana Roo</i>	1247	117-119	171 y 172	145 fr. IX
<i>San Luis Potosí</i>	335-338	325 y 326	327-331	370 fr. VII
<i>Sinaloa</i>	174 y 175	167 y 168	243	207
<i>Sonora</i>	241	296-301	275	308 fr. X
<i>Tabasco</i>	160	143-145	211-214	179 fr. V
<i>Tamaulipas</i>	313-315	#	318 bis	407 fr. IX
<i>Tlaxcala</i>	243 y 244	246	232	289 fr. VIII
<i>Veracruz</i>	147	141 y 142	#	#
<i>Yucatán</i>	211-214	#	200 y 201	332 fr. VI
<i>Zacatecas</i>	263	#	#	321 fr. VIII

* Significa que no existe esa figura bajo ninguna otra denominación (conducta no regulada)

Significa que lo tienen contemplado bajo otra denominación, pero con los mismos fines.

A fin de dar unidad y posibilitar la aplicación de la LFCDO en el ámbito del DF, se presenta la siguiente

Iniciativa de reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente redacción:

“**Artículo Único.** Se modifica el contenido de los artículos 2º, fracciones I y V; 3º, 5º, fracción I; 8º párrafos primero, cuarto y quinto; 9º, párrafo primero; 10; 11 párrafo primero, 12; 13; 14; 15; 16, párrafo primero; 17; 18 párrafos tercero, quinto y sexto; 19; 20, párrafo primero; 21; 22; 24; 25; 28, párrafo segundo; 29; 32; 33; 35, párrafo último, 36; 38 y 39 de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los Artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II a IV. ...

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, o las figuras equivalentes, atendiendo a las conductas, que se encuentren en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas, aun cuando no se les llame de la misma manera.

Artículo 3. Los delitos a que se refieren las fracciones del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior, solo se llevarán a cabo respecto de los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo que sean de competencia local, cuando además de ser cometidos por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público ejerza la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se

agravarán las punibilidades previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

Artículo 5. ...

I. Se trate de cualquier servidor público que valiéndose de esa circunstancia participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

II. ...

Artículo 8. La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público, auxiliados por agentes de la Policía y peritos.

...

...

Siempre que en esta Ley se mencione al Ministerio Público, se entenderá que se refiere a aquéllos agentes que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece.

En caso necesario, el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal o de las entidades federativas.

Artículo 9. Cuando el Ministerio Público investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual estará bajo su mando respecto de la misma.

...

...

Artículo 10. A solicitud del Ministerio Público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada, para lo cual deberá quedar constancia de la solicitud que el Ministerio Público

realice a dicha secretaría, debiendo fundar y motivar su solicitud.

Artículo 11. En las averiguaciones previas relativas al delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

...

Artículo 12. El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculcado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

Artículo 13. A las actuaciones de averiguación previa por el delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público, se le haya negado.

Artículo 14. Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada deberá, a juicio del Ministerio Público, mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.

Artículo 15. Cuando el Ministerio Público solicite al Juez de Distrito una orden de cateo con motivo de la investigación del delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley den-

tro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16. Cuando en la averiguación previa del delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8° anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al Juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

...

...

Artículo 17. El Juez de Distrito requerido deberá resolver la petición en términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones en ninguna otra materia que no sea alguna de las formas en que se puede manifestar la delincuencia organizada de las establecidas en las fracciones que integran el artículo 2° de esta Ley, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Artículo 18. ...

...

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el período durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público, sin que el período de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

...

El Ministerio Público solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El Juez de Distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

...

Artículo 19. Si en los plazos indicados en los dos artículos anteriores, el Juez de Distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de sus prórrogas, el Ministerio Público podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente, para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización o la prórroga, es apelable por el Ministerio Público. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Artículo 20. Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8° anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la

intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

...

Artículo 21. Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del Ministerio Público o de la Policía a su mando, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público presentará al Juez de Distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 22. De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.

Artículo 24. En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del Juez de

Distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.

Artículo 25. En los casos en que el Ministerio Público haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al Juez de Distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.

Artículo 28. ...

Los servidores públicos de la unidad especializada prevista en el artículo 8° de esta Ley así como cualquier otro servidor público que participen en algún proceso del delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley que revelen divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.

...

Artículo 29. Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Artículo 32. Los bienes asegurados se pondrán a disposición del juez de la causa, previa determinación del Ministerio Público de las medidas provisionales necesarias para su conservación y resguardo, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 33. El juez de la causa, en todo momento durante el proceso, tomará las determinaciones que correspondan para la supervisión y control de los bienes asegurados conforme a las disposiciones de esta Ley. La administración de bienes asegurados por el Ministerio Público, conforme a las disposiciones de esta Ley y, en su caso, la aplicación y destino de los fondos que provengan de dichos bienes, serán determinados por la unidad administrativa competente en materia de bienes asegurados que establezca la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 35. ...

I. a IV. ...

En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 36. En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.

Artículo 38. En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión del delito a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, el Ministerio Público deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de este delito, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia correspondiente.

Artículo 39. Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de diciembre de 2006.— Diputada Silvia Oliva Fragoso (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Muchas gracias, diputada Silvia Oliva Fragoso, y gracias por su colaboración. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Raúl Cervantes Andrade, del grupo parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Raúl Cervantes Andrade: Gracias, señor Presidente: la ley que presento a nombre de mi grupo parlamentario, que es la Ley Reglamentaria al 71 constitucional a la capacidad e iniciativa del Presidente, lo que está haciendo el PRI, después de ver en varias Legislaturas que no había el instrumento legal ni hemos encontrado una solución a poder sentar al Ejecutivo con el Legislativo.

¿Qué busca esta iniciativa? Ordenar preferentemente las iniciativas del Presidente, transparentar el procedimiento, generar un estudio técnico legislativo mucho más profundo a través de condicionar al Presidente de la República a que fundamente sus iniciativas de una mejor forma, con estudios económicos de impacto social, impacto económico, de referentes internacionales.

No estamos buscando modificar la Constitución ni tampoco estamos buscando modificar nuestra Ley Orgánica sino estamos generando un instrumento de coordinación entre dos Poderes. Celebraríamos todos y cada uno del grupo

parlamentario, que los demás grupos apoyaran esta iniciativa, para encontrarle soluciones a México que demanda la sociedad de manera urgente y encontrar en transparencia de la sociedad, el generar nuestro proceso legislativo mucho más eficaz y la relación con el Ejecutivo.

En aras del respeto del tiempo de este Pleno y la capacidad de trabajo que tenemos en este último mes, pido al Presidente que se inserte plenamente la iniciativa en el Diario de los Debates y que se turne a la comisión correspondiente, para poder generar el estudio y pronto esto sea ley. Muchas gracias, Presidente.

«Iniciativa que expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37, inciso c), del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la LX Legislatura, por acuerdo del pleno del grupo parlamentario, como certifica uno de los secretarios del mismo, en nombre de mis compañeros integrantes del grupo parlamentario, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de iniciativa del titular del Ejecutivo federal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

A partir de 1997 en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión, las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, han sido tensas, lo anterior se debió a que la oposición logró, por primera vez en la historia política del país, constituir una mayoría en el Congreso de la Unión, que servía como contrapeso en nuestro arraigado sistema presidencialista.

Esta tendencia la encontramos en las elecciones subsecuentes, lo que deja muy claro que el electorado, quiere un sistema de pesos y contrapesos entre los poderes, donde el

Congreso no esté subordinado al Ejecutivo. Para los legisladores, es prioritario actuar como verdadero contrapeso de los poderes ejecutivo y judicial para consolidar la transición democrática y buscar consensos que faciliten las vías de negociación entre los diversos grupos políticos representados en las cámaras del Congreso de la Unión.

Los obstáculos que desde hace unos años se observan en la relación Ejecutivo-Legislativo, hacen ver que esta relación de vital importancia para el desarrollo del país, requiere nuevas reglas.

Y es por eso que los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos la presente iniciativa para reglamentar la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que la facultad de iniciativa del Presidente de la República, se tome con la importancia que merece, ya que en ese poder recae la responsabilidad operativa del Estado mexicano.

De acuerdo al Informe de desempeño y transparencia del Poder Legislativo en México,¹ las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, son las que mayor éxito tienen al ser dictaminadas, este informe nos dice lo siguiente:

“...En la Cámara de Diputados, el Ejecutivo mantiene un volumen de contribución parecida a la del año anterior, aumentó de 2.93 por ciento durante el segundo año a 3.31 por ciento en la primera mitad del tercer año de ejercicio. Lo que representa una fracción marginal del total de la legislación aprobada. Sin embargo, la tasa de éxito de las iniciativas presentadas por el Presidente continua siendo la más elevada de todos los órganos que han presentado iniciativas en la Cámara de Diputados (37.5 por ciento), incluso superior a aquella de las minutas enviadas por la Cámara de Senadores (17.19 por ciento).

La tasa de éxito del Ejecutivo ha mostrado variaciones importantes durante la LIX Legislatura. Del primer al segundo año se elevó de 33.3 por ciento a 70 por ciento y se redujo a cero en la primera mitad del tercer año como resultado de la nula introducción de iniciativas en el Senado. Este hecho puede cambiar de repetirse el fenómeno ocurrido en el año anterior de ejercicio, cuando la introducción y aprobación de las iniciativas del Presidente tuvo lugar durante el segundo período sin que se presentase ninguna en el primero. Esto puede reflejar

una estrategia del Presidente al concentrar la introducción de iniciativas durante la segunda mitad de los años de ejercicio legislativo. Lo que más destaca en el tercer año de ejercicio de la LIX Legislatura, es la caída en el volumen de contribución del Ejecutivo en el Senado. Ésta tendencia a la baja se ha mantenido a lo largo de la legislatura, al pasar de un 18 por ciento en el primer año a 8.9 por ciento en el segundo, y reduciéndose a sólo 1.75 por ciento en el tercero...”

Lo anterior, nos deja muy claro que hasta hoy, con un régimen de gobierno dividido, las iniciativas del titular del Ejecutivo Federal, son importantes para el Congreso de la Unión, y por eso se privilegian de las demás presentadas, pero también podemos darnos cuenta que esta tendencia se va reduciendo por factores políticos, que enrarecen las relaciones Ejecutivo-Legislativo.

Esto debe ser evitado, en la medida de lo posible y estamos convencidos que la mejor manera de lograrlo es con la iniciativa que hoy presentamos, la cual establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo, entre las principales propuestas que contiene podemos mencionar las siguientes:

Se propone que las iniciativas de ley o decreto, que, en su oportunidad, presente el Ejecutivo Federal, sean sustentadas no solo con la motivación contenida en el exposición de motivos y el decreto de la misma, sino que para que los legisladores cuenten con elementos suficientes para la elaboración del dictamen correspondiente, también se presenten estudios de derecho comparado nacional e internacional; se explique la viabilidad técnica y jurídica; y se presenten referencias o estudios de impacto social, presupuestario y económico que la iniciativa traería consigo.

Asimismo, se propone que tanto el secretario o titular del ramo al que pertenezca la iniciativa, como el personal especializado a su cargo, tengan una continua comunicación con el Poder Legislativo a fin de que los legisladores puedan tener claros los elementos que motivaron la iniciativa presentada, y del mismo modo, que los servidores públicos del Poder Ejecutivo, conozcan los puntos de vista de los parlamentarios.

Con esta iniciativa proponemos establecer mecanismos institucionales de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de análisis, discusión y aprobación de las iniciativas presentadas por el Presidente

de la República, estableciendo la obligación, por parte de los legisladores, de darle prioridad a la elaboración de los dictámenes a las iniciativas presentadas por el titular del Ejecutivo Federal.

La presente iniciativa, propone, al igual que en la Nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, un título para formalizar las relaciones y colaboración entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, es decir para establecer un mecanismo de coordinación y colaboración institucional, lo cual no sería materia de controversia, toda vez que la iniciativa propone normar el procedimiento que se siga para dictaminar las iniciativas provenientes del Ejecutivo, y dicha facultad es exclusiva del Poder Legislativo.

Por otra parte, estamos convencidos de que la transparencia del proceso legislativo es muy importante para la ciudadanía y los sectores productivos, por lo que la iniciativa propone establecer diversos medios para que la opinión pública pueda conocer el estado que guardan las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal y el proceso legislativo para su aprobación.

Asimismo, se propone que los parlamentarios den a conocer el proyecto de dictamen a los sectores e industrias involucradas en las materias de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal, y estos, a su vez, puedan presentar opiniones en relación a las mismas, las cuales no tendrán un carácter vinculatorio.

Del mismo modo, y con el propósito de contribuir a la eficiencia y producción legislativa, la iniciativa propone establecer la obligación por parte de los parlamentarios que, en caso de no existir los consensos necesarios en algún o alguno de los temas de la iniciativa presentada por el Presidente de la República, la comisión o comisiones dictaminadoras deberán emitir un dictamen sobre los temas consensuados.

También podemos mencionar, que con fecha 9 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo federal, en el cual se establecen una serie de reglas y procedimientos aplicables a la administración pública federal para la elaboración y seguimiento de las iniciativas de ley o decreto del Presidente de la República, con ello el Ejecutivo Federal reguló esta figura en el

ámbito de su competencia, y en el mismo sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone mediante la presente iniciativa, regular, normar y complementar las disposiciones aplicables al ámbito legislativo.

De igual forma, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentará en los próximos días una iniciativa para reformar la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de complementar las normas relativas al proceso legislativo en materia de dictamen de las iniciativas de ley o decreto provenientes del titular del Ejecutivo Federal.

Adicionalmente, podemos mencionar que la iniciativa complementaria precisará la obligación de las comisiones dictaminadoras para tomar en cuenta los estudios presentados con la iniciativa del Ejecutivo, al momento de emitir su dictamen.

De igual forma, dicha iniciativa propondrá la obligación de las comisiones de dar a conocer al Presidente de la República, a través del secretario o titular del ramo, el proyecto de dictamen, previo a su aprobación, para que se formulen comentarios, mismos que no tendrán carácter vinculante.

Y en tratándose de iniciativas presentadas por los legisladores y por las entidades federativas, la iniciativa propondrá que sean los centros de estudios de las finanzas públicas; de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; y de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, quienes, en el ámbito de su competencia, deberán realizar los estudios de derecho comparado nacional o internacional, sobre la viabilidad técnica y jurídica; y elaborar las referencias o estudios de impacto social, presupuestario y económico de las iniciativas que se presenten, a fin de que las comisiones de dictamen cuenten con los elementos técnicos que se requieren para la realización de sus tareas legislativas.

La iniciativa también propondrá la obligación de las comisiones para dar a conocer el proyecto de dictamen a los sectores e industrias involucrados en la materia de la iniciativa, quienes podrán elaborar opiniones, las cuales no tendrán carácter vinculante.

Por los argumentos antes expuestos, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pone a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa

con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de iniciativa del titular del Ejecutivo federal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en nombre de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de este honorable pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de iniciativa del titular del Ejecutivo federal.

Artículo Único. Se expide la Ley reglamentaria de la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Título Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de iniciar leyes o decretos del Presidente de la República.

Artículo 2. El derecho de iniciar leyes o decretos del Presidente de la República, para su ejercicio deberá observar las reglas establecidas en la presente ley.

Artículo 3. Toda iniciativa de ley o decreto presentada por el Presidente de la República, deberá contener:

- a) Exposición de motivos;
- b) Decreto;
- c) Transitorios;
- d) Estudios de derecho comparado nacional o internacional;
- e) Viabilidad técnica y jurídica; y

f) Referencias o estudios de impacto social, presupuestario y económico.

Artículo 4. Todo proyecto de iniciativa de ley o decreto presentada por el Presidente de la República deberá contener los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de faltar alguno de ellos, podrá ser desechada de plano.

**Título Segundo
De la Presentación de Iniciativas**

Artículo 5. De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las iniciativas de ley o decreto provenientes del Presidente de la República podrán presentarse en cualquier tiempo y pasarán desde luego a la comisión respectiva para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Artículo 6. Una vez presentada la iniciativa de ley o decreto, el secretario o titular del ramo al que pertenezca la iniciativa, deberá comparecer en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuantas veces sea requerido, previo citatorio, ante la comisión o comisiones de dictamen a fin de exponer a los legisladores los alcances, objetivos y sustentos de la misma.

El secretario o titular del ramo al que pertenezca la iniciativa tendrá el derecho de asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la comisión o comisiones dictaminadoras, durante el proceso de discusión de la misma.

Artículo 7. El Presidente de la República, a través del secretario o titular del ramo al que pertenezca la iniciativa durante el proceso legislativo, pondrá a disposición de los legisladores, de forma permanente, al personal especializado que se requiera para explicar los estudios de derecho comparado nacional o internacional, la viabilidad técnica y jurídica, así como las referencias y/o estudios de impacto social, presupuestario y económico de la iniciativa. Así como realizar los estudios que a consideración de la comisión o comisiones dictaminadoras sean necesarios para la elaboración del dictamen correspondiente.

La información proporcionada por el Presidente de la República, a través del secretario o titular del ramo al que pertenezca la iniciativa, se presentará bajo protesta de decir verdad.

Artículo 8. El análisis, discusión y aprobación del dictamen a la iniciativa de ley o decreto presentada por el Presidente de la República, se realizará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los acuerdos parlamentarios vigentes en la materia.

Título Tercero

De la Aprobación y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación entre Poderes

Artículo 9. La aprobación de las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación, podrá presentar las iniciativas de ley o decreto, ante cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Presentada la iniciativa, será turnada por la Mesa Directiva de la Cámara respectiva a la comisión o comisiones para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

La Mesa Directiva, emitirá el turno a comisión o comisiones de acuerdo a la materia de la iniciativa, al asignar el turno y con el propósito de agilizar la emisión del dictamen, se procurará un máximo de dos comisiones, salvo excepciones debidamente justificadas a juicio de aquella.

III. La comisión o comisiones de dictamen podrán establecer mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen correspondiente, y

IV. El Presidente de la República, a través de los secretarios y titulares del ramo al que pertenezca la iniciativa, deberá atender, de forma inmediata, los citatorios y requerimientos de información que solicite la comisión o comisiones de dictamen para la realización de sus funciones legislativas.

Artículo 10. La elaboración del dictamen de las iniciativas de ley o decreto provenientes del Presidente de la República, será prioritario para la comisión o comisiones legislativas.

Título Cuarto.

De la Transparencia en el Proceso de Discusión y Aprobación de las Iniciativas

Artículo 11. El proceso de análisis, discusión y aprobación del dictamen a las iniciativas de ley o decreto presentadas por el Presidente de la República, será transparente, para ello, la comisión o comisiones de dictamen deberán:

I. Hacer del conocimiento público a través del Canal de Televisión del Congreso, Gaceta Parlamentaria, página de Internet y demás medios de comunicación e información, los mecanismos de coordinación y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para el análisis de la iniciativa de ley o decreto presentada;

II. Informar a la opinión pública, sectores e industrias involucrados con motivo de la iniciativa, mediante la elaboración de actas, informes, reuniones, foros, conferencias, entre otros, de los avances en la elaboración y aprobación del dictamen correspondiente; y

III. Publicitar cada uno de los actos que realice la comisión o comisiones de dictamen durante el proceso de análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen correspondiente.

Artículo 12. La comisión o comisiones dictaminadoras darán a conocer el proyecto de dictamen a los sectores e industrias involucrados en la materia de la iniciativa, quienes tendrán un plazo de cinco días naturales para hacer, en su caso, las observaciones que consideren pertinentes, mismas que se presentarán bajo protesta de decir verdad.

En caso de observaciones al proyecto de dictamen, y con el propósito de no contaminar el trabajo legislativo, los sectores e industrias deberán consensuar entre sus agremiados las observaciones que emitan, de acuerdo a sus normas internas.

Si no existiere mayoría entre los sectores e industrias involucrados en la materia de la iniciativa, se deberán expresar las diversas posturas con la justificación debida.

Las observaciones formuladas a la comisión o comisiones dictaminadoras por parte de los sectores e industrias antes mencionados no tendrán el carácter de vinculatorias.

Artículo 13. En aquellos casos en que no existan consensos para la elaboración del dictamen, entre los legisladores y el Presidente de la República expresada a través del secretario o titular del ramo, respecto de algún o algunos de los temas de la iniciativa, la comisión o comisiones deberán emitir su dictamen sobre los temas consensuados por la mayoría de los integrantes de la comisión o comisiones, dejando de lado aquellos temas sobre los que no exista un acuerdo mayoritario.

Transitorio

Único. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 www.monitorlegislativo.org/documentos/boletin_prensa_monitorleg_130306.pdf

Dado en el salón de plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2006.— Diputado Raúl Cervantes Andrade (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Raúl Cervantes. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

ARTICULOS 108 Y 111 CONSTITUCIONALES - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Jacinto Gómez Pasillas del grupo parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Gracias, diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. La existencia en nuestro país de los fueros fue sin duda una de las causas que originaron

la desigualdad social, arrojando una sociedad dividida por estancos, teniendo por un lado unos pocos privilegiados y por el otro, una inmensa mayoría que no gozaba de ninguna prerrogativa.

Al alcanzar nuestra vida independiente se conservaron varios de ellos, entre los que se contempla el privilegio de la inmunidad legislativa, pero desde entonces existía una tendencia a su acotación, a su acotamiento y desaparición, lo que es significativo puesto que la transición política que se llevó a cabo producto del movimiento independentista, reconoció en los fueros uno de los vestigios más claros del orden colonial, que debía ser eliminado para dar paso al principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, primicia fundamental de las proclamas de Hidalgo y Morelos y de innumerables pensadores y libertadores.

El espíritu del Constituyente al establecer esta figura, la del fuero, fue únicamente de proteger a los servidores públicos, incluido los legisladores, de persecuciones, de presiones económicas, atropellos e incluso del encarcelamiento.

En Nueva Alianza consideramos que la interpretación, uso y abuso de la figura del fuero ha causado una gran molestia en la sociedad que sólo ha visto cómo se utiliza para burlar la acción de la justicia o para satisfacer con beneficios y preferencias los intereses particulares de quienes lo detentan bajo el manto de la impunidad.

México ha avanzado en su democracia, por lo que podemos afirmar que hoy existe una verdadera división de poderes, lo que nos permite arribar hacia los planteamientos como la presente iniciativa, para proponer mejoras a las disposiciones constitucionales que regulan el procedimiento de declaración de procedencia.

La credibilidad en los políticos y en las instituciones públicas se ha demeritado. La sociedad se muestra totalmente escéptica respecto a que la justicia se aplique con exactitud en contra de los altos servidores públicos que han cometido algún ilícito penal.

Ello se debe al actuar irresponsable y deshonesto de algunos funcionarios gubernamentales que han quebrantado reiteradamente el principio democrático elemental que es el estado de derecho.

El fuero constitucional es visto como un instrumento de exagerada protección para los servidores públicos de alto rango, muchos de los cuales al amparo de este privilegio o

prerrogativa han desvirtuado la noble tarea del servicio público, distorsionándolo en cuanto a su fin y pervirtiéndolo en cuanto a su contenido y alcance; evadiendo así responsabilidades de carácter penal que merecen el reproche de la sociedad y sus sanción mediante la imposición de una pena.

En este sentido es urgente replantear cuáles son los alcances de esta figura y para esto es preciso atender, actualizar y acotar el concepto del fuero constitucional, para que retome su verdadera naturaleza y esencia y se utilice en los términos en los que fue concebido, para que realmente sea una herramienta de protección para el mejor desempeño del servicio público y no una situación de privilegio.

En algunos países como Brasil, España, Panamá, Bélgica –entre otros–, se ha establecido que la inmunidad o fuero constitucional no aplica cuando se trata de delitos cometidos en flagrancia, traición, crimen contra la paz y delitos graves. Incluso las legislaciones más avanzadas sólo otorgan inmunidad en los trayectos a la Cámaras y durante el tiempo que duran las sesiones.

Esta prerrogativa o privilegio se ha venido limitando porque inmunidad no significa ilegalidad y mucho menos impunidad. El problema actual es la incorrecta interpretación del sentido primigenio del fuero, al llevarlo al extremo de amparar al individuo que no al cargo, respecto de delitos de los fueros común y federal. Por lo que hoy su existencia, considerando también las fallas administrativas, antes que fortalecer al servicio público lo debilita. De ahí la urgencia del acotamiento de esta figura jurídica.

En un sistema jurídico-político realmente republicano no existe necesidad de que los altos servidores públicos gocen de inmunidad aun cuando ésta por la compleja aplicación de la ley, conlleva frecuentemente a la arbitrariedad, porque deben desempeñar su función apegándose a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad y eficiencia, y de lo contrario deberán ser responsables por sus actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En 1982 se realizó la última reforma significativa al artículo 4o. constitucional relativo a las responsabilidades de los servidores públicos. La declaración de procedencia constituye una determinación de la Cámara de Diputados que implica la separación del cargo del servidor público imputado, suspendiéndolo de su función y sometiéndolo a la autoridad que conozca del asunto.

No obstante, es necesario ubicar en su justa dimensión el alcance de esta institución constitucional, debiendo interpretar al fuero con la más completa responsabilidad a efecto de evitar excesos que en determinados casos propician impunidad.

Cada vez es más común escuchar a la sociedad demandando serios castigos a los servidores que han hecho mal uso del ejercicio del poder público, dejando de lado la función que se les encomendó.

Las disposiciones contenidas en la norma fundante de nuestro sistema jurídico y político, quedan incompletas si no se aterrizan en la Ley Secundaria que le da operatividad, como es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo contenido contempla el procedimiento del juicio político y el de declaración de procedencia.

Por ello es preciso adecuar la norma secundaria mediante la adición de un párrafo cuarto al artículo 25 de la aludida ley, para establecer que no es necesaria la declaración de procedencia cuando se actualicen los supuestos previstos en el correlativo artículo 111 constitucional.

Cuando se trate de delitos graves cometidos por los servidores públicos, sean éstos del fuero común o federal o en flagrancia; es decir, que se sorprenda al funcionario público en el momento mismo de la perpetración del delito. Se entienden como delitos graves aquellos que afectan de manera importante los valores fundamentales de la sociedad.

Por lo antes expuesto, se propone a la aprobación de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En virtud del tiempo permitido, solicito a la Presidencia se publique íntegra la presente iniciativa y exposición en el Diario de los Debates de la Cámara. Por su atención, a todos ustedes, muchas gracias. Es todo, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasiillas, del Grupo Parlamentario del PNA

El suscrito, diputado federal Jacinto Gómez Pasillas, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, solicitando que se turne a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El fuero ha sido históricamente, en nuestro país una situación de privilegio, ya sea por razón de rango o razón de linaje de las personas. En la época del virreinato se otorgaban una serie de privilegios a determinadas capas sociales, que iban desde la exención de impuestos, hasta el otorgamiento de gracias, mercedes o inmunidades transitorias o definitivas para la persona o los bienes del beneficiario.

Estos privilegios daban la posibilidad y de hecho obligaban a sus beneficiarios a aplicar el derecho derivado de su categoría social para llevar sus pleitos al conocimiento de tribunales, ex profeso, creados para conocer de este género de negocios.

Así se reconocían hasta 35 fueros distintos, lo que derivó en una gran confusión, lo que hacía imposible aplicar las normas y dictar resoluciones, tornándose difícil, distinguir los procedimientos especiales aplicables al caso.

La existencia en nuestro país de los fueros fue sin duda una de las causas que originaron la desigualdad social que estableció una sociedad dividida por estancos, teniendo por un lado, unos pocos privilegiados y, por el otro, una inmensa mayoría que no gozaba de ninguna prerrogativa. Al alcanzar nuestra vida independiente, se conservaron varios de ellos, entre los que se contempla el privilegio de la inmunidad legislativa, pero desde entonces existía una tendencia a su acotamiento o desaparición, lo que es significativo, puesto que la transición política que se llevó a cabo, producto del movimiento independentista, reconoció en los fueros uno de los vestigios más claros de orden colonial, que debía ser eliminado para dar paso al principio de "igualdad de todos los ciudadanos ante la ley"; siendo la

primicia fundamental de las proclamas de Hidalgo y Morelos, y de innumerables pensadores y libertadores.

En ese acopio de ideas, las diferencias entre los poderes públicos eran de esperarse, porque dentro de las confrontaciones más connotadas se encuentra el iniciado por Agustín de Iturbide en 1822, cuando apresó a varios integrantes del Congreso de aquella época, por sólo ilustrar alguno de ellos.

Durante mucho tiempo se fundamentó y robusteció la figura del fuero constitucional, en virtud de las amenazas del Ejecutivo, mediante detenciones arbitrarias para impedir el ejercicio de sus funciones a los integrantes de los Poderes Legislativo y Judicial, aunque este último, participaba o interfería en cierta medida, vía órdenes de aprehensión, contra los miembros de los otros poderes.

El espíritu del Constituyente, al establecer la figura del fuero, fue únicamente de proteger a los servidores públicos, incluidos los legisladores, de persecuciones, de presiones económicas, atropellos e inclusive del encarcelamiento, que en tiempo atrás servía a los gobiernos despóticos para abatir su independencia o para quitarlos del escenario político, en función de mantenerse en el poder.

Por ello, es dable decir que la intención del Constituyente, al dar a determinados servidores públicos el fuero de que gozan, obedece a la necesidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente. Es importante establecer, que el fuero es una figura de protección a la investidura que se representa, y no al funcionario público como persona, tal y como lo establece el artículo 61 de nuestra Carta Magna, en el caso de los Diputados y Senadores

Derivado de lo anterior y en el entendido de que la Institución que se comenta, ha cumplido históricamente su función primordial, debemos analizarla para llevarla a su justa dimensión, para diferenciar las acciones públicas y los actos privados de los servidores públicos respetando, siempre, la independencia del Congreso Legislativo, como órgano representativo y como recinto, sin olvidar el respeto debido a los funcionarios públicos integrantes de los otros dos poderes del Estado.

De conformidad con el artículo cuarto de nuestra Norma Suprema, el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo que se traduce en que todos los ciudadanos, independientemente de las labores, credos, profesiones y actividades

que realicen, se encuentran bajo la tutela de la Constitución Política cuyos postulados y garantías deben ser respetados por parte de las autoridades.

Si todos somos iguales ante la ley, el funcionario público también debe serlo. Un sujeto con los mismos derechos que todos los ciudadanos y con iguales obligaciones, susceptible de ser sancionado cuando haga un mal uso o abuse del poder público, sea en ejercicio de sus funciones o en la comisión de delitos derivados de sus actos personales o acciones privadas. Es menester mencionar que en toda democracia se debe preservar el Estado de Derecho, por lo tanto, la corrupción no comulga con la ley, lo contrario generaría impunidad y desalentaría a la sociedad, que ve con frustración, cómo la norma jurídica se aplica justamente a aquellos que carecen de fuero. En ello se justifica y se legitima la razón de ser de la iniciativa que se propone, en el sentido de que todo servidor o funcionario público de los mencionados en los artículos 108 y 111 de la Norma Fundamental, se les instruya procedimiento penal cuando quebranten de manera grave la norma que regula la materia, sin necesidad de que se les haga la Declaración de Procedencia, por parte de la Cámara de Diputados Federal.

En Nueva Alianza insistimos en que en la historia contemporánea del país, la interpretación, uso y abuso de la figura del fuero ha causado una gran molestia en la sociedad, que sólo ha visto cómo se utiliza para burlar la acción de la justicia o para satisfacer con beneficios y preferencias los intereses particulares de quienes lo detentan bajo el manto de la impunidad.

México ha avanzado en su democracia, por lo que podemos afirmar que hoy existe una verdadera división de poderes, lo que nos permite arribar hacia los planteamientos, como la presente iniciativa para proponer mejoras a las disposiciones constitucionales que regulan el procedimiento de declaración de procedencia. Nosotros los autores y creadores de las leyes debemos ser los primeros en acatarlas y respetarlas, porque sólo así podremos contrarrestar la creciente percepción ciudadana de desconfianza hacia las instituciones gubernamentales.

La credibilidad en la clase política y en las instituciones públicas se ha demeritado, la sociedad se muestra totalmente escéptica respecto a que la justicia se aplique con exactitud en contra de los altos servidores públicos que han cometido algún ilícito penal; ello se debe al actuar irresponsable y deshonesto de algunos funcionarios gubernamentales que

han quebrantado reiteradamente el principio democrático elemental, que es el Estado de derecho.

En Nueva Alianza sostenemos que el avance democrático del país pasa ineludiblemente por la revisión de las normas jurídicas que precisen los principios y valores a que debe sujetarse la actuación de los servidores públicos, así como las leyes que reglamentan sus responsabilidades y prescriben las vías para sancionarlos, cuando incurren en faltas de carácter administrativo, o penal.

En la sociedad, el fuero constitucional es visto como un instrumento de exagerada protección para los servidores públicos de alto rango, muchos de los cuales al amparo de este privilegio o prerrogativa, han desvirtuado la noble tarea del servicio público, distorsionándolo en cuanto su fin y pervirtiéndolo en cuanto a su contenido y alcance, evadiendo así responsabilidades personales de carácter penal que merecen el reproche de la sociedad, y su sanción mediante la imposición de una pena.

En este sentido, es urgente replantear cuáles son los alcances de esta figura, y para esto, es preciso atender, actualizar y acotar el concepto del fuero constitucional para que retome su verdadera naturaleza y esencia y se utilice en los términos en los que fue concebido, para que realmente sea una herramienta de protección para el mejor desempeño del servicio público y no una situación de privilegio.

Desafortunadamente, esto no ha sido posible, porque la concentración del poder político y la tendencia al autoritarismo han hecho equivalente en muchos casos la inmunidad con la impunidad, toda vez que se ha desvirtuado por las inercias políticas e incorrecta interpretación del concepto, mismo del fuero constitucional.

En algunos países como Brasil, España, Panamá, Bélgica entre otros se ha establecido que la inmunidad o fuero constitucional no aplica cuando se trata de delitos cometidos en flagrancia, traición, crimen contra la paz y delitos graves. Incluso, las legislaciones más avanzadas sólo otorgan inmunidad en los trayectos a las Cámaras y durante el tiempo que duran las sesiones. Esta prerrogativa o privilegio se ha venido limitando, porque inmunidad no significa ilegalidad.

Lo cierto es que, en las últimas décadas, el fuero constitucional ha dejado de ser sólo una protección que garantice el equilibrio de poderes, para convertirse en una excepción

que permite, en muchos casos, el quebranto del principio de igualdad jurídica, y fomenta, por lo mismo, la impunidad desde la función pública. El problema actual es la incorrecta interpretación del sentido primigenio del fuero, al llevarlo al extremo de amparar al individuo que no al cargo, respecto de delitos de los fueros, común y federal contemplando también las faltas administrativas, por lo que hoy, su existencia, antes que fortalecer al servicio público, lo debilita, de ahí la urgencia del acotamiento de esta figura jurídica.

En Nueva Alianza consideramos que existe la imperiosa necesidad de establecer mecanismos jurídicos eficaces a efecto de dotar al Estado mexicano, de los instrumentos necesarios para que pueda desarrollar la difícil tarea de prevención y combate a los actos de corrupción de los funcionarios gubernamentales de los Poderes de la Unión y que mejor con lo que se propone en esta iniciativa.

Si aspiramos a la consolidación de un Estado democrático, de un México justo e igualitario, donde una premisa fundamental sea el fortalecimiento de las instituciones y el respeto al Estado de derecho, en donde ninguna persona se encuentre por encima de la ley, entonces nuestra legislación debe normar el ejercicio responsable y honesto de los servidores públicos de primer nivel.

En un sistema jurídico político realmente republicano no existe necesidad de que los altos servidores públicos gocen de inmunidad, menos aún cuando ésta, por la compleja aplicación de la ley, conlleva frecuentemente a la arbitrariedad, porque deben desempeñar su función apegándose a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad y eficiencia, porque de lo contrario, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El fuero como inmunidad, es decir, como privilegio o prerrogativa que entraña la libertad de expresión, únicamente se consigna por la Ley Fundamental en relación con los diputados y los senadores en forma absoluta conforme al precitado artículo 61, en el sentido de que éstos son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, sin que jamás puedan ser reconvenidos por ellas, así como respecto del Presidente de la República de manera relativa en los términos del segundo párrafo del artículo 108 constitucional, que dispone que éste alto funcionario durante el tiempo de su encargo sólo puede ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común.

En un sistema democrático es necesario garantizar la función constitucional de ciertos servidores públicos, así como la de proteger la independencia y autonomía de los Poderes del Estado, por lo que es indispensable establecer una inmunidad que no se traduzca en un obstáculo, para la persecución, investigación y sanción de determinados delitos, que por su naturaleza ofenden gravemente a la sociedad mexicana, o bien que por haberse cometido de manera flagrante, requieren inmediata actuación de las autoridades ministeriales y judiciales competentes.

En el año de 1982, se realizó la última reforma significativa al Título Cuarto constitucional, relativo a las Responsabilidades de los Servidores Públicos, la declaración de procedencia constituye pues, una determinación de la Cámara de Diputados que implica la separación del cargo del servidor público imputado, suspendiéndolo de su función y sometiéndolo a la autoridad que conoce del asunto. No obstante, es necesario ubicar en su justa dimensión el alcance de esta institución constitucional, debiendo interpretar al fuero con la más completa responsabilidad, a efecto de evitar excesos que en determinados casos propician impunidad. Esta figura se ha instituido para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública, siempre con el estricto apego a la legalidad y el respeto a las instituciones democráticas.

Conforme a lo mencionado en el párrafo precedente, Nuestra Carta Política en su artículo 111, prevé el procedimiento de Declaración de Procedencia, por lo que cabe aclarar que sólo es viable en caso de responsabilidad penal, quedando excluidos, tanto la responsabilidad civil, como el Juicio Político, marcado en el artículo 110 de la misma Norma Suprema; por ello, la iniciativa que se propone, no se traduce en evitar que el servidor lleve eficientemente el ejercicio público, sino que éste se realice lo mas transparente posible, toda vez que el funcionario que sea enjuiciado, al demostrar su inocencia o irresponsabilidad penal puede reanudar su función pública. Como se observa este argumento robustece nuestra tesis y se abona el camino para combatir la impunidad.

Cada vez es más común escuchar a la sociedad demandando serios castigos a los servidores públicos, que han hecho mal uso del ejercicio del poder público, dejando de lado la función que se les encomendó.

Las disposiciones contenidas en la norma fundacional de nuestro sistema jurídico y político quedan incompletas sino

se aterrizan en la ley secundaria que le da operatividad, como es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo contenido contempla el procedimiento del Juicio Político y el de Declaración de Procedencia, por ello, es preciso adecuar la norma secundaria mediante la adición de un párrafo cuarto al artículo 25 de la aludida ley para establecer que no es necesaria la declaración de procedencia cuando se actualicen los supuestos previstos en el correlativo artículo 111 Constitucional, cuando se trate de delitos graves cometidos por los servidores públicos, sean éstos del fuero común o federal, o en flagrancia, es decir que se sorprenda al funcionario público, en el momento mismo de la perpetración del delito; se entiende como delitos graves, aquellos que afectan de manera importante los valores fundamentales de la sociedad.¹

En virtud de lo antes expuesto, se propone a la aprobación de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con base en el siguiente

Decreto. Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 y se adiciona un párrafo siete, al artículo 111, de este último, se recorre en su orden el actual siete que deviene a ser el ocho y así sucesivamente, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 25, de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue.

Artículo Primero. Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue.

Artículo 108.

...

...

Los gobernadores de los estados, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, y en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución, a las leyes federales y locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales; **en estos casos, dichos servidores públicos**

responderán de manera directa ante las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de esta Constitución.

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo siete, en este caso, se recorre en su orden el actual siete que deviene a ser el ocho y así sucesivamente, al artículo 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 111. ...

...

...

...

...

...

Los servidores públicos a los que se refiere el presente artículo responderán ante las autoridades competentes, sin que se requiera declaración de procedencia en los casos de delitos graves del fuero común y federal, o cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con la ley respectiva.

...

...

...

...

Artículo Tercero. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 25 de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue.

Artículo 25. ...

...

...

Para los efectos del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se requiere declaración de procedencia en los casos de delitos graves del fuero común y federal, o cuando se trate de flagrante delito.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las legislaturas de los estados adecuarán sus leyes de conformidad con el presente decreto dentro de los 120 días.

Nota:

1 Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad. **Código Federal de procedimientos Penales.**

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2006.— Diputado Jacinto Gómez Pasillas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Gómez Pasillas. Insértese íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de la Función Pública y de Justicia.**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE LAS
ENTIDADES PARAESTATALES - LEY DE
PLANEACION - LEY DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS -
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY
ORGANICA DE LA COMISION REGULADORA
DE ENERGIA - LEY DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA - LEY ORGANICA DE LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD - LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL EN MATERIA
DE ENERGIA ELECTRICA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Antonio Soto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de la Ley de Planeación, Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y expide la Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, la Ley de la Comisión Nacional de Energía, Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad, Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica.

El diputado Antonio Soto Sánchez: Con su permiso, señor Presidente: por mi conducto la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presenta a esta soberanía un conjunto de iniciativas que buscan actualizar la legislación en materia de electricidad.

En México la legislación en materia eléctrica inicia en la década de los treinta. Durante ese periodo se crea también la Comisión Federal de Electricidad como una acción del Estado mexicano para impulsar la electrificación del país y abrir la puerta a la modernidad y a las nuevas posibilidades de confort de la iluminación eléctrica a los hogares y promover la industrialización acelerada del país. Esta tarea ha sido cubierta con creces por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. Hoy, en los albores del siglo XXI, los esfuerzos de la sociedad mexicana requieren consolidar los logros de la electrificación, pero ahora la electricidad se ha convertido en vehículo e insumo insustituible para una gran variedad de actividades sustantivas de la civilización contemporánea.

Qué sería de las comunicaciones, de las extensas redes de datos de Internet, de los sistemas telemáticos de los bancos, transportes, educación, enlaces de procesos industriales automáticos o de los medios de comunicación que aportan más que confort a los hogares, sin la electricidad.

En general, los procesos de mundialización tecnológica y la globalización de las comunicaciones dependen de los suministros eléctricos confiables y de óptima calidad. Por esa razón la definición fundamental de nuestra legislación, del servicio público de energía eléctrica respecto a la responsabilidad indelegable del Estado para garantizar que todos los habitantes del país, sin importar condición socioeconómica o actividad de aplicación económica dispongan por igual del fluido eléctrico, es ahora, más que nunca vigente.

Si antes la función de la electricidad fue considerada estratégica para la iluminación o como fuerza motriz para la industria, hoy ese carácter es aún más central pues de ese servicio simple y llanamente depende el funcionamiento de la sociedad contemporánea. Hoy el carácter estratégico del

servicio público de electricidad que establece el artículo 28 constitucional adquiere toda su vigencia.

La sociedad mexicana también ha cambiado de manera extraordinaria desde que se llevó a cabo la nacionalización de la industria eléctrica en los años 60, pero quizás hoy las desigualdades sociales se han acentuado, por eso consideramos que el servicio público de electricidad como facultad exclusiva de la nación, tal y como lo define el artículo 27 de la Constitución, es una atribución esencial de los derechos sociales que el Poder Legislativo debe preservar.

El papel de la industria ha evolucionado cualitativamente y la función de las empresas públicas de electricidad también se ha ido transformando sin que las estructuras jurídicas que las organizan y norman hubiesen acompañado esta transformación. Desde finales de los años 80 y de manera más intensa durante la segunda mitad de la década pasada, una gran cantidad de países desregularon sus sistemas eléctricos a través de privatizaciones y de construir mercados mayoristas de electricidad, pero de manera prácticamente simultánea, muchos de estos sistemas eléctricos han registrado crisis de desabasto como resultado de haber transformado el suministro eléctrico en una mercancía objeto de la especulación financiera.

La crisis de desabasto eléctrico del estado de California en los Estados Unidos y el escándalo que acompaña a la bancarrota de Enron, el mayor corredor de los mercados eléctricos en el mundo, son el parteaguas de la caída del paradigma de los mercados mayoristas de electricidad en el mundo. Por eso la propuesta que presentamos a consideración de esta soberanía pretende aportar un nuevo esquema de autonomía a las empresas eléctricas, preservando el mandato constitucional de servicio público y manteniendo la integralidad de las empresas públicas.

El Partido de la Revolución Democrática, congruente con los principios plasmados en sus documentos básicos, presenta una iniciativa con el objeto de asegurar la soberanía en materia de energéticos, el desarrollo y aprovechamiento sustentable, así como la explotación racional y planificada de los recursos naturales.

La iniciativa propone reformas a los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Entidades Paraestatales, Ley de Planeación, Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, se pretende la creación de los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, Ley de la Comisión Nacional de Energía, Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad y Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de energía eléctrica. La reforma energética requiere la adecuación del marco jurídico del sector estableciendo una serie de medidas que garanticen a mediano plazo, así como a largo plazo, que el rendimiento obtenido sea el óptimo para responder a los retos del futuro. Cada una de las reformas, adiciones, derogación o creaciones de instrumentos normativos mantiene una coherencia con el sistema legal, a fin de asegurar su plena aplicabilidad en el orden jurídico nacional. El desarrollo armónico del sector requiere de disminuir al máximo cualquier conflicto de leyes que puedan generar contradicción en las facultades de los órganos o inconsistencias en su naturaleza jurídica.

El fortalecimiento de las acciones del Estado en la planeación energética; la dotación de mayor autonomía a la Comisión Reguladora de Energía; la garantía del abasto del sector público de energía eléctrica, así como la corresponsabilidad del Poder Legislativo y Ejecutivo en el sector, hacen de la presente iniciativa una propuesta que enriquece y amplía las visiones que se pretenden para el sector energético. En este sentido, las reformas que se presentan a diversos ordenamientos en materia del sector eléctrico proponen fundamentalmente la estructuración de un sistema jurídico especial para la actividad energética nacional.

Por ello, el Partido de la Revolución Democrática presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y crea diversos ordenamientos en materia del sector energético. Dada la importancia de la electricidad para el desarrollo del país y en virtud de que no se ha logrado ningún avance sustancial en la materia consideramos de la mayor importancia plantear a esta soberanía este conjunto de iniciativas para que, a la brevedad posible, se aboque a su análisis y discusión la Comisión de Energía de esta Cámara con el fin de que podamos llegar a acuerdos en este fundamental tema para el país.

Solicito a la Presidencia que la presente propuesta y el contenido íntegro de las iniciativas que se han publicado en la Gaceta Parlamentaria queden consignadas en el acta de la sesión de hoy. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,

de la Ley de Planeación, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y expide la Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, la Ley de la Comisión Nacional de Energía, la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en materia de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal Antonio Soto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 73, fracciones X, XI, XXIX-D y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que crea, reforma, modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones y ordenamientos relacionados con el Sector Energético, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Visión del Partido de la Revolución Democrática en la Reforma al Sector Eléctrico

La industria eléctrica proporciona un servicio público necesario a toda la población y al desarrollo de la nación donde hay ámbitos en los que no se puede actuar exclusivamente atendiendo a un óptimo económico, sino a un imperativo de beneficio social, como se desprende del artículo 28 de la Constitución. Por ello es indispensable seguir considerando a la industria eléctrica como estratégica.

El Estado debe garantizar que la sociedad cuente con la electricidad que necesita, al menor costo posible y con la confiabilidad y la calidad requeridas, lo que lleva de manera inmediata al severo problema de la regulación de la industria eléctrica. No se trata de una regulación que se limite al control de precios y tarifas-subsidios, o a la supervisión de inversiones para la adecuada expansión de la generación, la transmisión, el control, la distribución y la comercialización del fluido eléctrico. La reorganización jurídica para la prestación del servicio público de energía eléctrica, al inicio del siglo XXI, debe llevar a una nueva visión de las responsabilidades entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en la orientación, operación y control de los en-

tes encargados por la nación del uso y aprovechamiento de los energéticos en el país.

En su origen, la industria eléctrica nacional se concibió como instrumento del desarrollo y del bienestar de todos los mexicanos, merced a la producción de un bien público, fundamental y estratégico: la electricidad. Tres grandes objetivos se postularon con la creación de la CFE en 1937: 1) que todos los mexicanos, sin distinción de clase, nivel socioeconómico, o ubicación geográfica, dispusiera en su vida diaria del fluido eléctrico, con la calidad máxima y el costo mínimo; 2) que el aparato productivo en desarrollo y evolución, contara con esta fluido para impulsar su cambio técnico y su productividad, para producir cualquier otro bien y, con ello, alentar al máximo el desarrollo económico; 3) que la nación controlara este proceso y los recursos naturales utilizados para ello, para que tanto su usufructo como la introducción de nuevas tecnologías de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización, se tradujeran en beneficios para la sociedad y no sólo para los particulares.

El sector eléctrico ha sido siempre uno de los sectores que más alto grado de inversión financiera ha requerido para su desarrollo. Por ello, su estabilidad y solvencia es una garantía básica del sistema financiero en su conjunto. El correcto desarrollo y desenvolvimiento del sector es, por tanto, de indudable trascendencia.

De tal forma, es necesario actualizar el marco jurídico del sector eléctrico estableciendo una serie de medidas que garanticen tanto a mediano como a largo plazo que el rendimiento obtenido sea el óptimo.

De acuerdo al programa del Partido de la Revolución Democrática, el sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. El PRD sostiene que debe mantenerse la propiedad de la Nación sobre las industrias petrolera y eléctrica, entendiendo la explotación, extracción, transformación y distribución en el primer caso, y la generación y distribución de la segunda.

El Partido de la Revolución Democrática, congruente con lo expuesto en sus documentos básicos, propone que para asegurar la soberanía en materia de energéticos, el desarrollo y aprovechamiento sustentable, y que la explotación racional de los recursos naturales sea para beneficio de la nación, es necesario:

- Preservar el principio de servicio público de energía eléctrica que garantiza el abasto general independientemente de los niveles de ingreso de los consumidores.
- Conservar la facultad del Estado en la planeación a mediano y largo plazos del sector.
- Preservar, con autonomía presupuestal, empresas públicas integradas para la generación, transmisión y distribución de energía, conservando en propiedad pública el parque de generación actual, la red de transmisión y la distribución.
- Impulsar la autonomía de las empresas públicas para mantener un suministro seguro y de calidad de energía eléctrica, con un régimen tributario distinto.
- Establecer una política de subsidios desconectada de las finanzas de las empresas públicas y asumidas adecuadamente en las políticas sociales del gobierno orientados a quien realmente lo requiere.

Las reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones, así como la creación de nuevas leyes, materia de esta iniciativa, se plantean de la forma y con la motivación de los efectos esperados que a continuación se expone:

Respecto de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las formas en que deberán organizarse las dependencias y entidades encargadas de la administración pública, de conformidad con la estructura general definida en el artículo 90 constitucional. En este ordenamiento se asignan las atribuciones de cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades paraestatales, entre las cuales se encuentran los organismos descentralizados.

Por ello, la modificación de las disposiciones de esta Ley es la tarea con la que conviene iniciar la reforma integral, para garantizar la estricta armonía que deben mantener todas las entidades que operan en la administración pública.

Cada una de las reformas, adiciones, derogación o creaciones de instrumentos normativos debe mantener una total coherencia con la Ley en comento, para asegurar su plena aplicabilidad en el sistema jurídico mexicano. El desarrollo armónico de la administración exige la exclusión de cualquier conflicto de leyes, que puedan generar contradicción

en las facultades de los órganos o inconsistencias en su naturaleza jurídica.

En este sentido, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se proponen, son fundamentales en tanto que permitirán la estructuración del sistema jurídico especial para la actividad energética nacional, materia de la presente iniciativa. Los cambios que se proponen se describen a continuación.

La fracción X, del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal. En este sentido, la Iniciativa propone restringir esta facultad en lo que se refiere a los precios y tarifas de energía eléctrica, y que sea la Comisión Reguladora de Energía (CRE), a propuesta del suministrador del servicio público, la encargada de determinarlas, como un organismo descentralizado de la administración pública.

Para un efectivo sistema de planeación energética a corto, mediano y largo plazos, se modifica la redacción de la fracción VI del artículo 33, a fin de que la Secretaría de Energía mantenga su facultad de intervenir directamente en el proceso de planeación del sector energético, que es una facultad plenamente ejecutiva, pero mediante una reglamentación específica para el mismo, dado su carácter estratégico para la nación. Se pretende volver efectiva la planificación de las políticas públicas en materia energética y dotar a los planes y programas de fuerza vinculante para ser estrictamente obedecidos. Para conseguirlo, se propone la creación de una ley especial, la Ley de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por lo que la reforma a la fracción citada tiene como fin sujetar la planeación a dicha ley y a las demás disposiciones que se emitan en la materia.

Como esta iniciativa considera el fortalecimiento de las facultades de control de la CRE, se propone también la reforma a la fracción IX del artículo 33, para retirar a la Secretaría de Energía las facultades de regulación sobre el cumplimiento de los estándares de calidad en el sector, aunque conservará la facultad de emitir las normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compra-venta, condiciones de calidad, suministro de energía, y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector.

Por último, las funciones que la fracción XXI del artículo 34 confiere a la Secretaría de Economía en cuanto a su in-

tervención en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas, son sujetas por esta iniciativa a la obligatoria observancia de lo que establezcan las leyes en la materia.

Respecto de las reformas propuestas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

En general, los organismos descentralizados, conocidos también en la doctrina como establecimientos públicos y cuerpos de administración autónomos son, en estricto derecho, órganos de la administración pública distintos al Ejecutivo, aunque vinculados a él mediante un esquema que les confiere cierto grado de autonomía.

Su creación obedece a una Ley que les confía la gestión de un determinado servicio o un conjunto de servicios públicos, dotándoles de personalidad jurídica, atribuyéndoles un patrimonio propio y proveyéndoles de una estructura orgánico-administrativa.

El artículo 90 de la Constitución Federal señala que “las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal”. Con base en esa disposición, se creó el ordenamiento que regula la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales mexicanas: la Ley Federal de Entidades Paraestatales. En dicha ley se establecen las disposiciones comunes que organizan la función de las entidades descentralizadas, entre otras, a través de mecanismos que determinan la manera en que se llevarán a cabo sus relaciones con el gobierno federal.

Como es de suponerse, en dicho ordenamiento existen disposiciones que resultan incompatibles con las funciones, atribuciones y responsabilidades de la CRE como una entidad descentralizada; mientras que el régimen jurídico común aplicable a las entidades existentes es casi por completo ajeno a la organización, objetivos y facultades que se pretenden para las entidades operadoras del sector energético, Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LyFC), según se propone en esta iniciativa.

En el caso de la CRE, las características que esta iniciativa le incorpora mediante la emisión de una nueva Ley Orgánica, son incompatibles únicamente en algunos aspectos a las disposiciones de la Ley en comento, por lo que se estima pertinente conservar expresamente la cobertura de la Ley de paraestatales como ordenamiento de observancia supletoria.

En este sentido, se incorpora a la Comisión Reguladora de Energía en el Artículo 5º de la citada Ley, pues en este se establecen ya algunas entidades que aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en esta Ley, en virtud de contar con reglas especiales establecidas en su propio marco jurídico.

En cambio, en el caso de las entidades operadoras del sistema eléctrico nacional, CFE y LyFC, éstas si tendrán un marco regulatorio propio que se contrapone en lo fundamental con el ordenamiento de paraestatales, por lo que se propone excluir expresamente a dichas entidades de su regulación incluyéndolas en las excepciones de aplicabilidad que establece el artículo 3º.

Respecto de las reformas propuestas a la Ley de Planeación.

La planeación debe representar el instrumento de mayor utilidad para la operación y el crecimiento de la industria energética mexicana en su conjunto, mediante la consecución de un óptimo energético nacional, entendido como el provecho máximo no únicamente de una línea de actividad o una entidad pública, sino el que se deriva de la actuación conjunta y coordinada de ellas. Por sus propias características, en el sector energético debe realizarse una planeación integral que armonice los requerimientos de las empresas del sector, con las posibilidades de producción de las mismas, sobre las bases de una estrategia productiva de estado que favorezca la continuidad de los proyectos de crecimiento a largo y mediano plazos.

La Ley de Planeación, ordenamiento al que se ciñen todos los entes de la administración pública federal, entre ellos, por supuesto, los organismos públicos descentralizados, establece una serie genérica de instrumentos para la planeación y programación en las entidades –programas sectorial, institucional y anual–, pero no delimita con claridad los objetivos ni detalla los contenidos de cada uno ellos, y restringe las facultades de aprobación de los mismos expresamente al sector central, dejando la posibilidad de participar en dichas actividades tan sólo a las entidades del sector, pues éstas elaboran algunos proyectos.

Tales circunstancias crean incertidumbre sobre la participación de los diversos sectores que influyen o se ven afectados por las decisiones que se tomen en materia energética nacional, y tampoco dan certeza en los procedimientos para la modificación de dichas decisiones, con lo que se

propicia un ejercicio del poder de gobierno poco transparente en materia de política energética.

La planeación en el sector energético no puede ser integral, ni garantizar la continuidad de los proyectos a mediano y largo plazos a partir de una legislación como la existente.

Por ello, y para que la planeación en el sector energético no siga siendo objeto de la inestabilidad que le generan las constantes modificaciones de las políticas del gobierno federal, se propone la creación de un órgano que concentre las facultades de planeación y programación a mediano y largo plazos, con participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en lo que constitucionalmente les corresponde:

- Las empresas productoras del sector.
- Los organismos públicos que guardan relación con éste;
- Los trabajadores.
- Los sectores empresarial.
- Los consumidores.

También es necesario delimitar las funciones de los actores antes citados, así como definir estrictamente cuales instrumentos han de utilizarse, y formalizar con rigidez los procedimientos para su formulación y aprobación, con la finalidad de transparentar los esquemas y otorgar mayor certeza y obligatoriedad a las disposiciones resultadas de las actividades de planeación y programación. Los planes y programas del sector energético deben contar con la formalidad y la legitimidad que les confieran una adecuada fuerza jurídica para volver efectiva su función.

Se considera inconveniente proponer una reforma integral a la Ley de Planeación, pues en tal caso se tendría que añadir una sección de excepción a la regulación general de dicha Ley, para incluir una regulación especial para el sector energético, en cambio, se propone la creación de una nueva ley que específicamente solvete las necesidades de la planeación y programación en el sector energético nacional. Dicha ley establecerá las características orgánicas del ente de planeación antes citado, y especificará las formalidades del Plan y los programas del sector, así como los procedimientos para su formulación y los grados y niveles de obligatoriedad de dichos instrumentos.

Para dar cabida a la creación de dicha ley sin interferir en la relación armónica que guardan los diversos ordenamientos en la materia, se propone reformar los artículos suficientes de la Ley de Planeación vigente para establecer expresamente como salvedad en su ámbito de regulación al sector energético.

En este sentido, la reforma consistiría en imprimir modificaciones a los siguientes artículos: 8, para remitir a la nueva ley en el caso de los procedimientos de evaluación; 12, para disponer expresamente la salvedad sobre la aplicación de la Ley al sector energético, así como una referencia directa a la ley que se propone; 13, para armonizarlo con el contenido del artículo anterior, y para incluir al nuevo órgano de planeación en el Sistema Nacional de Planeación Democrática; 14, para armonizar la salvedad antes dispuesta con las facultades de la Secretaría de Energía en materia de planeación; 17, para armonizar la salvedad referida en cuanto a las obligaciones de las entidades paraestatales en materia de planeación; 22, para establecer una clara referencia a la delimitación de esquemas de programación que serán contenidos por la ley que se origina; y, 29, para armonizarlo con el contenido del artículo anterior.

Respecto de las reformas propuestas a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de la autonomía conferida por esta iniciativa a los organismos descentralizados del sector energético, es susceptible jurídicamente el establecimiento de un régimen distinto de aplicación en lo que se refiere a obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Las disposiciones contempladas tanto en la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quebrantan la autonomía con se pretende dotar a estos organismos, toda vez que se permite la injerencia del Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias administrativas, en el manejo, la administración y el goce de sus recursos y patrimonio.

Si el legislador contempló en la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los organismos públicos con autonomía constitucional, observasen supletoriamente las leyes citadas, es loable que

aquellos organismos públicos cuya existencia se debe a una necesidad imperiosa del Estado para cumplir sus fines, gozan de la aplicación la supletoria de ambas leyes.

En este sentido, dada la importancia que representan los organismos descentralizados encargados de las áreas estratégicas referidos en el artículo 28 constitucional, es conveniente crear un régimen legal distinto de aplicación para en donde se asegure su plena autonomía para administrar su patrimonio en función de sus requerimientos, necesidades o demandas, considerando la magnitud de las obras, el volumen, la calidad, los costos, la tecnología o el impacto ambiental, donde se requieren criterios especializados en el procedimiento administrativo.

Con el objeto de proponer una reforma congruente del sector eléctrico se consideró que era conveniente, con base en los razonamientos anteriores, adicionar los artículos 1° de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para excluir de la necesaria regulación de dichas leyes a los organismos descentralizados como la Comisión Federal de Electricidad, la Luz y Fuerza del Centro, Petróleos Mexicanos y la Comisión Reguladora de Energía ejercieran con plena autonomía la administración de su patrimonio, cuando así lo determinen sus propios ordenamientos, dejando la regulación de esta Ley en forma supletoria.

Respecto de la creación de la Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía.

Actualmente la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía encargado de promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas en materia de gas y energía eléctrica, por lo que su organización guarda total dependencia jerárquica del secretario de Energía y, por tanto, del titular del Ejecutivo Federal.

La CRE fue establecida mediante un decreto ejecutivo en 1993. Su creación fue determinada por el artículo Tercero Transitorio de la reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 1992, mediante la cual se abrió a los particulares la posibilidad de participar en la generación de electricidad bajo esquemas controlados. El Transitorio citado ordenó facultar al órgano para decidir y resolver las cuestiones que origine la aplicación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Posteriormente, en octubre de 1995, el congreso emitió la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en donde se aumentan y definen claramente sus facultades que, en materia de energía eléctrica, consisten en: la participación en la aprobación, fijación, ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas para el suministro y la venta de energía eléctrica, facultad que, sin embargo, conserva la Secretaría de Hacienda; expedir los procedimientos para calcular las contraprestaciones que deban cubrirse por la energía eléctrica que se adquiera para el servicio público y por los servicios de conducción, transformación y entrega; verificar que los particulares tengan igualdad de oportunidades en la generación eléctrica para su venta a la CFE; y emitir opinión sobre las necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica, que corresponde determinar a la Secretaría de Energía, así como respecto a las convocatorias que se expidan para que los particulares la suministren; entre otras.

Además, la Ley de 1995, que convierte a la CRE en un órgano con autoridad resolutoria, concentró en este órgano especializado las actividades de regulación de energía eléctrica y gas, derivadas de la reforma constitucional de ese año.

Lo importante es resaltar que la CRE nació como parte de las modificaciones de 1992, y que aun con la ampliación de facultades de 1995 ese órgano se encarga básicamente de la regular las actividades que ejercen los particulares en materia energética.

La propuesta es transformar a la CRE en un efectivo organismo regulador de la actividad energética, desvinculado jerárquicamente de la Secretaría de Energía, aunque sectorizado en ella. Con facultades para regular las actividades de producción y comercialización de energéticos en los casos en que participan particulares, o cuando se trata de prestación de un servicio público.

Para ello, se considera necesario convertir a la CRE en un organismo descentralizado con autonomía de gestión, entendiéndola como la capacidad que tiene un órgano para regir intereses peculiares de su funcionamiento interno, estableciendo para ello procedimientos propios que son llevados a cabo por un órgano de gobierno que no está sometido a una autoridad jerárquica superior, sujetándose en todo caso a normas expedidas con antelación.

El dotar a la CRE de autonomía de gestión significa darle un margen de acción que le permitirá alcanzar la alta espe-

cialización que éste órgano requiere. La capacidad decisoria sobre las acciones que la Comisión debe llevar a cabo para poder cumplir con sus fines depende directamente del nivel de autonomía con que cuente, sin que tal nivel de autonomía opere en menoscabo de las funciones de vigilancia y control que tiene el Estado.

La regulación y promoción del desarrollo de las actividades descritas en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía vigente, pueden agruparse en: comunes; de energía eléctrica; y de gas. En lo referente a este artículo se considera clara y suficiente la redacción actual, por lo que solo se propone una modificación formal: establecer como objeto de la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades del sector.

Una de las facultades esenciales que se proponen, es la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica. El nivel de especialización que se encuentra proyectado para la CRE permite que el cálculo de las tarifas mencionadas sea encargado a este órgano. La fracción primera del artículo 3° de la Ley de la CRE vigente establece que la Comisión participará en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, la propuesta en cambio establece que la Comisión deberá determinar tales cifras manteniéndolas siempre en los niveles más bajos que sea posible dentro de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, y tomando en cuenta los factores que aumentan o disminuyen el costo de producción, atendiendo las necesidades financieras y de expansión del servicio público y considerando en su integración cuando menos los siguientes factores:

- Nivel de consumo.
- Clase de servicio: doméstico, industrial o de riego.
- Variaciones horarias y estacionales del costo de generación.

La situación de exclusividad de las entidades paraestatales no debe traducirse en precios superiores o en calidades inferiores, y la disponibilidad debe asegurarse con eficiencia y oportunidad.

Posteriormente, para tener congruencia con la autonomía dotada en el artículo 1°, se reforma la fracción XV del artículo 3°, para que los proyectos de actualización al marco jurídico del sector de energía que tenga la CRE sean propuestas directamente al Congreso de la Unión o al Ejecutivo

Federal, y no al secretario de Energía como actualmente sucede. Debe entenderse que no se intenta dotar de capacidad de iniciar leyes a la Comisión, sino que como órgano autónomo es imprescindible un acercamiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Se propone que la Comisión tenga facultad de autorregulación. No cabe la referencia a un órgano autónomo, si las normas que definirán la operatividad de la mayoría de las disposiciones contenidas en este proyecto le son impuestas.

La redacción vigente de la Ley de la CRE establece que el Secretario Técnico elaborará el proyecto de Reglamento y el pleno lo someterá al Ejecutivo, consideramos que si esta facultad es ejercida de hecho por la Comisión, resulta conveniente otorgársela plenamente y sin intervención del Ejecutivo.

En cuanto al gobierno de la entidad, el esquema que se propone es esencialmente distinto, pues aunque mantenemos en cinco el número de Comisionados y el pleno como la forma colegiada para tomar decisiones, se incorporan varios cambios destinados a preservar la imparcialidad y transparencia del órgano:

Toda decisión del pleno deberá adoptarse por el voto de la mayoría de sus miembros. Esta medida es necesaria dada la importancia de los asuntos que puede conocer la Comisión, por ello, es necesario también eliminar el voto de calidad del Comisionado Presidente. Bajo este supuesto, aun cuando alguno de los comisionados no asista a la sesión, ninguna decisión prosperará si no es avalada por tres de sus miembros.

Cabe mencionar, que bajo el esquema actual podían presentarse situaciones que fueran resueltas por el voto de sólo dos de los Comisionados (incluyendo al presidente), dado que se intenta crear un órgano profesional y responsable, es necesario establecer como requisito mínimo el voto de tres Comisionados para considerar como plenaria alguna decisión. Esta medida además de favorecer la búsqueda de consensos otorga certeza jurídica.

Se establece un procedimiento de nombramiento de los Comisionados mediante un esquema de coparticipación del Ejecutivo con el Legislativo. Lo que atiende a la corresponsabilidad de los Poderes Públicos.

La propuesta en cuanto a la duración de los Comisionados es muy similar a la legislación actual, dado que se mantiene

el esquema de renovación escalonada y la designación por cinco años. Sin embargo, se precisan las causas de remoción de los comisionados además de establecer un procedimiento para estos efectos, y se establece la posibilidad de la reelección por una vez, por razones de especialización.

Como se establece en el artículo primero de la iniciativa, la CRE tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio. La personalidad no requiere mayor explicación pues ésta figura se encuentra regulada en el Código Civil Federal, en cambio, es necesario explicar por un lado a que necesidades responde el hecho de dotar de patrimonio a la Comisión y posteriormente cómo se integra. Debemos recordar que todo organismo público descentralizado goza de un patrimonio propio entendido este como el conjunto de bienes, Derechos, cargas y obligaciones cuantificables y valuables en dinero que constituyen una universalidad. Es comprensible dotar a la CRE de patrimonio, toda vez que le proporciona elementos suficientes para actuar de manera independiente, por ello se propone que éste se integre por: las aportaciones y los recursos presupuestales que en su caso otorgue el gobierno federal; los derechos, bienes o inmuebles presentes y futuros necesarios para el cumplimiento de su objeto; el rendimiento de los impuestos y derechos que le sean asignados; los ingresos provenientes de la prestación de un servicio, que puede ser científico tecnológico y de asesoramiento entre otros y, los frutos que obtenga de sus bienes.

Dada la actividad de la Comisión, es posible que surjan conflictos de intereses entre los particulares, los cuales deben ser resueltos por una instancia que tenga conocimiento de causa, por ello se decidió agregar un título en que se amplía y se precisa el actual esquema de arbitraje.

Finalmente, proponemos que para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones de las direcciones, se establezca un servicio de carrera que permita que la asistencia técnica y especializada sea llevada a cabo por expertos en la materia. Dejando al órgano de gobierno sólo la designación del personal de confianza de los Comisionados.

Respecto de la creación de la Ley de la Comisión Nacional de Energía

La planeación es un ejercicio imprescindible para la asignación eficiente de los recursos y el cumplimiento de las responsabilidades mandatadas por la Constitución y las leyes respectivas. Naturalmente que el éxito de la planeación

depende de la coordinación efectiva entre las diversas instancias institucionales, niveles de gobierno y de la incorporación de los actores económicos y sociales.

La planeación económica y el establecimiento de políticas encaminadas a alcanzar el desarrollo económico, en su sentido más amplio, requieren de instrumentos adecuados que permitan por una parte analizar la realidad del momento y por otra prever el comportamiento futuro de las variables relevantes. Aunado a lo anterior, en un momento como el actual, en el que el estado de cosas se ve amenazado por una crisis financiera internacional, exageradas deudas externas de los países en desarrollo, profunda recesión económica a nivel mundial, fuerte escalada de precios y desempleo, el sector energético no debe perder su función estratégica como motor del crecimiento económico, ni tampoco como herramienta de soberanía, entendiéndose ésta en función de los recursos necesarios para lograr un desarrollo sustentable y sostenido.

De esta forma, las necesidades estratégicas y de planeación en materia energética, han originado que países como Nicaragua, Chile y España crearan organismos altamente especializados para diseñar, proyectar y concebir políticas públicas de desarrollo energético. Estos órganos asumen fundamentalmente funciones y responsabilidades de planeación energética; se erigen como entidades que dictan la política energética nacional; impulsan la optimización en el aprovechamiento de los recursos naturales, y ante una tendencia generalizada de la apertura de los mercados energéticos actúan como agentes reguladores en las inversiones del sector.

Inspirada en lo anterior, pero teniendo siempre en cuenta las características del sistema jurídico mexicano, esta iniciativa propone crear una entidad de la administración pública denominada Comisión Nacional de Energía (CNE) con funciones primordialmente de planeación en el sector.

La autonomía técnica y operativa con que se dota a la Comisión Nacional de Energía, mediante el mecanismo de reglamentar en forma rígida los procedimientos de planeación y programación, proporciona los elementos necesarios para que esta entidad cumpla con la función desconcentrada. De nada serviría dotar la desconcentración jurídica al poder de decisión, si no se confiere un grado de independencia decisional respecto del ente con el que se vincula orgánica y jerárquicamente. Pero entendiéndose que la desconcentración no es, como la descentralización, una figura que por sí misma determine un grado de autonomía operativa,

sino acaso técnica, es necesario arribar a ésta mediante una regulación de los procedimientos de toma de decisiones y dar carácter vinculante a esas decisiones, para que por sí mismas constituyan instrumentos normativos.

La CNE tendrá por objeto el de fungir como un órgano técnico del gobierno federal en la planeación del sector energético a mediano y largo plazos, mediante el diseño y articulación de estrategias para lograr un desarrollo sustentable, y alcanzar un nivel óptimo y racional de los recursos naturales y económicos en la producción energética para el país. Y, así mismo, ejercerá otras funciones como la evaluación, seguimiento y ajuste que permitan supervisar y pulsar permanentemente los resultados, los objetivos y las metas trazadas en el sector.

En cuanto a su estructura orgánica, la Comisión Nacional de Energía se integra por dos Consejos: uno decisional, el de Planeación, y otro consultivo, el Consultivo y de Representación Ciudadana.

El Consejo de Planeación, presidido por el Secretario de Energía, se compone por otros cuatro secretarios de Estado; los directores de las empresas paraestatales operativas del sector—CFE, LyFC, y Pemex; así como el director de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y el Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.

A su vez, el Consejo Consultivo y de Representación Ciudadana, se integra por los legisladores federales presidentes de las Comisiones de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, para dotar al organismo con una representación ciudadana acorde con el sistema político con que se organiza el estado mexicano; el Procurador Federal del Consumidor, para establecer un vínculo con el órgano encargado de la protección al usuario; cinco especialistas, de entre los que pertenecen a los órganos de gobierno de las entidades del sector; cuatro representantes de las organizaciones sindicales; y cuatro empresarios representantes de las organizaciones patronales. Este Consejo será presidido de manera rotativa por los legisladores federales.

Para preservar que en las decisiones se cuente con un matiz democrático, la iniciativa dispone que los acuerdos que se celebren en el seno de ambos Consejos se hagan por mayoría de votos, y en caso de empate, los presidentes gocen de voto de calidad. Y, además, se establece la obligatoriedad del Consejo de Planeación de recabar la opinión del Consejo Consultivo antes de tomar cualquier decisión sobre planeación en el sector.

A pesar de que ambos Consejos gozan de autonomía funcional y ejercen atribuciones distintas, comparten la misma responsabilidad, y el desempeño de uno no se entiende sin el quehacer y la participación del otro. Naturalmente, el diseño orgánico de la Comisión responde a la necesidad de que en el proceso de la delineación de estrategias y planeación medien los suficientes estudios, análisis y revisiones antes de su instauración o ejecución. Con ello, se logra que las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión sean producto de un ejercicio integral de altos funcionarios del gobierno federal, legisladores federales, especialistas y representantes de los principales actores involucrados en el sector.

La Comisión contará con un Secretario Técnico el cual será designado por el Presidente del Consejo de Planeación y ratificado por el Consejo Consultivo. En la iniciativa se especifican los requisitos que deben cumplir los candidatos a ocupar el cargo, así como sus facultades y obligaciones.

Para que los Consejos puedan tener una visión integral y regional de las necesidades o requerimientos energéticos del país, se dispone la reunión permanente con las autoridades estatales y municipales para lograr la coordinación de acciones en los distintos niveles de gobierno.

Por las implicaciones técnicas y científicas necesarias en la planeación energética, se contempla que dicha Comisión pueda ser auxiliada por universidades, centros de investigación o miembros de la comunidad científica, agrupaciones e instituciones públicas o privadas para lograr sus fines. Cabe destacar que los Consejos podrán crear grupos de trabajo permanentes o transitorios para cumplir con el objeto de la Comisión.

La planeación en el sector energético se desarrollará fundamentalmente a través de los siguientes instrumentos y procedimientos:

1. A largo plazo:

- a. Prospectiva del Sector Eléctrico Nacional (Prospectiva). Documento que elabora la Dirección de la CFE y aprueba el Consejo de Gobierno. Deberá plantear las necesidades de expansión, adición, rehabilitación, modernización, sustitución o interconexión de las capacidades de generación, transmisión, distribución y abastecimiento durante un periodo de 10 años; las metas que racionalmente se plantean para la atención de dichas necesidades; así como las medidas que se estiman necesarias

para dar cumplimiento a dichas metas. La prospectiva servirá como un documento de análisis sobre el estado del sector eléctrico nacional y un planteamiento general de objetivos para dar dirección en la elaboración de los programas. Podrá ser modificada por el mismo procedimiento seguido para su creación.

b. Plan Nacional de Desarrollo (PND). Se incluyen especificaciones para el establecimiento de un proceso certero y estricto de planeación en el sector energético, que parte de la consideración de las prospectivas que emitan las entidades del ramo.

c. Programa Sectorial. Deberá sujetarse a lo establecido por el PND, y estar fundado en las prospectivas que elaboren, en su caso, las entidades del sector energético (CFE, LyFC, PEMEX, CRE). El Programa no podrá exceder el periodo de vigencia del PND, aún cuando ello signifique que no abarque el periodo total para el cual se planteen las prospectivas. Puede considerarse como una expresión, en el esquema de autonomía que aquí se expone. El Programa será elaborado por la CNE y propuesto a la Cámara de Diputados para su aprobación.

2. A mediano plazo:

Programa Institucional. Contemplará el desarrollo de proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el PDSE. Puede emitirse para un periodo de hasta 4 años siempre que dicho periodo no rebase el tiempo de vigencia del PDSE.

El Director General de la CFE tendrá bajo su cargo la elaboración de un anteproyecto de dicho Programa, para ser aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido como proyecto al Consejo Nacional para su revisión. Una vez que el Consejo Nacional haya realizado los ajustes necesarios, el proyecto será remitido por medio del Ejecutivo Federal, y junto con las observaciones que en su caso realice éste, a la Cámara de Diputados para su aprobación.

3. A corto plazo:

Programa Anual. Establecerá un detalle anual de las acciones por las que se desarrollarán los proyectos especificados en el Programa Institucional, incluyendo las especificaciones en cuanto a los montos suficientes para cubrir las necesidades anuales de gasto corriente y de inversión, así como las posibles fuentes de financiamiento y los instrumentos

necesarios para contratarlo. Serán la base para la presupuestación del organismo.

Cuando en el programa institucional se establezcan proyectos específicos para ser realizados en periodos superiores a un año, el programa anual deberá expresar en detalle las acciones correspondientes al año que se programa, con total sujeción lo establecido en el citado programa institucional.

El programa anual será elaborado por el Director General y aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad.

Respecto de la creación de la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad

La trayectoria financiera de la Comisión Federal de Electricidad ha puesto de manifiesto su capacidad para generar los recursos suficientes para considerarse como potencialmente autofinanciable, al grado, incluso, de financiar los subsidios que teóricamente debía entregarle el gobierno federal, y que en realidad surgen del cobro de un aprovechamiento a la paraestatal.

Sin embargo, dicha entidad es presa de un rígido esquema de captación y utilización de sus propios recursos, lo que le impide desarrollar inversiones para su crecimiento. En última instancia, es el Ejecutivo Federal el que decide los ingresos de la entidad, pues define las tarifas, las aportaciones y los subsidios con los que debe operar, así como los montos y la aplicación de sus recursos, incluyendo la afectación por recortes.

Son las decisiones gubernamentales las que han ocasionado un estancamiento en el crecimiento de la infraestructura eléctrica nacional. Decisiones encaminadas más a la obtención de efectos políticos de coyuntura en el país, que al aseguramiento del abasto energético y el crecimiento de esa industria.

La definición respecto de las actividades necesarias para la operación de la entidad se ajusta más a políticas de gobierno de corto plazo, cuando debería obedecer a una verdadera política de estado, a largo plazo, que garantice la seguridad energética del país, y fomente la prestación del servicio público de energía eléctrica en niveles óptimos de eficiencia.

Es necesario redefinir la situación jurídica que regula al sector energético nacional para propiciar la realización de

una política energética de largo alcance. Para ello, es fundamental dotar de la mayor autonomía posible para el cumplimiento de sus finalidades a los órganos que se encargan de operar el sistema eléctrico nacional.

En la estructura orgánica de las entidades del sector energético puede encontrarse una de las fuentes más importantes del problema descrito: la rígida vinculación jerárquica de las paraestatales con el Ejecutivo Federal y la concentración de tareas estratégicas en el desarrollo del sector en organismos que debieran tener una función esencialmente operativa.

En el caso específico de la Comisión Federal de Electricidad se trata de un organismo descentralizado de la administración pública federal y sectorizado en la Secretaría de Energía, por lo que, como se ha dicho, desde su estructura orgánica legal guarda vinculación jerárquica con el Ejecutivo Federal.

Actualmente, el gobierno de la entidad se encarga a una Junta de Gobierno, que se conforma con los Secretarios de Energía, quien la preside; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Comercio y Fomento Industrial; y de Agricultura y Recursos Hidráulicos; así como el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del sindicato titular del contrato colectivo. Por su parte, la dirección se encarga a un Director General, nombrado directamente por el Presidente de la República, y cuyas facultades son básicamente ejecutivas.

La Secretaría de Energía, apoyándose para la elaboración de algunos proyectos en la Comisión Federal de Electricidad, concentra las actividades de planeación, programación, evaluación del plan y los programas, y tareas de regulación, como sería la emisión de los permisos de generación a particulares, además de tener facultades decisorias al ocupar la presidencia del órgano de gobierno de la entidad productora.

Como se aprecia, no existen posibilidades de que el organismo se desarrolle por sus propios medios, sino sujeto siempre a los designios del gobierno federal. Por ello es pertinente la propuesta de una mayor autonomía orgánica, operacional y financiera, y constreñir las tareas del organismo a aquellas básicamente operativas.

La naturaleza jurídica que se propone para la Comisión Federal de Electricidad corresponde a la de un organismo des-

centralizado de servicio público, dotado de autonomía según sus propias especificaciones.

Si bien, en el orden jurídico mexicano no existe una definición específica sobre el concepto "autonomía", pueden identificarse algunos rasgos comunes a las instituciones dotadas de ese carácter. Mientras que el resto de los elementos que configuran su naturaleza jurídica serán rasgos propios de cada ente.

Explorando las características fundamentales de los órganos constitucionales autónomos, es decir, aquellos organismos cuya autonomía deriva de la propia Constitución Federal, podemos inventariar sus rasgos comunes como sigue:

- Autonomía orgánica o política (nombramientos por procedimientos dificultados).
- Autonomía presupuestal (capacidad para elaborar su propio presupuesto).
- Autogobierno (capacidad para tomar decisiones sobre las acciones para el cumplimiento de sus fines).
- Fines específicamente establecidos por Ley.
- Patrimonio propio.
- Órgano de gobierno colegiado.

Dichos rasgos funcionan como una guía para la determinación de la autonomía buscada, aún cuando la intención no es reformar la constitución. Y en cuanto a los rasgos específicos de la entidad pueden señalarse los siguientes:

- Exclusividad en la explotación, beneficio e industrialización de bienes nacionales.
- Capacidad de autoorganización.
- Capacidad de autofinanciamiento.

De la amalgama de rasgos comunes a los órganos constitucionales autónomos y las características específicas del organismo, surge su nivel o grado de autonomía, que se resume en su propia naturaleza: se concibe a la Comisión Federal de Electricidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

autofinanciable, y dotado de autonomía de gestión, técnica y presupuestal para la realización de sus objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 constitucionales, que otorgan exclusividad para la explotación de las áreas estratégicas al ente estatal, se establece como el objeto de la Comisión Federal de Electricidad la prestación del servicio público de energía eléctrica en los términos de la Ley Reglamentaria, lo que incluye tanto el abasto de energía eléctrica de forma permanente, regular y uniforme, como la racionalización del uso de los bienes estratégicos y el cuidado de la seguridad energética de la nación.

Un rasgo fundamental de la autonomía que se requiere es la independencia jerárquica del órgano de gobierno y dirección con respecto del Ejecutivo Federal. Pero sin cancelar la participación activa del gobierno federal, pues es el encargado de la conducción de la política energética nacional.

Se propone conservar el gobierno de la entidad mediante un órgano colegiado denominado Consejo de Gobierno, sin embargo, atendiendo a que en el nuevo esquema las funciones de la CFE serán operativas, se conformará con nueve consejeros de la siguiente forma: el Director General de la CFE, quien lo presidirá; el Director General de Petróleos Mexicanos; el Director General de la Comisión Nacional del Agua; tres representantes de los trabajadores de la entidad; y tres Consejeros Especializados.

Los representantes de los trabajadores serán designados por el sindicato titular del contrato colectivo.

Los Consejeros Especializados serán nombrados por de los miembros presentes en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, de entre los ciudadanos que cumplan el perfil claramente establecido en la Ley, propuestos en terna por la Cámara de Senadores (en la terna se incluirá, en su caso, la propuesta de ratificación del Consejero en funciones). Durarán en el encargo un máximo de cuatro años, pudiendo ser ratificados por sólo un periodo más y no podrán desempeñar otras actividades remuneradas, para asegurar su dedicación estricta a las actividades de gobierno de la entidad. La renovación de dichos Consejeros será escalonada para mantener en el órgano un óptimo nivel de especialización.

El Director General, tendrá facultades básicamente ejecutivas, salvo cuando actúe como integrante del Consejo de Gobierno, en cuyo caso compartirá la responsabilidad en las decisiones colegiadas del órgano.

Será nombrado por las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, a propuesta en terna del Presidente de la República, de entre ciudadanos que cumplan con el perfil claramente establecido en la Ley. Durará en su encargo un periodo de 4 años pudiendo ser ratificado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, por sólo un periodo más.

En cuanto a los niveles operativos y procesos funcionales (operación, finanzas, programación, administración, etc.) se conserva la figura de Directores de Área o gerentes, con facultades básicamente de dirección operativa, y su nombramiento se reserva al Consejo de Gobierno, por votación de la mayoría de sus miembros, a propuesta del Director General.

Fuera de dichos niveles, las facultades de nombramiento y remoción se decidirán al configurar o modificar el resto de la estructura orgánica por el Consejo de Gobierno.

Se propone que la CFE conserve la conformación actual de su patrimonio, y que, además se integren también los siguientes rubros: la infraestructura originada mediante contratos de arrendamiento financiero, pues actualmente es uno de los esquemas que mayor utilidad han presentado para la expansión de la industria; y, los ingresos por conceptos diversos a la actividad del servicio público de energía eléctrica, que realice la CFE.

Lo anterior, debido a que el esquema patrimonial actual no le permite la realización de actividades que no tiene que ver directamente con la prestación del servicio público, pero que pueden ser aprovechadas por la entidad para la generación de recursos, como la inversión bursátil o la venta de servicios dentro y fuera del país.

El esquema de presupuestación (que incluye evaluación y seguimiento) representa un elemento fundamental para la obtención de la autonomía buscada. Se requiere que en la elaboración del presupuesto, tanto de ingresos como de egresos, la Comisión Federal de Electricidad cuente con un grado óptimo de independencia, dentro de los márgenes establecidos por el artículo 126 constitucional.

El presupuesto de la entidad, que contendrá las previsiones tanto de ingresos como de egresos, se elaborará conforme a los lineamientos establecidos en el programa anual, y respetará estrictamente las previsiones a largo plazo que se hayan desarrollado en el programa institucional.

En el rubro de ingresos, el proyecto deberá contener una estimación de los ingresos esperados por la entidad para el ejercicio de que se trate, en un desglose especificando cada fuente de ingreso. No podrá incluirse la definición de ingresos por conceptos diversos a los establecidos expresamente por esta la Ley Orgánica o por otras leyes aplicables.

En el rubro de egresos, el proyecto deberá establecer el desglose del gasto especificando cada programa por el que se realizarán las erogaciones y señalando sus pormenores; aquellas erogaciones que corresponden a programas multianuales, señalando el grado de avance que sobre dichos programas conseguirá la erogación presupuestada para el presente ejercicio y, cuando dichos programas hayan iniciado en el presupuesto vigente o en anteriores, deberá especificarse el grado de avance que se considera lograr de conformidad con el cierre esperado para el ejercicio que termina; así como toda la información que, en general, se dirija a explicar y abundar sobre los pormenores del gasto de la entidad para el ejercicio que se apruebe.

El proyecto deberá demostrar el equilibrio entre ingreso esperado y gasto programado, así como tener una adecuada presentación y balance de las deudas tanto externa como interna.

El proyecto de presupuesto será elaborado por el Director General y aprobado por el Consejo de Gobierno, el que lo remitirá a la Secretaría de Hacienda para que realice las adecuaciones necesarias sólo en cuanto al monto para la contratación de endeudamiento externo, así como al monto de las aportaciones que en su caso efectúe el gobierno federal. Una vez que dichos montos sean aprobados, la Comisión realizará los ajustes necesarios y remitirá en tiempo y forma el proyecto al Ejecutivo, a fin de que éste lo adjunte por rubro separado y sin que exista interdependencia entre los egresos de la Federación y los de la entidad, al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que será presentado para su aprobación a la Cámara de Diputados.

La vigilancia de la CFE estará a cargo de dos instituciones. Existirá un órgano de vigilancia interno denominado Consejo de Vigilancia, cuyo titular será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Gobierno a propuesta en terna de los cuatro Consejeros Especializados. Además, para efectos de la Cuenta Pública Anual, sin perjuicio de la fiscalización que realice el Consejo de Vigilancia, será revisada por la Entidad Superior de Fiscalización de la Cámara de Diputados Federal.

Los funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad estarán sujetos al mismo régimen de responsabilidad establecido por el Título Cuarto de la Constitución Federal.

La autonomía propuesta para la Comisión Federal de Electricidad, así como su carácter de entidad operativa, representan una parte sustancial de la reforma institucional que plantea esta iniciativa.

La intención es desincorporar las actividades de planeación, operación y regulación de la industria eléctrica del total control que ejerce sobre la misma el Ejecutivo Federal, para estabilizar el crecimiento de dicha industria, mediante decisiones que privilegien una visión integral y progresista del sector.

Para ello, la reforma moldea un sistema jurídico general de regulación de las actividades energéticas, proponiendo una serie de esquemas de regulación de las diversas actividades que interactúan entre sí. Dichos esquemas se representan por las diversas leyes que se originan: la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica; la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; la Ley de la Comisión Nacional de Energía; y la presente Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad.

Así, por ejemplo, mientras que la Comisión Nacional de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, realiza la planeación del sector, lo hace con base en un documento técnico que establece el estado que guarda el sector eléctrico y los requerimientos para su operación, que elabora el órgano operador, es decir, la propia Comisión Federal de Electricidad; y mientras ésta última elabora su proyecto de presupuesto, debe hacerlo sobre las previsiones de la programación institucional realizada por la Comisión Nacional.

Respecto de la creación de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica.

El servicio público de energía eléctrica es una actividad estratégica para desarrollo económico y social del país. Si bien en la Constitución que funda el estado mexicano contemporáneo, en 1917, dicha actividad no se estableció con un carácter estratégico, el desarrollo de las actividades económicas de la posrevolución dictó la necesidad de que el estado tomara control definitivo y permanente sobre dicho sector, como uno de los caminos esenciales para el fortalecimiento de la economía y la soberanía de la nación mexicana, a mediados del siglo pasado.

Así, la misma Constitución que antes excluyera el carácter estratégico del sector, fue el ordenamiento que recogió los frutos de las gestiones del Gobierno federal para convertir a la industria eléctrica en una actividad exclusiva del estado, en su artículo 27, en febrero de 1975.

En su función de ley reglamentaria de dicho artículo, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, expedida el 22 de diciembre de 1975, se realizó sobre las bases de la nacionalización de esta industria, por lo que era rígida en cuanto a la regulación del servicio público, como una actividad reservada a la Nación. La propia exposición de motivos sometida al Congreso para la expedición de dicha Ley expresó:

La nacionalización de la industria eléctrica permitió iniciar tareas de desarrollo de la misma, de conformidad con los intereses del país. La legislación reglamentaria consecuente con el nuevo régimen de propiedad, la reestructuración administrativa, la interconexión de los distintos sistemas, la formación de industrias derivadas con fines de integración económica nacional, la transformación de las relaciones con los trabajadores de la industria, la planificación del servicio público de electricidad, fueron medidas cuyo propósito era alcanzar la consolidación y desarrollo de la industria[...] El porvenir del país depende del uso de su potencial energético. El sector eléctrico, pilar del desarrollo económico, requiere que el organismo encargado de la prestación del servicio sea ejemplo de lo que dentro de un sistema de economía mixta caracteriza a una entidad pública descentralizada.

La propuesta era transformar las empresas del estado en empresas paraestatales, que por supuesto siguen perteneciendo a estado, pero que son dotadas de un cierto nivel de autonomía para la realización de los fines que les son encomendados, para convertirlas en instrumentos orgánicos y eficaces de la política del Estado, con el objeto de “reforzar la tendencia a la integración socioeconómica entre las diferentes ramas y sectores de la economía y entre las regiones que componen el complejo perfil espacial y socio-político de México”.

Pues bien, la ley reglamentaria fue expedida, en los términos generales propuestos y la Comisión Federal de Electricidad se convirtió en el organismo público descentralizado que se conoce hasta la fecha, cumpliendo, como se ha visto, con las expectativas del legislador que en 1975 diera vida a dicho ordenamiento.

Sin embargo, desde su creación, en 1975, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ha sufrido 5 reformas, que han implicado desde una ligera modificación en artículos transitorios, hasta la estructuración de un esquema de participación de los particulares en actividades que implican la producción eléctrica, aunque no se vinculan con la prestación del servicio público, pasando por la implantación de un sistema rígido de planeación y presupuestación.

De entre todas, quizá sea de mayor trascendencia mencionar la reforma de 1983, que terminó con un grado de autonomía relativamente amplio del cual fue dotada la entidad en su carácter de empresa descentralizada, y sometida a un control estricto del Ejecutivo Federal.

Tal cúmulo de modificaciones ha enrarecido los contenidos de la Ley y propiciado interpretaciones legales que pretenden, en los hechos, rebasar o distorsionar el sentido de sus disposiciones. Pero además, han evidenciado la necesidad de una modernización del sistema energético nacional, que ya no pasa por la sola contrarreforma a la modificación de 1983

Si en los primeros tiempos de la Ley en comento, fue suficiente la descentralización de la empresa para que la industria se desarrollara en un grado óptimo, ahora las decisiones del gobierno federal, aunadas al control que sobre ella ejerce la Secretaría del ramo, someten a la Comisión Federal de Electricidad a una dinámica de planeación, presupuestación y operación que ocasiona rezagos en el crecimiento de dicha industria energética.

La respuesta del Ejecutivo Federal sobre tal situación de estancamiento en el sector eléctrico nacional se conformó con una iniciativa de reforma integral del sector eléctrico nacional, presentada en el régimen político anterior, que pretende abrir las actividades de producción, distribución y abasto al acceso de los particulares, y con la ratificación de dicha intención por el Jefe del Ejecutivo actual.

Las razones que impulsaron tanto la fundación de la Comisión Federal de Electricidad en 1937 y la nacionalización de la industria eléctrica por rango constitucional en 1960, como la creación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, son las mismas que hoy motivan esta iniciativa: las actividades necesarias para el abastecimiento energético son prioritarias, por su carácter de productos socialmente indispensables para la estabilidad y crecimiento de la nación; en manos particulares la actividad se desarrollo orientada por la ganancia económica, con un índice tal de especula-

ción que derivó en serios problemas de desabasto. Una industria de semejante importancia para la nación no puede correr ese riesgo.

La presente propuesta puede identificarse con la política establecida por el legislador mexicano de 1975, pues, aún cuando el mecanismo que utilizó fue la concentración de todas las actividades necesarias para el desarrollo de la industria en una paraestatal, su intención fue autonomizar esas actividades en un órgano diverso al Ejecutivo Federal. Tal es el propósito de esta empresa. Se requiere ahora autonomizar las decisiones fundamentales en el sector energético de los constantes vaivenes de las políticas de gobierno.

La reforma que se propone es integral y prospectiva. Se asienta sobre la exclusividad del Estado Mexicano para generar, transmitir, distribuir y abastecer la energía eléctrica para el servicio público. Divide las tareas fundamentales para el desarrollo de las empresas energéticas: la planeación estratégica, la operación y la regulación del sector. Y otorga un innovador estatus jurídico al implementar un sistema legal que garantiza la actuación autónoma de los órganos de operación y control, y reestructura la facultad de planeación estratégica nacional propia del Poder Ejecutivo, para hacerla eficaz.

Para realizar una reforma de tal magnitud es indispensable la exploración a detalle de los diversos ordenamientos jurídicos que interactúan en el sistema de derecho mexicano, que es complejo, para evitar cualquier problema de leyes o, incluso, resolver los existentes. Por ello, para conseguir la regulación planeada, es necesaria la emisión de nuevas leyes, así como la reforma de artículos que determinan circunstancias relacionadas con el sector, ya sea para permitir la emisión de las leyes, o para complementar la regulación de las mismas.

En el caso particular, la modificación propuesta a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica considera los siguientes elementos fundamentales:

- La ratificación de la responsabilidad del Estado para la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- El esclarecimiento de las reglas para la prestación del servicio público.
- La definición puntual de las actividades que pueden realizar los particulares, siempre que no se relacionen con la prestación del servicio público.

- La extracción de las disposiciones relativas a la naturaleza y organización de los organismos operadores: Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, pues tendrán su propia ley orgánica.

- La adecuación y armonización de las disposiciones de la Ley en cuanto a planeación, regulación y operación, con el nuevo esquema jurídico para el sector energético.

Al respecto, se definen las actividades que se consideran servicio público: las actividades dirigidas a la generación, transformación y distribución de energía eléctrica para solventar en forma continua, uniforme, regular y permanente las necesidades de consumo de los diversos sectores de la sociedad mexicana; así como mantener la reserva suficiente para garantizar la cobertura de los requerimientos futuros y aquella que así se considere en concordancia con las disposiciones en materia de seguridad nacional.

Como resultado, se tiene un nuevo ordenamiento que, si bien guarda semejanzas gramaticales con la ley abrogada, se inserta en un sistema jurídico diferente, por lo que su regulación es también diversa. Para darle el lugar que le corresponde en el derecho mexicano, se decidió denominarla Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica, homologando el nombre con la legislación petrolera.

Los aspectos sobresalientes de la nueva Ley Reglamentaria son:

La ratificación de la responsabilidad del Estado en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El servicio público, como se ha insistido, sigue en manos del sector paraestatal, pero con la nueva definición que se le otorga por esta reforma integral, según se dispone el Título Primero de la iniciativa en comento. Se regula la relación entre particulares consumidores y los órganos operativos. Se sujeta al servicio público a cumplir con las calidades que determinen las Normas Oficiales Mexicanas, trabando con ello una relación mucho más responsable con la ciudadanía.

El segundo Título, se refiere a los diversos ingresos que obtienen los organismos operadores por la prestación del servicio. Expresa la facultad de la Comisión Reguladora de Energía para fijar las tarifas eléctricas, toda vez que es el órgano regulador, definiéndole una serie de elementos a los cuales tendrá que sujetarse.

Cuidando que en cualquier etapa de la prestación del servicio público no puedan participar los particulares, esta nueva legislación conserva las figuras que no se consideran servicio público y que permiten la generación particular para autoconsumo, venta a la Comisión Federal de Electricidad o exportación.

Sin embargo, para prever cualquier tipo de simulación en la generación energética que pudiera trastocar la exclusividad del estado en dicha industria, se han establecido algunos requisitos:

En cuanto al autoabastecimiento, permanece la posibilidad para que varios individuos tomen parte de una misma generación al asociarse, sin embargo, cada socio deberá aportar, por lo menos, un porcentaje de capital social equivalente a la mitad del porcentaje de capacidad o energía que requiere, ello para evitar la constitución de sociedades en las que un sólo socio –con capacidad financiera– establezca la planta y entregue energía, como si fuera servicio público, a los otros mediante una contraprestación disfrazada.

En este mismo rubro se aclaró la participación de los grupos de autoabastecimiento rural, en donde no se aplican las reglas anteriores, pero que tiene su función limitada, pues debe consumir el total de la energía que se produce, y deberán constituir para ello una sociedad, asociación civil, propiedades o convenios de cooperación solidaria.

Por último, se estableció la permisión para que los particulares usen la red de transmisión, mediante el pago de porte, y siempre que se establezca contrato con la Comisión, para efecto de que esta estime sus propias capacidades de conducción.

En lo que toca a la generación independiente, que modifica su nombre a generación externa, pues es éste su verdadero sentido técnico, permanece la posibilidad de generar energía por particulares. El resto de la regulación permanece, al igual que en los casos de la pequeña producción y la cogeneración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que crea, reforma, modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones y ordenamientos relacionados con el Sector Energético.

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción X y XVI del artículo 31; se adiciona un párrafo a la fracción III, se reforma la fracción IV y IX del artículo 33 y se adiciona un párrafo a la fracción XXI del artículo 34, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IX. ...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la **Secretaría de Economía** y con la participación de las dependencias que corresponda, **con excepción de las tarifas conforme a las que se prestará el servicio público de energía eléctrica, las cuales serán determinadas con las formas y procedimientos que establezcan las leyes en la materia.**

XI. a XV. ...

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal, **con excepción de aquellas entidades que expresamente señalen las leyes;**

Artículo 33. A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. ...

III. Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, de conformidad con la legislación aplicable en materia ecológica **y sujetándose a las disposiciones que regulen la prestación de los servicios públicos por dichas entidades, así como su organización interna;**

IV. Participar, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación en la materia, en la planeación energética nacional de mediano y largo plazos. La planeación energética nacional deberá mantener entre sus principios la unidad en la producción energética nacional, así como la defensa de la seguridad y de la independencia energéticas nacionales sobre los energéticos primarios;

V. a VIII. ...

IX. Con la participación de las entidades del sector energético que disponga la legislación en la materia, expedir Normas Oficiales Mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía, y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector.

X. a XII. ...

Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XX. ...

XXI. Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas, **de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia;**

XXII a XXX. ...

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 3º y el artículo 5º, ambos de la Ley Federal de Entidades Pareatales, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

...

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la **Comisión Federal de Electricidad y la Luz y Fuerza del Centro**, la Procuraduría Agraria y la Procuraduría Federal del Consumidor, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 5º. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres, **la Comisión Reguladora de Energía** y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se registrarán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley.

...

Artículo Tercero. Se adiciona los artículos 8, con un párrafo tercero, 12, con un párrafo tercero, 13, con un párrafo segundo, 14, con un párrafo segundo, 17, con un párrafo segundo, 22, con un párrafo tercero y 29, con un párrafo quinto,; y se reforma el artículo 14, en su fracción segunda, de la Ley de Planeación para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

...

En lo referente a la evaluación de los avances en materia de planeación energética nacional, se estará a lo dispuesto por la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

...

Artículo 12. ...

...

...

La planeación y programación en el sector energético nacional, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Comisión Nacional de Energía, y establecerá las estrategias para lograr un desarrollo sustentable, que permita alcanzar un nivel óptimo en el uso de los recursos naturales y económicos del país para la producción energética en el mediano y largo plazos.

Artículo 13. ...

...

Para el proceso de planeación del sector energético nacional estará a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Nacional de Energía. La Comisión Nacional de Energía será parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Artículo 14. ...

...

I. ...

II.- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados, **de la Comisión Nacional de Energía**, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;

III. a VII. ...

Respecto de la planeación del sector energético nacional, las presentes disposiciones regirán en lo que no se opongan a la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 17. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

Las entidades paraestatales del sector energético nacional, cumplirán con las disposiciones contenidas en este artículo acatando las disposiciones relativas de la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 22. ...

...

...

En materia de energía, los planes y programas que deberán realizarse se establecerán en la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 29. ...

...

...

...

...

Los programas sectoriales e institucionales del sector energético nacional, serán formulados y aprobados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo Cuarto. Se adiciona el artículo 1º, con un segundo párrafo, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a V. ...

VI. ...

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, **así como los organismos encargados de las áreas estratégicas del Estado**, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

...

...

...

...

...

Artículo Quinto. Se adiciona el artículo 1º, con un segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, **así como los organismos encargados de las áreas estratégicas del Estado**, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

...

...

...

Artículo Sexto. Se crea la Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Comisión Reguladora de Energía

Capítulo I Naturaleza y Atribuciones

Artículo 1. La Comisión Reguladora de Energía es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía de gestión, técnica y operativa, en los términos y bajo las condiciones previstas por esta ley.

Artículo 2. La Comisión tendrá por objeto regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:

I. El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público, así como del servicio de respaldo que en su caso requieran los permisionarios;

II. La generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares;

III. La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;

IV. Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica;

V. Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo;

VI. El transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración;

VII. La distribución de gas natural, y

VIII. El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Determinar, a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, las tarifas para las actividades a que se refieren los incisos I y IV del artículo anterior, manteniéndolas siempre en los niveles más bajos que sea posible dentro de la Norma Oficial Mexicana correspondiente y atendiendo por lo menos a los factores que señale la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica, los que como mínimo deberán disponer: el nivel de consumo; la clase de servicio, según sea doméstico, comercial, de alumbrado, para bombeo de aguas potables y negras, industrial, y de bombeo de agua para riego agrícola; y las variaciones horarias y estacionales del costo de generación.

II. Aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquéllos para el suministro de energía eléctrica;

III. Verificar que en la prestación del servicio público de energía eléctrica, se adquiera aquella que resulte de menor costo para las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público y ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad para el sistema eléctrico nacional, ello de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

IV. Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;

V. Opinar, cuando sea requerido por las instancias correspondientes, sobre la formulación y seguimiento del programa sectorial en materia de energía; sobre las necesidades de crecimiento o sustitución de capacidad de generación del sistema eléctrico nacional; sobre la conveniencia de que la Comisión Federal de Electricidad ejecute los proyectos o que los particulares sean convocados para suministrar la energía eléctrica y, en su caso, sobre los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación correspondientes;

VI. Aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.

Si existiendo condiciones de competencia efectiva, la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano de gas natural o de gas licuado de petróleo se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse;

VII. Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley;

VIII. Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos;

IX. Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia;

X. Aplicar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las fracciones VIII y IX anteriores;

XI. Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas;

XII. Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;

XIII. Expedir disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;

XIV. Proponer al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión actualizaciones al marco jurídico del sector de energía y participar con éstas en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas;

XV. Llevar un registro declarativo y con fines de publicidad, sobre las actividades reguladas;

XVI. Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias de las actividades reguladas;

XVII. Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad, cuando tenga noticia de un hecho que pueda poner en peligro la salud y seguridad públicas;

XVIII. Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas;

XIX. Imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a quienes incurran en los supuestos de las fracciones V y VI del artículo 40 de dicho ordenamiento;

XX. Imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por infracciones a las disposiciones de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos;

XXI. Expedir su Reglamento Interno;

XXII. Las demás que le confieran las leyes reglamentarias del Artículo 27 Constitucional y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II Organización y Funcionamiento

Artículo 4. La Comisión estará integrada por cinco comisionados, incluyendo al presidente de la misma. Los comisionados deliberarán en forma colegiada por lo menos una vez al mes, y decidirán los asuntos por el voto de la mayoría de sus miembros.

Las resoluciones de la Comisión se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de esta Ley.

Artículo 5. Para la designación de cada comisionado, el Titular del Ejecutivo Federal presentará a la Cámara de Senadores una fórmula con tres candidatos, de entre los cuales será designado el Comisionado y su suplente.

Para poder ser propuestos, los candidatos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas, relacionadas con las actividades reguladas, y
- III. No tener conflicto de interés con empresas dedicadas a las actividades reguladas o vinculadas a éstas.

Artículo 6. Los comisionados serán designados para períodos de cinco años y su renovación será escalonada, pudiendo ser reelectos por sólo una ocasión.

- I. Durante cada período podrán ser removidos por:
 - a) Causa que así lo amerite de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
 - b) Incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

II. El procedimiento de remoción de un comisionado, deberá sujetarse a las siguientes normas:

- a) Deberá mediar solicitud del Presidente de la Comisión o de tres de sus comisionados;
- b) Ésta solicitud será remitida a la Cámara de Senadores, la cual decidirá si es procedente;
- c) Ante la resolución adoptada por el pleno del Senado, no podrá interponerse recurso alguno.

III. En caso que un Comisionado se separe de su encargo, sea por destitución, sea por cualquier otra causa, el Senado de la República o la Comisión Permanente harán el nombramiento de aquella persona que lo sustituirá y completará su periodo. El Ejecutivo podrá proponer a ésta persona.

IV. Los comisionados deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión, con excepción de cargos académicos que no interfieran con el desempeño de sus funciones.

V. Aquel Comisionado que haya sido removido de su encargo según el procedimiento descrito en la fracción II de éste artículo, no podrá ser propuesto nuevamente por el Ejecutivo.

Artículo 7. La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente y le corresponderá al comisionado con mayor antigüedad. El comisionado presidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión;
- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- III. Actuar como apoderado legal de la Comisión en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y delegar facultades;
- IV. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión, el reglamento interior de ésta;
- V. Proponer a la Comisión el nombramiento del Secretario Ejecutivo;

VI. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será aprobado por la misma;

VII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, y

VIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 8. Las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión, tales como criterios de aplicación general, lineamientos generales y metodologías, que deban observar las personas que realicen actividades reguladas, podrán ser expedidos mediante el procedimiento de consulta pública que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Capítulo III

Del Patrimonio y Presupuesto de la Comisión

Artículo 9. La Comisión Reguladora de Energía tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual remitirá directamente al Secretario de Estado competente, para el trámite correspondiente.

Artículo 10. La Comisión Reguladora de Energía contará con patrimonio propio. El Gobierno federal deberá proporcionarle los recursos materiales y financieros para su debido funcionamiento.

Artículo 11. El patrimonio de la Comisión Reguladora de Energía se integra con:

I. Las aportaciones y los recursos presupuestales que en su caso otorgue el Gobierno federal.

II. Los derechos, bienes muebles e inmuebles de los que a la fecha es titular, de los que se le incorporen y de los que en el futuro adquiera por cualquier título, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. El rendimiento de los impuestos y derechos que específicamente se le asignen de acuerdo con las leyes respectivas;

IV. Los Ingresos provenientes de la prestación de un servicio;

V. Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento; y

VI. Los frutos que obtenga de sus bienes;

Capítulo IV

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 12. El órgano de Vigilancia estará encomendado a dos comisarios designados, uno por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el otro por los Comisionados.

Los comisarios desarrollarán sus funciones de acuerdo a las funciones legales aplicables. Por cada comisario se elegirá un suplente.

La Comisión Reguladora de Energía establecerá además un órgano de control interno, al que se le facultará para realizar la fiscalización directa de la comisión conforme a las disposiciones legales y reglamentarias precedentes.

Capítulo V

Del Arbitraje

Artículo 13. La Comisión podrá actuar como árbitro para dirimir las controversias que se presenten en las actividades reguladas, cuando los interesados así la designen.

Artículo 14. Tanto el procedimiento arbitral que propongan quienes realizan actividades reguladas, como el órgano competente para conocer de las controversias, deberán constar por escrito y consignarse en documento firmado por las partes o sus legítimos representantes. A falta de la inscripción citada, se entenderá que el procedimiento propuesto es el determinado por la Comisión, el cual se ajustará a las disposiciones relativas al arbitraje que establece el Código de Comercio y se substanciará ante la propia Comisión.

Artículo 15. En la vía administrativa, contra los actos de la Comisión sólo podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual se resolverá por la propia Comisión conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Artículo 16. El personal de la Comisión Reguladora de Energía queda sujeto al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional y al de la Ley del

Instituto del Seguro Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 17. El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural o gas licuado de petróleo por medio de ductos implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.

La Comisión promoverá los actos jurídicos que se requieran para el tendido de los ductos.

Artículo 18. El Secretario Ejecutivo, los Directores Generales y los titulares de las Unidades Especializadas, serán propuestos por el Comisionado Presidente y nombrados por el pleno de la Comisión.

Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones de las direcciones, la comisión cuenta con funcionarios de carrera, dependientes de cada dirección y que estarán encargados proporcionar servicios de asistencia técnica y especializada en los términos que establezca el reglamento de esta ley.

Los funcionarios y personal de confianza de los comisionados podrán ser escogidos de entre el personal que integre el servicio de carrera mencionado en el párrafo anterior.

Transitorios

Primero. Éste decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Senado de la República escogerá de entre los comisionados actuales a aquel que cuente con mayor antigüedad para que ocupe la primera presidencia de la Comisión.

Tercero. El primer presidente de la Comisión, durará en su encargo dos años a partir su nombramiento. El encargo de los demás comisionados será de cuatro, seis, ocho y diez años. El Senado de La República, al hacer los nombramientos correspondientes determinará la duración de las funciones de cada comisionado.

Cuarto. Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta la Comisión Reguladora de

Energía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, pasarán a formar parte de la Comisión Reguladora de Energía como el organismo descentralizado que se crea en esta ley, preservándose los derechos adquiridos de los trabajadores de la Comisión.

Quinto. Los actuales funcionarios de la Comisión Reguladora de Energía permanecerán en sus cargos hasta que se haga la designación correspondiente conforme a lo dispuesto en esta ley.

Sexto. Los actuales comisionados permanecerán en el desempeño de sus encargos hasta que no sean sustituidos de conformidad con esta ley.

La designación de los nuevos comisionados se hará en un plazo menor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de ésta ley.

Séptimo. El Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, será expedido por el Pleno de la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

Octavo. Se abroga la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Artículo Séptimo. Se crea la Ley de la Comisión Nacional de Energía, para quedar como sigue:

Ley de la Comisión Nacional de Energía

Capítulo I Del objeto

Artículo 1. La Comisión Nacional de Energía es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, que gozará de autonomía técnica y operativa, cuyo objeto será el fungir como órgano técnico del Gobierno federal, para desarrollar la planeación y programación del sector energético, estableciendo las estrategias para lograr un desarrollo sustentable, a efecto de constituir un nivel óptimo y racional en el uso de los recursos naturales y económicos del país, para la producción energética en el mediano y largo plazos y la promoción del bienestar de todos los mexicanos.

Capítulo II De la integración

Artículo 2. La Comisión se integra por el Consejo de Planeación y el Consejo Consultivo. Los miembros de ambos Consejos podrán designar a sus respectivos suplentes.

El nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo, será de carácter honorario y por su desempeño no tendrá remuneración alguna.

Artículo 3. Son miembros del Consejo de Planeación: los secretarios de Energía, quien lo presidirá; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y los Directores Generales de la Comisión Federal de Electricidad; Luz y Fuerza del Centro; Petróleos Mexicanos; Comisión Nacional del Agua; Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, así como el Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 4. Son miembros del Consejo Consultivo: los presidentes de las comisiones de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado de la República; el Procurador Federal del Consumidor; cinco especialistas, elegidos de entre los integrantes de los órganos de gobierno de Comisión Federal de Electricidad, y de Petróleos Mexicanos; cuatro representantes de las organizaciones sindicales del sector, titulares del contrato colectivo en cada entidad paraestatal, que deberán ser miembros activos de dichos sindicatos y trabajadores de planta, y cuatro representantes del sector empresarial que serán designados por las organizaciones patronales. El Consejo Consultivo será presidido por los legisladores federales de manera rotativa, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento Interno.

Artículo 5. Los asuntos se decidirán en ambos Consejos por mayoría de votos. Los Presidentes tendrán voto de calidad.

Artículo 6. La Secretaría de Energía, como coordinadora del sector, será la dependencia encargada de dotar de recursos humanos, presupuestales, técnicos y administrativos a los Consejos para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo III De las atribuciones

Artículo 7. Los Presidentes de los Consejos, a través del Secretario Técnico, podrán convocar a otras dependencias

y entidades públicas, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su participación, a fin de lograr la coordinación de acciones que en los distintos niveles de gobierno se requieran llevar a cabo.

Artículo 8. Ambos Consejos podrán invitar a sus reuniones a autoridades estatales y municipales, así como a miembros de los sectores social, público y privado, a efecto de impulsar la coordinación y concertación de acciones que en ejercicio de sus atribuciones les confiere la presente Ley.

Artículo 9. Los Consejos podrán invitar a participar en el desarrollo de sus actividades, programas, estudios y acciones a universidades e institutos de investigación, así como a diversos miembros de la comunidad científica, agrupaciones e instituciones cuya especialidad o fines se encuentren relacionados con el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 10. El Consejo de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular las políticas energéticas nacionales, considerando el desarrollo y el aprovechamiento sustentable;
- II. Elaborar, considerando las prospectivas que emitan las entidades del ramo, la sección referente al sector energético en el Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Integrar el Programa Sectorial;
- IV. Integrar y aprobar, a propuesta de las entidades del sector, los Programas Institucionales respectivos;
- V. Analizar los resultados de la evaluación, sugerir los ajustes anuales que se requieran y dar seguimiento a las recomendaciones que haga el Consejo Consultivo;
- VI. Remitir al Consejo Consultivo, para su consideración los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y los Programas Institucionales que en materia de energía corresponda;
- VII. Promoción de estrategias de financiamiento y desarrollo del sector; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y las que le encomiende expresamente la Ley.

Artículo 11. El Consejo Consultivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Remitir al Consejo de Planeación la evaluación de la política nacional energética, así como realizar las recomendaciones que sobre estrategias, programas, acciones e inversiones se establezcan en materia del sector energético y del equilibrio e impacto regionales.
- II. Opinar sobre los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y los Programas Institucionales del ramo que le proponga el Consejo de Planeación.
- III. Realizar propuestas que coadyuven a garantizar el uso transparente de los recursos y la rendición de cuentas;
- IV. Apoyar al Consejo de Planeación en todas aquellas atribuciones que le confiere esta Ley, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y las que le encomiende expresamente la Ley.

Capítulo IV Del Secretario Técnico

Artículo 12. La Comisión Nacional de Energía contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Consejo de Planeación, y ratificado por el Consejo Consultivo.

Artículo 13. El Secretario Técnico deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año;
- III. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
- IV. Haberse desempeñado en forma destacada laboral o académicamente en el sector energético, y

V. No tener conflicto de interés con empresas dedicadas al sector energético o vinculadas a este.

Artículo 14. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la propia Comisión;
- II. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de los Consejos, e informar periódicamente sobre cumplimiento y ejecución de los mismos;
- III. Recabar la información que permita a los Consejos, la vigilancia y seguimiento de la ejecución de los programas y acciones acordados por ellos;
- IV. Convocar a las reuniones de los Consejos;
- V. Formular de los estudios que le encomiende el Consejo de Planeación o el Consejo Consultivo, y en general, de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de la Comisión Nacional de Energía, y
- VI. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 15. El Secretario Técnico deberá contar con los recursos presupuestales, materiales y humanos de la Secretaría de Energía para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Capítulo V De la planeación y programación

Artículo 16. Las entidades del sector energético deberán emitir un documento de prospectiva, que será actualizable anualmente, y deberá plantear las necesidades de expansión, adición, rehabilitación, modernización, sustitución o interconexión de la capacidad de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización durante un periodo de 10 años; las metas que racionalmente se plantean para la atención de dichas necesidades; así como las medidas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a dichas metas.

Los anteproyectos de prospectivas serán elaboradas por los directores generales de las entidades del sector energético y revisadas por los órganos de gobierno de las mismas, para

ser remitidas a la Comisión Nacional de Energía para su aprobación.

Artículo 17. Con base en los documentos de prospectivas a que se refiere el artículo anterior, y en los tiempos que para tales efectos fije la Comisión, los directores generales de las entidades del sector energético elaborarán un anteproyecto de Programa Institucional, para ser aprobado por el Consejo de Gobierno, y remitido como proyecto a la Comisión Nacional de Energía para la constitución del Programa Sectorial de Energía.

Los programas institucionales deberán contemplar el desarrollo de proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos con base en los documentos de prospectivas, durante un periodo de hasta 4 años, siempre que no rebase el tiempo de vigencia del Plan.

Artículo 18. Una vez recibidos los proyectos de programas institucionales de las entidades del sector energético, la Comisión los integrará y armonizará, de conformidad con lo establecido en el Plan, y observando los lineamientos de las políticas energéticas y las prospectivas de las entidades del sector, para constituir el Programa Sectorial de Energía.

Una vez integrado, el Programa Sectorial será remitido al Jefe del Poder Ejecutivo Federal, con objeto de que, con las observaciones que le formule, sea enviado a la Cámara de Diputados para su aprobación.

El Programa Sectorial no podrá exceder el periodo de vigencia del Plan, aún cuando ello signifique que no abarque el periodo completo para el cual se planteen las prospectivas.

Artículo 19. Los programas anuales de las entidades serán formulados de conformidad con sus propias leyes, debiendo en todo caso ser acorde con los programas institucionales, el Programa Sectorial y el Plan.

Los programas anuales establecerán el detalle anual de las acciones de operación de las entidades, así como aquellas por las que se desarrollarán los proyectos especificados en el Programa Institucional, incluyendo las especificaciones en cuanto a los montos suficientes para cubrir las necesidades anuales de gasto corriente y de inversión, las posibles fuentes de financiamiento y los instrumentos necesarios para contratarlo. Serán la base para la presupuestación del organismo.

Artículo 20. Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de mediano y largo plazos, cuando el programa institucional establezca proyectos cuyo desarrollo deba prolongarse por un término mayor al ejercicio en el cual se apruebe, los programas anuales deberán sujetarse a dichas disposiciones programando la ejecución de las acciones necesarias para dar cobertura a la parte del proyecto requerida en el ejercicio para el que fueran vigentes, durante todos los ejercicios a que se refiera al programa institucional.

Artículo 21. Los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades del sector energético serán elaborados de conformidad con las leyes que rijan a cada entidad, debiendo ajustarse estrictamente a lo dispuesto por los programas anuales.

Artículo 22. Todos los proyectos que sean objeto de programación multianual deberán considerarse prioritarios para la asignación de presupuesto, en cualquier etapa de los procesos de formulación y aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades.

Capítulo VI Disposiciones generales

Artículo 23. Los Consejos podrán crear grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para realizar tareas relacionadas con el objeto de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 24. Los Consejos sesionarán cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando lo determinen sus Presidentes, de conformidad al Reglamento Interno.

Artículo 25. La Comisión Nacional de Energía se registrará por un Reglamento Interno, donde se establecerán las bases de organización, funciones, votaciones y sesiones de los Consejos, además de los procedimientos relativos al análisis, formulación y aprobación de los proyectos por los Consejos, así como la forma de integración y funcionamiento de los grupos de trabajo.

Artículo 26. La Ley de Planeación será aplicable supletoriamente siempre que no contravenga las disposiciones de la presente Ley.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Tercero. Los especialistas, así como los representantes del sector empresarial y de las organizaciones sindicales del ramo, a que se refiere el artículo 4º, deberán ser designados dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto. El Presidente del Consejo de Planeación someterá el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía al Consejo Consultivo para su aprobación, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se haya integrado dicho Consejo. El Reglamento Interno será publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente de aprobación.

Quinto. Los derechos que pudieran verse afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, serán respetados de conformidad a la Ley.

Artículo Octavo. Se crea la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad

Título Primero De la Naturaleza y Objetivos

Capítulo Único De la Naturaleza y Objetivos

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social, y de observancia general en toda la República, en la forma y términos que en las mismas se establece.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley Orgánica, se entiende por:

- I. Ley: la Ley Federal de Energía Eléctrica.
- II. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad;
- III. Comisión: la Comisión Federal de Electricidad;

IV. Comisión Nacional: la Comisión Nacional de Energía;

V. Consejo de Gobierno; el Consejo de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad;

VI. Programa Sectorial: el Programa Sectorial del Sector Energético;

VII. Cámara de Diputados: la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Cámara de Senadores: la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Secretaría de Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal;

X. Plan: el Plan Nacional de Desarrollo;

XI. Presupuesto: el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión.

Artículo 3. La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autofinanciable, y dotado de autonomía de gestión, técnica y presupuestal para la realización de sus objetivos. En el ejercicio de sus funciones y en su administración se regirá por las disposiciones de esta Ley y, en lo que no se oponga, de las demás que expresamente se señale en la misma.

Artículo 4. La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 2º y conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar los programas y presupuestos que requiera para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con lo que establece esta ley; así como participar en la elaboración de los programas para el desarrollo del sector eléctrico nacional y de sus propios programas institucionales, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la ley que regula la materia;

II. Promover y participar en el desarrollo y la fabricación de tecnologías, equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica, o en otra clase de servicios cuando la producción de los mismos derive de su propia actividad, fomentando el crecimiento de la industria nacional, y vender dichos servicios o productos en el país o en el extranjero;

III. Celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con entidades públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica;

IV. Suscribir deuda pública interna y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública, suscribir deuda pública externa;

V. Promover y desarrollar investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad;

VI. Promover la electrificación rural y las tecnologías alternativas de generación eléctrica;

VII. Exportar energía eléctrica y, en forma exclusiva, importarla para la prestación del servicio público;

VIII. Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

IX. Los demás que fijen esta ley, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica y sus reglamentos.

Título Segundo

De la Estructura Orgánica y el Patrimonio

Capítulo I

Del Consejo de Gobierno

Artículo 6. La Comisión se regirá por un órgano colegiado de gobierno denominado Consejo de Gobierno, integrado por el Director General de la Comisión, quien lo presidirá; el Director General de Petróleos Mexicanos; el Director de la Comisión Nacional del Agua; tres representantes de los trabajadores de la entidad; y tres Consejeros Especializados.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo de Gobierno nombrarán a sus respectivos suplentes. El Consejo de Gobierno designará a un secretario.

Artículo 8. Los representantes de los trabajadores serán designado por el sindicato titular del contrato colectivo.

Artículo 9. Los Consejeros Especializados serán nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, a propuesta en terna de la Cámara de Senadores, y no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo cuando se trate de actividades no remuneradas de carácter docente, científico, cultural o de beneficencia.

Durarán en el encargo un máximo de cinco años, pudiendo ser ratificados por sólo un periodo más, y su renovación se realizará en forma escalonada e individual.

Para ser Consejero Especializado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser profesionista y tener probada experiencia en materia energética, así como haber ocupado, por lo menos durante los cinco años anteriores al nombramiento, cargos de nivel medio a superior en la administración pública federal;

III. No haber desempeñado cargos en partidos políticos durante los cinco años anteriores al nombramiento; y,

IV. No haber sido sentenciado por delitos intencionales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público.

Artículo 10. Sólo por las causas enunciadas en la fracción I del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los relativos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, los Consejeros Especializados podrán ser removidos del cargo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados federal, mediante un procedimiento que asegure el respeto a su derecho de audiencia. La denuncia respectiva podrá ser presentada por cualquier ciudadano.

Artículo 11. En caso de ausencia definitiva de algún Consejero Especializado, la Cámara de Diputados nombrará un

suplente por el mismo procedimiento, para que termine el periodo, pudiendo ser ratificado sólo para un segundo periodo de 4 años.

Las ausencias temporales de los Consejeros, serán suplidas en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 12. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta en terna del Director General, a los Directores o Gerentes de las distintas áreas de actividad, y ratificar a los funcionarios del nivel inmediato inferior; así como removerlos con la misma votación a propuesta del Director General o de dos Consejeros;

II. Aprobar el reglamento interior del organismo, y sus modificaciones;

III. Aprobar los programas de auditorías que realice el Consejo de Vigilancia o la contratación de auditores externos, así como los lineamientos sobre el ejercicio del gasto y el sistema general de adquisiciones y de obra pública, observando la legislación aplicable;

IV. Atender las recomendaciones que en su caso emitan el Consejo de Vigilancia y la Auditoría Superior de la Federación por observaciones derivadas de la fiscalización de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley Orgánica, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como imponer las sanciones que correspondan de conformidad con dichas leyes;

VI. Revisar y aprobar el anteproyecto de programa institucional que le presente el Director General y remitirlo como proyecto a la Comisión Nacional para los efectos dispuestos en el artículo 17 de esta Ley;

VII. Aprobar el programa anual que le presente el Director General;

VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión, que le presente el Director General, y remitirlo como proyecto al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda para los efectos dispuestos en el artículo 21 de esta Ley;

IX. Aprobar el monto para la contratación de endeudamiento interno que se anexarán al proyecto de presu-

puesto de la entidad, así como el monto de endeudamiento externo y remitirlo a la Secretaría de Hacienda para los efectos dispuestos por el artículo 21 de esta Ley Orgánica. En ambos casos los montos comprenderán también aquellos que se pretendan ejercer mediante contratos de arrendamiento financiero;

X. Aprobar los contratos de arrendamiento financiero, así como los convenios de ampliación local que, de conformidad con la Ley, pretenda realizar la Comisión;

XI. Las demás que dispongan esta Ley Orgánica, la Ley y sus reglamentos.

Capítulo II De la Dirección General

Artículo 13. La dirección de la Comisión recaerá en un Director General nombrado por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores presentes en sesión plenaria, a propuesta en terna del Presidente de la República.

De no realizarse la elección de entre los candidatos de la primera terna, deberá repetirse el procedimiento hasta por una ocasión, después de la cual el nombramiento se realizará directamente por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

El Director General durará en el encargo un período de 5 años, pudiendo ser ratificado por una sola ocasión para desarrollar un segundo periodo, por el mismo procedimiento seguido para su elección.

Artículo 14. Para ser Director General se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser profesionista en una materia afín a la administración pública y tener probada experiencia en la misma; y,

III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público.

Artículo 15. El Director General podrá ser removido por las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, cuando concurra alguna de las causales establecidas en el artículo 9. La denuncia respectiva podrá ser presentada por cualquier ciudadano.

En caso de remoción o de ausencia definitiva por cualquier otra causa del Director General, se nombrará un suplente, por el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores, para que termine el periodo. El Director General suplente podrá ser ratificado para el ejercicio de un segundo periodo, de conformidad con lo establecido en artículo anterior.

En tanto se nombra al Director General suplente, el Consejo de Gobierno podrá nombrar un interino de entre los funcionarios del nivel inmediato inferior a éste.

Artículo 16. El Director General tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Presidir el Consejo de Gobierno;
- II. Cumplir con los programas que apruebe el Consejo de Gobierno;
- III. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;
- IV. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos;
- V. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno;
- VI. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- VII. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querrellarse, otorgar perdón del

ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes;

- VIII. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Gobierno;
- IX. Realizar los estudios, proyectos, propuestas y programas, que le solicite el Consejo de Gobierno;
- X. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado expresamente al Consejo de Gobierno;
- XI. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no este reservado al Consejo de Gobierno;
- XII. Los demás que el Consejo de Gobierno decida otorgarle.

Capítulo III De la Estructura Operativa

Artículo 17. El reglamento interior del organismo establecerá las áreas funcionales o los sistemas de organización y las facultades y obligaciones de sus titulares, por debajo del último nivel descrito en la fracción I del artículo 11.

Capítulo IV Del Patrimonio

Artículo 18. El patrimonio de la Comisión se integra con:

- I. Los derechos, contratos individuales de suministro con sus consumidores, bienes muebles e inmuebles de los que a la fecha es titular, de los que se le incorporen y de los que en el futuro adquiera por cualquier título;
- II. Los derechos sobre recursos naturales que le sean asignados por el Ejecutivo Federal, necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los frutos que obtenga de sus bienes y el resultado neto de operación en su caso o cualquier otro concepto;
- IV. El rendimiento de los impuestos y derechos que específicamente se le asignen de acuerdo con las leyes respectivas;
- V. Los ingresos provenientes de la venta y prestación de servicios científicos y tecnológicos, de asesoramiento; así como todos aquellos que se generen por actividades

diversas a la prestación del servicio público de energía eléctrica;

VI. Las aportaciones que en su caso otorgue el Gobierno federal;

VII. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes, solicitadas por aquellos;

VIII. La infraestructura originada por contratos de arrendamiento financiero, cuando se haya transmitido la propiedad a la Comisión; y

IX. Los derechos de copropiedad que se generen sobre instalaciones creadas por convenios de Ampliación Local.

Artículo 19. La Comisión mantendrá un régimen de copropiedad en cuanto a las instalaciones creadas mediante Convenios de Ampliación Local, a los que se refiere el artículo 26 de la Ley, en colaboración con estados, municipios, la Federación o el Distrito Federal, quedando las obras bajo su resguardo y administración, en tanto se reembolsa el porcentaje pactado de la inversión que hayan aportado dichas entidades, en cuyo caso pasará a ser propiedad exclusiva de la Comisión.

En caso de que en instalaciones creadas mediante Convenios de Ampliación Local para la ampliación o modificación de las existentes participen particulares, el porcentaje de las obras correspondiente al porcentaje de inversión aportada por los particulares serán propiedad de la Comisión.

Capítulo V De la Participación y Capacitación de los Trabajadores

Artículo 20. Los trabajadores electricistas participarán en la organización y funcionamiento de la Comisión, a fin de elevar la productividad, la conciencia social y profesional de los trabajadores y técnicos, así como para lograr el mejor uso de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros del organismo.

Artículo 21. Para los efectos del artículo anterior, se crean comisiones consultivas mixtas de operación industrial que deberán funcionar de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se integrarán en cada estructura funcional o sistema organizativo, con un representante de la Comisión y otro de los trabajadores;

II. Estudiarán, preferentemente, los problemas de adiestramiento y capacitación de los trabajadores, de productividad y de responsabilidad y seguridad en el trabajo; y

III. Dispondrán de toda la información institucional y facilidades que requieran en su cometido.

Artículo 22. El funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Operación Industrial se regirá por el Reglamento respectivo.

Artículo 23. La Comisión promoverá el adiestramiento técnico y la capacitación profesional de sus trabajadores, así como una política de incentivos laborales, a fin de mejorar sus conocimientos, la productividad, la responsabilidad y la seguridad en el trabajo.

Título Tercero De la planeación y presupuestación

Capítulo Primero De los planes y programas

Artículo 24. Observando los tiempos y forma que le señale la Comisión Nacional, el Director General elaborará un documento de prospectiva, o una propuesta para su actualización, que deberá plantear las necesidades de expansión, adición, rehabilitación, modernización, sustitución o interconexión de la capacidad de generación, transmisión, distribución y abastecimiento durante un periodo de 10 años; las metas que racionalmente se plantean para la atención de dichas necesidades; así como las medidas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a dichas metas.

El documento de prospectiva será aprobado por el Consejo de Gobierno y enviado como proyecto a la Comisión Nacional para su aprobación.

Artículo 25. De conformidad con los tiempos y forma que establezca la Comisión Nacional, el Director General presentará al Consejo de Gobierno el programa institucional de la entidad a fin de que, una vez revisado y realizadas las adecuaciones procedentes, sea remitido a la Comisión Nacional para la integración del Programa Sectorial, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 26. El programa institucional deberá ajustarse a lo establecido por el Plan y formularse de acuerdo con la perspectiva de la entidad respectiva. Deberá comprender los proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos con base en los documentos de prospectivas, durante un periodo de hasta 4 años, siempre que no rebase el tiempo de vigencia del Plan.

En caso de que el programa institucional establezca proyectos de realización multianual, deberán determinarse los objetivos particulares por cada año de su vigencia.

Artículo 27. A más tardar en el mes de septiembre de cada año, el Director General presentará al Consejo de Gobierno, para su aprobación, un programa anual que especificará las acciones a realizarse durante el ejercicio del siguiente año, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el programa institucional, observándose para ello las disposiciones relativas de la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

En el mismo término, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un programa de mantenimiento preventivo, en el que se establecerá un detalle de las acciones que se desarrollarán a lo largo del año en esa materia, especificando las probables afectaciones que puedan generarse en la prestación regular del servicio público, su duración y las fechas en que serán realizadas.

Capítulo Segundo

Del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Artículo 28. El programa anual será la base para la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la entidad para cada año.

El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Director General, deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el programa anual y a las previsiones de gasto de los programas multianuales comprendidos en el programa institucional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Comisión Nacional de Energía, y deberá contener:

I. Los ingresos por venta de electricidad, de acuerdo a los pronósticos elaborados por sus áreas de planeación, así como las tarifas vigentes y sus ajustes esperados, éstos de acuerdo a las fórmulas de inflación y variación de precios de los energéticos,

II. Los ingresos por venta de otros servicios diferentes a la electricidad;

III. Los ingresos que se espera obtener por la contratación de endeudamiento interno y externo en forma separada;

IV. Las necesidades de financiamiento que se espere obtener de forma diversa a la contratación directa de endeudamiento, señalando los esquemas que se consideran apropiados para cada proyecto;

V. Las erogaciones programadas para mantenimiento y restauración;

VI. La expansión del sistema eléctrico nacional y su forma de financiamiento-ejecución, por proyecto: flujo de caja, financiadas, arrendamiento financiero, producción externa o cualquier otra;

VII. Una adecuada presentación y balance de las deudas tanto externa como interna.

VIII. En general, todas las necesidades presupuestales de la entidad.

Artículo 29. El anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos será aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido como proyecto, en el tiempo y forma que establezca la Secretaría de Hacienda, al Presidente de la República solo para efecto de que sea incluido, en rubros por separado y sin que se establezca relación con el balance ingresos-egresos federales, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se presentarán a la Cámara de Diputados para su aprobación.

El Consejo de Gobierno, antes de remitir el proyecto al Presidente de la República, lo enviará a la Secretaría de Hacienda, anexando un documento en el que exprese el monto proyectado para la contratación de deuda externa, expresando las justificaciones por las que resulta necesario o conveniente su contratación, las posibilidades de pago de dichos recursos y el estado del endeudamiento interno y externo de la entidad, así como las erogaciones que para cubrir los compromisos crediticios se proponen en el Presupuesto que se proyecta. La secretaría de Hacienda remitirá a la Comisión la aprobación, rechazo o modificación del monto proyectado 15 días antes de la fecha dispuesta para los efectos del párrafo anterior, a fin de que la Comisión realice los ajustes necesarios.

Artículo 30. La Comisión recibirá del Poder Ejecutivo anualmente las transferencias económicas suficientes para cubrir los subsidios, la especificación sobre las tarifas o los consumidores que se beneficiarán por el subsidio, así como la metodología para su aplicación. Los recursos de ésta y cualquier otra transferencia federal, deberán estar especificados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 31. La Comisión realizará las erogaciones correspondientes de conformidad con su propio presupuesto de ingresos y egresos.

Artículo 32. Para la realización de las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, los arrendamientos de todo tipo de bienes, la realización de obra inmobiliaria, así como los servicios de cualquier naturaleza, la Comisión se sujetará a las previsiones de la ley que para el efecto se expida para regular los organismos del sector energético, que en cualquier caso deberá expedirse de plena conformidad con los criterios señalados en el artículo 134 constitucional.

Artículo 33. Los ingresos de la Comisión no serán concentrados en la Tesorería de la Federación, con excepción de los remanentes de subsidios y de las demás transferencias otorgadas por el Gobierno federal.

Los excedentes presupuestales que se tuvieran por la Comisión al finalizar un ejercicio fiscal, serán aplicados en el siguiente presupuesto como ingresos del propio organismo, y destinarse para cubrir compromisos derivados de la contratación de financiamiento o para cubrir etapas posteriores de los proyectos multianuales que se hubieran comenzado con anterioridad, salvo que el Consejo de Gobierno considere que tales compromisos han sido solventados con otros recursos.

Artículo 34. Para los efectos de la mejor administración de los recursos destinados a cubrir el presupuesto de la Comisión, ésta podrá invertirlos en valores emitidos o garantizados por el Gobierno federal, en valores de alta calidad crediticia conforme a calificadores de prestigio internacional o en depósitos a la vista y a plazos acordes con sus necesidades de efectivo, en instituciones de crédito y fondos de inversión, a efecto de disponer oportunamente de las cantidades necesarias para hacer frente a sus obligaciones del ejercicio, buscando siempre las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, así como de diversificación de riesgos posibles en términos de la mayor objetividad, prudencia y transparencia.

Los intereses o rendimientos que generen dichas inversiones deberán destinarse a prioritariamente al mismo destino señalado en el presupuesto de la entidad para el capital invertido o seguir las reglas señaladas para el caso de los excedentes en el artículo anterior.

Título Cuarto De la Vigilancia y Control

Capítulo Primero Del Consejo de Vigilancia

Artículo 35. La vigilancia del Organismo estará encomendada a un Consejo de vigilancia integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes. Uno de ellos y su suplente será nombrado y removido libremente por el titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; los otros dos y sus suplentes serán nombrados y removidos por la Cámara de Diputados.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la entidad, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36. El Consejo de Vigilancia tiene la obligación de someter a consideración del Congreso de la Unión un informe semestral sobre el estado que guarda el sector eléctrico.

El coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones del Consejo de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.

Capítulo Segundo De la Responsabilidad, la Cuenta Pública y el Control Parlamentario

Artículo 37. Los servidores públicos de la Comisión serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte a la hacienda pública federal o el patrimonio de la propia entidad, por lo que resultará aplicable la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 38. La Auditoría Superior de la Federación revisará la Cuenta Pública anual de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y el Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Para tal efecto, la Comisión enviará a la Secretaría de Hacienda:

I. La Cuenta Pública del año inmediato anterior, así como la información que dicha Secretaría le requiera, en el tiempo y forma que ésta determine, a fin de que pueda ser incluida en la Cuenta Pública de la Federación que será sometida para su revisión a la Cámara de Diputados;

II. El Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo; y

III. El Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal señalado en la fracción anterior, a más tardar el 2 de marzo del año siguiente a aquel en que se ejerza el presupuesto respectivo.

Artículo 39. Para los efectos del artículo anterior, el Director General integrará un proyecto de Cuenta Pública de la Comisión, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera respectivos de la entidad, observando lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y, en lo que no se oponga a esta Ley Orgánica, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá al Consejo de Gobierno para que éste los apruebe y los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 40. Cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente o las comisiones legislativas de las mismas, podrán requerir al Director General la información necesaria para la atención de los asuntos que en ellas se desahoguen con relación a la Comisión, o bien, citarlo para que personalmente informe sobre los asuntos de referencia.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Tercero. Los especialistas, así como los representantes del sector empresarial y de las organizaciones sindicales del ramo, a que se refiere el artículo 4º, deberán ser designados dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley Orgánica.

Cuarto. La Comisión deberá expedir la normatividad relativa a su sistema de adquisiciones y obras públicas a que se refiere el artículo 24 dentro de un término de seis meses a partir de entrada en vigor la presente Ley Orgánica. En tanto dichas normas sean emitidas deberán aplicarse las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones que las demás entidades de la Administración Pública Paraestatal Federal.

Quinto. Los nombramientos tanto de los Consejeros Especializados que serán miembros del Consejo de Gobierno, como del Director General de la Comisión deberán realizarse dentro de los periodos ordinarios de sesiones de las Cámaras de Senadores y de Diputados inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

La reestructuración orgánica de la Comisión que deriva de la aplicación de esta Ley Orgánica, deberá realizarse una vez que los funcionarios mencionados en el párrafo anterior entren en posesión de sus cargos, y deberá finalizar a más tardar seis meses después.

Sexto. La entrada en vigor del presente ordenamiento no deberá afectar en forma alguna los derechos de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, una vez conformado, el Consejo de Gobierno de la entidad deberá realizar los actos necesarios para garantizar su salvaguarda.

Séptimo. El Reglamento interno de la Comisión Federal de Electricidad deberá dictarse dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de esta Ley Orgánica. En tanto se dicta dicho Reglamento, y en cuanto no se oponga a las disposiciones de esta Ley Orgánica, continuará en vigor el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 31 de mayo de 1993, en lo que resulte aplicable.

Octavo. El Congreso de la Unión, a través de sus respectivas comisiones, examinará el decreto de creación del organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro,

emitido por el Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1994, a fin de que las diversas atribuciones y facultades que con este decreto se otorgan a la Comisión Federal de Electricidad se apliquen a Luz y Fuerza del Centro. Para tal efecto, dichas comisiones recibirán, en el plazo de un año contado a partir de la publicación de este decreto, las opiniones de los diferentes sectores, y propondrán, a su vez, las medidas legislativas conducentes con el propósito de dar a este organismo autonomía presupuestal y operativa.

La revisión que realice el Congreso deberá incluir propuestas que hagan posible la absorción de los pasivos que se constituyeron en el periodo de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, y otros problemas de coordinación del sector como el precio de la energía eléctrica en los intercambios respectivos y la planeación de la capacidad en el área central del país.

Artículo Noveno. Se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Eléctrica

Título Primero Del servicio público de energía eléctrica

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley y, en general, todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica se consideran de orden público e interés general.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio público de energía eléctrica corresponde en forma exclusiva a la Nación, misma que se ejercerá observando lo establecido en los artículos 25, 26 y 28 de dicho ordenamiento superior, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización de energía eléctrica para solventar en forma continua, uniforme, regular y permanente las necesidades de consumo de los diversos sectores de la sociedad mexicana; así como mantener la reserva suficiente para garanti-

zar la cobertura de los requerimientos futuros y aquella que así se considere en concordancia con las disposiciones en materia de seguridad nacional.

La prestación del servicio público de energía eléctrica se encargará a los organismos descentralizados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, que en lo sucesivo se denominarán organismos prestadores del servicio público, y que contarán con autonomía de gestión, técnica y presupuestal para la realización de sus objetivos.

Artículo 3. Las actividades para la prestación del servicio público de energía podrán consistir en:

- I. La planeación del sistema eléctrico nacional;
- II. La generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización de energía eléctrica para la prestación del servicio público;
- III. La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional; y
- IV. La inversión en instrumentos bursátiles para la generación de recursos destinados a la prestación del servicio público.

Artículo 4. Dentro de los límites que establece esta Ley, y siempre que no se configuren actividades correspondientes a la prestación del servicio público, los particulares podrán generar electricidad en las siguientes modalidades:

- I. La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción;
- II. La generación de energía eléctrica que realicen los productores externos exclusivamente para su venta a la Comisión Federal de Electricidad;
- III. La importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales, destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios; y
- IV. La generación de energía eléctrica destinada en su totalidad para su exportación;
- V. La generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica.

Artículo 5. La planeación del sector eléctrico nacional se desarrollará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de Energía, las leyes que regulen la organización de las entidades prestadoras del servicio público de energía eléctrica y, en lo que no contradigan dichos ordenamientos, las demás aplicables.

Capítulo II

De las obras e instalaciones para la prestación del servicio público

Artículo 6. Las obras e instalaciones eléctricas necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se sujetarán a las especificaciones que expida la Comisión Federal de Electricidad, ajustándose a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 7. Los organismos prestadores del servicio público deberán mantener sus instalaciones en forma adecuada, para la prestación del servicio público de energía eléctrica en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

Artículo 8. Para la realización de las obras e instalaciones necesarias a la prestación del servicio público de energía eléctrica, los organismos prestadores del servicio público deberán:

- I. Efectuar el diseño con su propio personal técnico, hasta donde su desarrollo tecnológico lo permita;
- II. Aplicar la Ley de Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, así como la normalización de equipos y accesorios relacionados con el servicio público de electricidad, especialmente en lo concerniente en tensiones de transmisión y distribución y normas técnicas de instalaciones conectadas a sus redes;
- III. Abastecer, sin menoscabo de la calidad y costos y sin establecer prácticas de estancamiento comercial, preferentemente, con productos nacionales.

Artículo 9. Para la adquisición o uso de bienes inmuebles que se destinen a la prestación del servicio público de energía eléctrica procederá, en su caso, previa declaración de utilidad pública dictada de conformidad con las leyes respectivas, la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial o la limitación de los derechos de dominio. La constitución de servidumbre se ajustará a las disposiciones del Código Civil del orden federal.

Cuando los inmuebles sean propiedad de la Federación, de los Estados o Municipios, la Comisión Federal de Electricidad elevará las solicitudes que legalmente procedan.

Las adquisiciones y obras públicas se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 10. Los organismos prestadores del servicio público podrán ejecutar en las calles, calzadas, jardines, plazas y demás lugares públicos, los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento y retiro de líneas aéreas y subterráneas y equipo destinado al servicio. Dichos trabajos deberán realizarse con las medidas de seguridad apropiadas y en forma tal que no se impida, a menos que sea inevitable, el uso público de los lugares mencionados. Al término de dichas obras, los organismos prestadores del servicio público harán las reparaciones correspondientes.

Capítulo III

Del Suministro de Energía Eléctrica

Artículo 11. Observando en todo momento lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otro índice de calidad aprobado las instancias adecuadas, de conformidad con las leyes aplicables, los organismos prestadores del servicio público, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán suministrar energía eléctrica a todo el que lo solicite, salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, sin establecer preferencia alguna.

El Reglamento fijara los requisitos que debe cumplir el solicitante del servicio, y señalará los plazos para celebrar el contrato y efectuar la conexión de los servicios por parte de la Comisión.

Artículo 12. La suspensión del suministro de energía eléctrica deberá efectuarse en los siguientes casos:

- I. Por falta de pago oportuno de la energía eléctrica durante un periodo normal de facturación;
- II. Cuando se acredite el uso de energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de control o de medida;
- III. Cuando las instalaciones del usuario no cumplan las normas técnicas reglamentarias;

IV. Cuando se compruebe el uso de energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en el contrato respectivo;

V. Cuando se esté consumiendo energía eléctrica sin haber celebrado el contrato respectivo; y

VI. Cuando se haya conectado un servicio sin la autorización del suministrador.

En cualquiera de los supuestos anteriores, los organismos prestadores del servicio público procederán al corte inmediato del servicio, sin requerirse para el efecto intervención de autoridad. En los supuestos a que se refieren las fracciones I, III y IV que anteceden, se deberá dar aviso previo.

Artículo 13. Los organismos prestadores del servicio público, no incurrirán en responsabilidad, siempre que no contravengan las Normas Oficiales Mexicanas, por interrupciones del servicio de energía eléctrica motivadas:

I. Por causas de trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de sus instalaciones, de conformidad con el programa de mantenimiento preventivo que para el efecto se emita. En estos casos, deberá mediar aviso previo a los usuarios a través de un medio de difusión masiva, o notificación individual tratándose de usuarios industriales servidos en alta tensión con más de 1000 kW contratados o prestadores de servicios públicos que requieran de la energía eléctrica como insumo indispensable para prestarlos, en cualquiera de los casos fuerza mayor o caso fortuito;

II. Por la realización con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de los trabajos respectivos; y

III. Por defectos en las instalaciones del usuario o negligencia o culpa del mismo.

Artículo 14. Corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas.

Cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Comisión certifique, en los formatos que para

tal efecto expida esta, que la instalación en cuestión cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichas instalaciones. Los organismos prestadores del servicio público suministrarán energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se refiere este párrafo han sido certificadas en los términos establecidos en este artículo.

Artículo 15. Los productos, dispositivos, equipos, maquinaria, instrumentos o sistemas que utilicen para su funcionamiento y operación la energía eléctrica, quedan sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás índices de calidad expedidos de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 16. Las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro y de los modelos de estos, serán aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía, de entre los proyectos que le presente la Comisión Federal de Electricidad. Dichas formas de contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 17. Los usuarios del servicio público de energía eléctrica garantizarán las obligaciones que contraigan en los contratos de suministro que celebren, mediante depósitos cuyo importe se determinará en la tarifa respectiva. Dichos depósitos deberán constituirse y conservarse en los organismos prestadores del servicio público. La Comisión Federal de Electricidad podrá aceptar garantías distintas de los depósitos, en los casos de notoria solvencia económica del usuario, acreditada y previa solicitud expresa del mismo.

Artículo 18. El contrato de suministro de energía eléctrica termina:

I. Por voluntad del usuario;

II. Por cambio de giro o características del mismo que impliquen la aplicación de tarifa diversa;

III. Por cambio de propietario o arrendatario del inmueble, industria o comercio, en caso de que sean usuarios; y

IV. Por falta de pago del adeudo que motivó la suspensión dentro de los siguientes quince días naturales a la fecha que se efectuó dicha suspensión.

Artículo 19. Terminado el contrato de suministro, los organismos prestadores del servicio público tendrán derecho de aplicar a su favor el importe de la garantía, en la proporción correspondiente. El saldo, en su caso, deberá ponerlo a disposición del usuario.

Título Segundo **De los ingresos por la prestación** **del servicio público**

Capítulo I **De las tarifas**

Artículo 20. La Comisión Reguladora de Energía, a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará, ajustará, modificará y reestructurará las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, y las tarifas para los servicios de porteo, entendiendo por estos los de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica a los particulares que generan electricidad en las modalidades de los incisos I, III y IV del artículo 4 de esta Ley.

La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación los criterios para el cálculo de las tarifas, especificando, de ser el caso, su carácter progresivo. En dichos criterios deberá procurarse, en la medida de lo posible, la inclusión de incentivos para el ahorro energético.

Artículo 21. Las tarifas deberán cubrir las necesidades financieras de operación y las de ampliación del servicio público, y propiciar el consumo racional de energía, para lo cual deberán mantenerse en los niveles mas bajos que sea posible dentro de la Norma Oficial Mexicana correspondiente para lo cual deberán considerar:

- I. En el caso de las tarifas para suministro y venta, el costo total del suministro, abarcando todas las etapas del proceso, incluyendo tanto la energía generada por el propio suministrador como la que adquiera de terceros;
- II. En el caso de las tarifas para los servicios de porteo, el costo total del servicio, abarcando sólo las etapas del proceso necesarias para prestarlo; y
- III. Los requerimientos de inversión para la expansión o recuperación de instalaciones, así como las necesidades de mantenimiento.

Las tarifas reconocerán las variaciones de los costos económicos a través del tiempo, sus diferencias regionales y las derivadas de las condiciones de operación del sistema durante periodos de distintos niveles de demanda, que resulten relevantes.

Los ajustes de las tarifas podrán incorporar mecanismos que incentiven mejoras en la productividad y eficiencia de los procesos.

Artículo 22. El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado. En ningún caso serán aplicables las tarifas, mientras no sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en dos periódicos diarios de circulación nacional.

Capítulo II **De las inversiones en infraestructura** **y las aportaciones**

Artículo 23. Para la realización de los proyectos de obras específicas, así como de ampliación o modificación de las existentes, los organismos prestadores del servicio público podrán celebrar contratos de arrendamiento financiero con los particulares o recibir, mediante convenio en que participen los particulares, la federación, los estados o los municipios, las aportaciones que procedan de conformidad con el reglamento.

Artículo 24. En la realización de obras de infraestructura eléctrica la Comisión podrá recurrir a las fuentes y esquemas de financiamiento que le resulten más convenientes, priorizando aquellas que le signifiquen el menor costo.

El Director General y los directores de zona, según el caso, deberán rendir al Consejo de Gobierno y al Consejo de Vigilancia informes trimestrales sobre el estado de los avances en las obras realizadas bajo dichos esquemas.

Las obligaciones económicas que se generen para la Comisión de los esquemas financieros que se convengan merecerán igual tratamiento que la contratación de deuda.

Artículo 25. En caso de solicitud de la ampliación en infraestructura eléctrica por particulares o gobiernos federal, estatal o municipales, los organismos prestadores del servicio público podrán celebrar Convenios de Ampliación Local, con los peticionarios a efecto de que éstos participen en la inversión necesaria.

En dichos convenios podrán pactarse los porcentajes y los tiempos para el reembolso de las aportaciones de los particulares o gobiernos antes referidos. Dicho reembolso tendrá carácter de prioritario en la recuperación de la inversión.

La infraestructura resultante del convenio se mantendrá bajo un régimen de copropiedad, con relación en los porcentajes de inversión aportados por las partes, en tanto se concluyan los reembolsos pactados, momento en el cual pasará a la total propiedad de los organismos prestadores del servicio público.

Artículo 26. En los convenios de Construir-Arrendar-Transferir o en los Convenios de Ampliación Local solicitados por particulares o entidades públicas, se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Los organismos prestadores del servicio público podrán construir líneas que excedan en capacidad los requerimientos del solicitante, en cuyo caso la inversión total necesaria para cubrir este excedente será aportada por la Comisión;

II. Si en la misma zona se presentan en grupo solicitudes de servicio, los organismos prestadores del servicio público estudiarán la posibilidad de dar una solución en conjunto, procurando que parte de las líneas específicas se integren en una común;

III. Estarán exentas de la necesidad de aportar a la inversión por Convenios de Ampliación Local los peticionarios de ampliaciones de la infraestructura requeridas para el suministro de servicios individuales, cuando la distancia entre el poste o registro de la red de baja tensión existente más próxima a las instalaciones del solicitante sea inferior a doscientos metros;

IV. Una vez tomado el acuerdo entre los interesados y la Comisión, se realizarán los procedimientos necesarios para la autorización del Convenios de Ampliación Local por el Consejo de Gobierno;

Podrá convenirse, cuando proceda el reembolso, la compensación con energía eléctrica.

Artículo 27. Las obras, instalaciones y demás componentes serán objeto de las Normas Oficiales Mexicanas y autorizadas previamente por la Comisión.

Capítulo III De los subsidios

Artículo 28. Un principio fundamental del servicio público de energía eléctrica es que todos los habitantes de la nación, sin distinción de su nivel socioeconómico, tengan acceso a los beneficios de la electrificación con óptima calidad, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y al menor costo posible.

Dado que el servicio público de energía eléctrica será prestado por entidades autofinanciables, el gobierno federal podrá otorgar subsidios al consumo de energía eléctrica para ser aplicados por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. En cualquier caso, dichas entidades recibirán del Poder Ejecutivo anualmente las transferencias económicas suficientes para cubrir los subsidios, así como la metodología para su aplicación.

Artículo 29. Los subsidios que otorgue el gobierno federal deberán estar plenamente identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El monto total del subsidio deberá estar sustentado, cuando menos, en el monto que se espera recaudar por el aprovechamiento a que se refiere el Título V de esta Ley.

Artículo 30. Los subsidios deberán estar plenamente identificados en los recibos que se expidan para el cobro por la prestación del servicio público, y se restarán al subtotal que resulte de la conformación de la tarifa.

Título Tercero De la generación de energía eléctrica por particulares

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 31. La Comisión Reguladora de Energía, observando estrictamente los criterios y lineamientos que dispongan los planes y programas del sector eléctrico nacional, podrá otorgar permisos a los particulares para la realización de las actividades descritas en el artículo 4 de esta Ley, siempre que se cumpla en forma plena con los requisitos y limitaciones que se establecen en este Título.

Artículo 32. El ejercicio autorizado de las actividades a que se refiere este Título podrá incluir la conducción, la

transformación y la entrega de la energía eléctrica de que se trate, según las particularidades de cada caso.

Artículo 33. Para la expedición de los permisos de producción externa y de pequeña producción, la Comisión Reguladora de Energía deberá contar con la anuencia de la Comisión Federal de Electricidad para la compra de la energía a los particulares, en cuyo caso dicha entidad quedará obligada a adquirir la energía eléctrica producida por el particular, en los términos y condiciones económicas que se convengan.

La anuencia o rechazo de la Comisión Federal de Electricidad deberá motivarse en las necesidades a corto, mediano y largo plazos que presente el sistema eléctrico nacional en cuanto la adquisición de energía generada por particulares, para mejorar o mantener los estándares de calidad o los requerimientos del abastecimiento en la prestación del servicio público.

Artículo 34. Para la expedición de los permisos de autoabastecimiento y cogeneración, los solicitantes deberán:

- I. Ser personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable;
- II. Poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad sus excedentes de producción de energía eléctrica.

Artículo 35. La Comisión Reguladora de Energía podrá otorgar permiso para cada una de las actividades o para ejercer varias, autorizar la transferencia de los permisos e imponer las condiciones pertinentes de acuerdo con lo previsto en esta ley, su Reglamento y los Normas Oficiales Mexicanas, cuidando en todo caso el interés general y la seguridad, eficiencia y estabilidad del servicio público;

Artículo 36. Los particulares permisionarios podrán hacer uso de la red del sistema eléctrico nacional previo convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, exclusivamente para la realización de la actividad para la cual obtuvieron permiso, y siempre que ello no ponga en riesgo la prestación del servicio público ni se afecten derechos de terceros. En dichos convenios deberá estipularse la contraprestación en favor de dicha entidad y a cargo de los permisionarios, la que deberá sujetarse a las tarifas por porteo que defina la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 37. Los titulares de los permisos no podrán vender, revender o por cualquier acto jurídico enajenar capacidad o energía eléctrica, salvo en los casos previstos expresamente por esta ley;

Artículo 38. Los titulares de cualquiera de los permisos a que se refiere este Título, quedan obligados, en su caso, a:

- I. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la energía eléctrica disponible para el servicio público cuando causas de fuerza mayor o caso fortuito el servicio público se interrumpa o restrinja, y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción. Para estos casos, habrá una contraprestación a favor del titular del permiso;
- II. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, relativas a las obras e instalaciones objeto de los permisos;
- III. La entrega de energía eléctrica a la red de servicio público se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que establezca la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 39. Los permisos para el autoabastecimiento, cogeneración, la pequeña producción, la exportación y la importación tendrán una duración indefinida mientras se cumplan las disposiciones legales aplicables y los términos en los que hubieran sido expedidos.

Los permisos para la producción externa tendrán una duración de hasta 30 años, y podrán ser renovados a su término, siempre que se cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 40. Serán causales de revocación de los permisos correspondientes, a juicio de la Comisión Reguladora de Energía, el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, de su reglamento o de los términos y condiciones establecidos en los permisos respectivos.

Artículo 41. Para la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público, deberán considerarse los excedentes de la generación que realicen los particulares bajo cualquiera de las modalidades reconocidas en este Título.

Artículo 42. Los términos y condiciones de los convenios por los que, en su caso, la Comisión Federal de Electricidad adquiera la energía eléctrica de los particulares, se ajustarán

a lo que disponga el Reglamento, considerando la firmeza de las entregas;

Capítulo II Del autoabastecimiento

Artículo 43. Mediante permisos para autoabastecimiento, los particulares podrán generar energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el sistema eléctrico nacional, a juicio de la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 44. Los particulares podrán formar sociedades de autoabastecimiento cuyo objeto exclusivo sea la generación de energía eléctrica, a partir de una sola central, para la satisfacción del conjunto de necesidades de los socios.

La sociedad permissionaria no podrá entregar energía eléctrica a terceras personas físicas o morales que no fueren socios de la misma al aprobarse el proyecto original que incluya planes de expansión, excepto cuando la Comisión Reguladora de Energía autorice la cesión de derechos o la modificación de dichos planes.

Los socios deberán aportar, por lo menos, un porcentaje de capital social equivalente a la mitad del porcentaje de capacidad o energía que requieran, y en ningún caso podrá entregarse energía a cada socio en cantidad mayor la equivalente al doble del capital social aportado.

Por la entrega de energía eléctrica a los socios no podrá establecerse contraprestación alguna.

Artículo 45. Podrán también establecerse centrales para autoabastecimiento de varios particulares, manteniendo sobre las mismas un régimen de copropiedad, en cuyo caso deberán observarse las mismas limitaciones establecidas por el artículo anterior para la entrega de energía eléctrica a los copropietarios.

Artículo 46. En las comunidades rurales en donde, a juicio de la Comisión Federal de Electricidad, exista imposibilidad para la prestación del servicio por parte de la paraestatal, podrán establecerse sociedades, asociaciones, copropiedades o convenios de cooperación solidaria, que funcionarán exentas de las restricciones establecidas para las sociedades de autoabastecimiento, siempre que se destine el total de la producción de energía eléctrica a para su

autoconsumo, y que los proyectos, en tales casos, no excedan de 1 MW.

En este caso, los solicitantes deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable

Artículo 47. No se requerirá de permiso para el autoabastecimiento de energía eléctrica que no exceda de 0.5 MW. Tampoco se requerirá de permiso para el funcionamiento de plantas generadoras, cualquiera que sea su capacidad, cuando sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica; dichas plantas se sujetarán a las Normas Oficiales Mexicanas.

Capítulo III De la producción externa

Artículo 48. Mediante permisos de producción externa, los particulares podrán generar energía eléctrica destinada exclusivamente a su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 49. Para el otorgamiento de los permisos para la producción externa los particulares deberán satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

I. Que los proyectos motivo de la solicitud estén incluidos en la planeación y programas respectivos del sistema eléctrico nacional o de la Comisión Federal de Electricidad o sean equivalentes.

II. Que los solicitantes se obliguen a vender su producción de energía eléctrica exclusivamente a la Comisión Federal de Electricidad, mediante convenios a largo plazo.

Capítulo IV De la pequeña producción

Artículo 50. Mediante permisos de pequeña producción los particulares podrán generar energía eléctrica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, con una capacidad total que no podrá exceder de 30 MW y mediante un proyecto de realización en un área determinada por la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 51. Para el otorgamiento de los permisos de pequeña producción los particulares deberán satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

I. Que los solicitantes sean personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable; y

II. Que los solicitantes destinen la totalidad de la energía para su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

Capítulo V De la importación y exportación

Artículo 52. Mediante permisos de importación de energía eléctrica los particulares podrán importar de una nación extranjera la energía eléctrica exclusivamente necesaria para su autoabastecimiento.

Artículo 53. Mediante permisos de exportación los particulares podrán generar energía eléctrica exclusivamente para su exportación a una nación extranjera.

Los permisos de exportación se otorgarán cuando la energía a exportar se encuentre ya comprometida mediante convenio o carta de intención con el extranjero.

Título Cuarto De las sanciones, recursos y competencia

Capítulo I De las sanciones

Artículo 54. Se sancionara administrativamente con multa hasta de tres veces el importe de la energía eléctrica consumida, a partir de la fecha en que se cometió la infracción, en los casos a que se refieren las fracciones I a IV. Cuando se trate de las infracciones previstas en las fracciones V y VI, la multa será de cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por cada kW de capacidad de la planta de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción externa o de pequeña producción o por cada kW vendido o consumido. En el caso de la fracción VII la multa será de cincuenta a cien veces el importe de dicho salario.

I. A quien conecte sin la debida autorización sus líneas particulares, conductoras de energía eléctrica, con las generales de la Comisión Federal de Electricidad o otra línea particular alimentada por dichas líneas;

II. Al usuario que consuma energía eléctrica a través de normal de los instrumentos de medidas o control de suministro de energía eléctrica;

III. A quien consuma energía eléctrica sin haber celebrado contrato respectivo;

IV. A quien utilice energía eléctrica en forma o cantidad que no este autorizada por su contrato de suministro;

V. A quien venda, revenda o, por cualquier otro acto jurídico, enajene capacidad o energía eléctrica, salvo en los casos permitidos expresamente por esta ley;

VI. A quien establezca plantas de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción externa o de pequeña producción o a quien exporte o importe energía eléctrica sin los permisos correspondientes de conformidad con esta Ley;

VII. A quien incurra en cualquiera otra infracción a las disposiciones de esta ley o de su Reglamento.

La Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas conducentes para propiciar la regularización de los servicios de energía eléctrica, en favor de las personas de escasos recursos que hubieren incurrido en las infracciones a que se refieren las fracciones I a III de este Artículo, siempre que acrediten la titularidad o el trámite, ante autoridad competente, de la tenencia legal de los inmuebles respectivos, sujetándose las condiciones del suministro del servicio, en forma transitoria y por el lapso que se determine, a las modalidades que el caso requiera.

Artículo 55. Al infractor que reincidiera se le aplicará una sanción equivalente al doble de la que se le hubiere aplicado la primera vez. Al infractor que incurriera en contumacia, se le aplicara una sanción equivalente al triple de la que se le hubiere aplicado la primera vez, además de la suspensión temporal o definitiva del servicio.

Artículo 56. La imposición de las sanciones a que se refiere este Capítulo no libera al usuario de la obligación de pagar la energía eléctrica consumida indebidamente, más un cargo por concepto de indemnización, calculado a una tasa

equivalente al importe mensual que se establezca para recargos en las disposiciones fiscales aplicables por cada mes o fracción de antigüedad del adeudo, en favor del suministrador.

Capítulo II Del recurso administrativo

Artículo 57. En caso de inconformidad con las resoluciones de la Comisión Federal de Electricidad o de la Comisión Reguladora de Energía, dictadas con fundamento en esta ley y demás disposiciones derivadas de ella, el interesado podrá solicitar ante dichas entidades, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación, la reconsideración de dicha resolución.

En este recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional. Al interponerse deberán acompañarse los documentos en que conste la resolución recurrida y acreditarse la personalidad de quien promueva.

Para el desahogo de las pruebas ofrecidas se concederá al recurrente un plazo no menor de 8 ni mayor de 30 días hábiles, que la Comisión fijará según el grado de dificultad que el mencionado desahogo implique. Quedará a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y documentos. De no presentarlos dentro del término concedido, la prueba correspondiente no se tendrá en cuenta al emitir la resolución respectiva. En lo no previsto en este párrafo, será aplicable supletoriamente, en relación con el ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 58. Los recursos serán resueltos por los funcionarios que corresponda, de conformidad con lo previsto en las leyes o reglamentos de la entidad respectiva.

Artículo 59. Las resoluciones no recurridas dentro del término de 15 días hábiles, las que se dicten durante el trámite del recurso o al resolver éste, así como aquellas que lo tengan por no interpuesto, tendrán administrativamente el carácter de definitivas.

Artículo 60. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida por cuanto al pago de multas, de las indemnizaciones y demás prestaciones, por un plazo de 6 días hábiles. Cuando dentro de dicho plazo se garantice su importe en los términos del Código Fiscal de la Federación, continuara la suspensión hasta que la Comisión resuelva el recurso. De no constituirse la garantía ce-

sara la suspensión sin necesidad de declaración y procederá la ejecución.

Artículo 61. Respecto de otras resoluciones administrativas, la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada si así lo solicitare el recurrente y surtirá efectos hasta que el oficio o a petición del propio recurrente se resuelva en definitiva sobre dicha suspensión, que solo se otorgara si concurren los siguientes requisitos:

- I. Que el recurrente la hubiere solicitado;
- II. Que se admita el recurso;
- III. Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al orden público;
- IV. Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garantice el pago de estos para el caso de no obtenerse resolución favorable;
- V. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible o difícil reparación en contra del recurrente.

Capítulo III De la competencia

Artículo 62. La aplicación de la presente ley y de sus disposiciones reglamentarias es de la competencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, en los términos de esta ley, sus reglamentos, así como las leyes y reglamentos que normen su organización interna, en lo que resulten aplicables.

Artículo 63. Los actos jurídicos que celebre los organismos prestadores del servicio público se registrarán por las Leyes Federales aplicables y las controversias nacionales en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia de los tribunales de la Federación, salvo acuerdo arbitral, quedando exceptuada de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aún en los casos de controversias judiciales. La Comisión podrá convenir la aplicación del derecho extranjero, la jurisdicción de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles y celebrar acuerdos arbitrales cuando así convenga al mejor cumplimiento de su objeto.

Título Quinto Del régimen fiscal

Capítulo Único Del régimen fiscal para la Comisión Federal de Electricidad

Artículo 63. La Comisión Federal de Electricidad estará obligada al pago de un aprovechamiento al Gobierno federal por los activos que utiliza para prestar el servicio de energía eléctrica.

La tasa para el cálculo del aprovechamiento será definida en la Ley de Ingresos de la Federación, tomando como base la valuación de los activos de la Comisión que emita un auditor externo

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 22 de diciembre de 1975.

Tercero. En tanto no se expidan nuevas disposiciones reglamentarias de la presente Ley, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la misma el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, del 31 de mayo de 1993 y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, del 10 de noviembre de 1998.

Cuarto. Las empresas concesionarias que continúan en disolución y liquidación de conformidad con el artículo transitorio cuarto de la Ley referida en el artículo anterior continuarán en tal procedimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 12 días del mes de diciembre de 2006.— Diputado Antonio Soto Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Antonio Soto Sánchez. Insértese íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública y de Energía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**